REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C
Calle 16 No. 7-39 piso 6° Edificio Convida

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A.

APODERADO: VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO

DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO ROJAS

MENOR CUANTIA

FECHA RADICACIÓN: MARZO 12 DE 2015

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 110014003056-201

Remate
24/Febrero/2022
10:00AM
Inmueble.

056-2015-00320-00- J. 13 C.M.E.S.

FOLIO 25 TOMO LIV

CUADERNO UNICO.-

35

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 28.947.540 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO AV VILLAS, sociedad Comercial domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, emanada de la Superintendencia Financiera, protocolizada mediante escritura pública No. 7815 del 7 de octubre de 1992, entidad absorbente de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, según acuerdo de fusión por absorción autorizado por la Superintendencia Financiera mediante resolución 030 del 7 de enero del año 2.000, debidamente protocolizada por escritura pública 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá, mediante la cual así mismo se modifica la denominación social por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, denominación modificada a su vez mediante escritura pública No.1284 de la Notaría 23 de Bogotá, del 23 de abril de 2002, a la de BANCO COMERCIAL AV VILLAS, pudiendo girar bajo la denominación AV VILLAS y **BANCO AV VILLAS**, entre otros, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexan a la presente; por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a) Doctor(a) **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO** abogado(a) titulado(a) con tarjeta profesional No. **103.874** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie proceso Ejecutivo hipotecario de **Menor Cuantia** contra **FAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 79.291.308,** mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D. C., tendiente a obtener el pago del (los) pagaré(s) No. (s) **585832**, título(s) valor(es) que contiene(n) obligación(es) claras, expresas y actualmente exigibles; garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble (s) situado (s) en la **Calle 164 No. 58-71 Apartamento 1201 y Garaje 90, Torre 1, Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II P.H. y/o CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 Y GJ 90 (catastral) en Bogotá D. C** como consta en la (s) **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007,** debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) **50N20415315 y 50N20415362** inmueble(s) ubicado(s) en la ciudad de Bogotá.

El (la) Doctor(a) **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO,** queda facultado(a) para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención al Banco que represento.

Señor Juez,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. No. 28.947.540 de Cajamarca

Acepto;

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C. C. No 52.265.119 De Bogotá
T. P. No. 103.874 Del C. S. de la J.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR. Juez

fué presentado personalmente por:

Martha Lucia Castellanos Beltran

quien exhibió la C.C. No. 28 942 520

de Cajamarca y T.P. No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

El Declarante

Firma

Notaría 7a Círculo de Bogotá

Bogotá D.C.

- 9 MAR 2015

República de Colombia Notaría Séptima Jose Ciro Torres Morales Notario (E) 7a Bogotá D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR. Juez

fué presentado personalmente por:

Vivian Paola Eslava Castellanos

quien exhibió la C.C. No. 52 265 [illegible]

de Bta y T.P. No. 103 [illegible]

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

El Declarante

Firma

Notaría 7a Círculo de Bogotá

Bogotá D.C.

- 9 MAR 2015

República de Colombia Notaría Séptima Jose Ciro Torres Morales Notario (E) 7a Bogotá D.C.

585832

2

Banco AV Villas

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 585832

(2) Otorgante(s): **FAJARDO ROJAS ALBERTO** **C.C.** 79.291.308

(3) Deud[redacted]: **FAJARDO ROJAS ALBERTO** **C.C.** **79.291.308**

(4) Fecha de suscripción: **5 de junio de 2014**

(5) Monto del crédito en UVR: 258.720,4957
Doscientos Cincuenta Y Ocho Mil Setecientos Veinte Con 4957/10000**********

(6) [redacted]el crédito en Pesos: $ 54.841.813
Cin[redacted] Y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Ochocientos Trece Pesos Moneda Corriente**********

(7) Monto de la Cuenta por Cobrar: Dos Millones Trescientos Noventa Y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Y Ocho Pesos Moneda Corriente ********** **$2.395.868,00** **********

(8) Plazo del Crédito: Ciento Ochenta 180 **********

(9) Plazo de la Cuenta por Cobrar: Cuarenta Y Ocho 48 **********

(10) Tasa de Interés Remuneratorio: Doce punto setenta /100 12,70% **********

(11) Ciudad: BOGOTA

(12) Destino del crédito:

X Adquisición de vivienda nueva o usada.

Construcción de vivienda individual.

Mejoramiento de vivienda de interés social.

Otro

(13) Número de cuotas del Crédito: Ciento Ochenta 180 **********

(14) Número de cuotas de la Cuenta por Cobrar: Cuarenta Y Ocho 48 **********

(15) Valor cuota UVR del Crédito: Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco Con 2564/10000**********
********** 4.555,2564 **********

(16) Valor cuota de la Cuenta por Cobrar: Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Catorce Pesos Moneda Corriente********** $49.914 **********

(17) Fecha de pago primera cuota: **29 de junio de 2014** **********

(18) Sistema de Amortización del crédito:

Amortización Constante en UVR

X Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

(19) Lugar de creación del pagaré: **BOGOTA**

Yo (nosotros) el (los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del (los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos); **Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco**

Comercial AV Villas (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(11)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) haber ya recibido a título de mutuo comercial con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinó al propósito establecido en el numeral **(12)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999. Que igualmente pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(11)** de Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral **(7)** del mismo Encabezamiento, correspondiente a intereses, seguros, gastos legales, cuentas por cobrar, honorarios y otros conceptos del crédito al que corresponde este pagaré adeudados al **Banco** con anterioridad a la firma del presente pagaré y que el **Banco** mantiene registrados en una cuenta por cobrar. **Segundo:** Cuando el sistema de amortización del crédito convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(18)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante **UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el numero de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(13)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(15)** del Encabezamiento liquidadas, en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(18)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en **UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el numero de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(13)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(15)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(17)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(18)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi (nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada. **Tercero:** Que también pagaré(mos) al Banco la suma relacionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, en moneda legal colombiana en el numero de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(14)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(16)** y la pagaré(mos) junto con cada cuota mensual del crédito, en la forma establecida en la cláusula segunda anterior. **Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(10)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda de este pagaré. **Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) Intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1,5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda. **Sexto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago. **Séptimo:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegaré a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier tramite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de Insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) Inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado (s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**. e. Cuando exista perdida o deterioro de(los) bien(es) Inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco**, para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del (los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula Inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del (los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s) si es del caso. j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la

Entidad Publica adquiriente o beneficiaria a cualquier titulo y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**. l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) Individual, conjunta o separadamente. n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. **Octavo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el termino del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo pri** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de [redacted]mas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputara primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco esta facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula, En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré. **Noveno:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad tanto el crédito como de la cuenta por cobrar, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas [redacted]atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la ultima cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, este se abonara como pago parcial de la misma, Si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Décimo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto (amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que Inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de Inmediato con Intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco. Decimoprimero:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prorroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Decimosegundo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **Decimotercero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco. Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. **Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del (los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Decimosexto:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR. Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste Inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario Inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR. Decimoséptimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier Entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o Indirecto con las entidades financieras del país así como la Información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromiso(s) y obligación(es) con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. **Decimonoveno:** Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(19)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: ALBERTO TAFUR

C.C. o NIT. DEUDOR: 7929308 BL

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: ALBERTO TAFUR

C.C. DE QUIEN FIRMA: 7929308

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [X] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

* 175813870 *

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INTERIORES 8 Y 10
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO
ASANCHEZESCRITURACIÓN@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

33585832O

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 7536
FECHA: 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO:
CANCELACION PATRIMONIO VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED y otros
BANCO AV VILLAS y otros

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

NO 7589

DIGITALIZADO
TECNOIMAGENES SA

1

WK 8899096

7586

Banco AV Villas
0059814845

-------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

--------DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. --------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7586.---------

SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS -------

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE .-------

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0718. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ---------- SIN CUANTIA

0125 COMPRAVENTA. ---------- $80.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA ---------- $56.000.000.oo

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (XXX) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------

DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ ---------- C.C. 42.119.924

COMPRAVENTA: ----------

DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ ---------- C.C. 42.119.924

A : ALBERTO FAJARDO ROJAS ---------- C.C. 79.291.308

HIPOTECA: ----------

DE: ALBERTO FAJARDO ROJAS ---------- C.C. 79.291.308

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.--------

MUNICIPIO: BOGOTÁ ------- URBANO (XXXX) -- RURAL ( ). ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 1201 INTERIOR 1 Y GARAJE 90 INTERIOR 1, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE 163 No. 62 – 71 HOY; ANTES: CALLE 164 No. 58 – 71.---------- MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos: 50N-20415315 y 50N-20415362.---------- CEDULAS CATASTRALES Nos: 009114440700112001 Y 009114440700101046.----------

---

HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Círculo, cuyo notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO.----------

---

---------- **SECCION PRIMERA** ----------

---------- **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIAR** ----------

COMPARECIO: **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ,** mayor de edad, domiciliada (a)(los) en esta ciudad, identificado (a)(os) con la cédula de ciudadanía número 42.119.924 expedida en Pereira, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ----------, quien (es) obra (n) en nombre propio y manifestó (arón): ----------

PRIMERO.- Que por escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20415315,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el (la) (los) compareciente (s) **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ,** adquirió (erón) por compra a **CONSTRUCTORA S.A.,** el (los) inmueble (s) identificado (s) como: **APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES:**

WK 8899095

7586

CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura pública.----------

SEGUNDO.- Que el (la) (los) compareciente (s) mediante la misma escritura constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el (los) inmueble (s) relacionado (s) **"A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGARE A TENER".**----------

TERCERO.- Que el (la)(los) compareciente (s) manifiesta (n) bajo la gravedad de juramento que hasta la fecha NO tiene hijos legítimos, extramatrimoniales, ni adoptivos.----------

CUARTO. Que el (la) (los) compareciente (s) en virtud de lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en el articulo 29 de la Ley 70 de 1931, declara cancelado y extinguido el referido gravamen de **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** constituido por la mencionada escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, sobre el (los) inmueble (s) antes descrito (s), el (los) cual (es) queda (n) sometido (s) a las reglas del derecho común ----------

---

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció: **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ**, mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 42.119.924 expedida (s) en Pereira, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** ----------, quienes en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por una parte y **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho hace diez (10) años, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.291.308 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bogotá, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE 90 INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos especiales y generales son los que a continuación se consignan: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) : Tiene su acceso por la CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71). Cuenta con un área total construida de sesenta y tres punto cuarenta y nueve centímetros cuadrados (63.49M2), de las cuales cincuenta y ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (58.53M2) corresponden al área privada y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados (4.96M2) corresponden al área común de ductos, muros estructurales de fachada y divisorios interiores los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Sus linderos, muros estructurales de fachada y divisorios común de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), nueve punto setenta y cinco metros (9.75mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), con vacío sobre zona libre común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de tres punto treinta y cinco metros (3.35mts), con vacío sobre zona libre común. Del punto tres (3) al punto

WK 8899094

7586

cuatro (4) en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto trece metros (2.13mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto setenta y tres metros (1.73mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), dos punto veinticuatro metros (2.24mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88mts), con el apartamento mil doscientos dos (10202). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02mts), cero punto veintiséis metros (0.26mts), cero punto noventa y un metros (0.91mts), cero punto dos metros (0.2mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), tres punto setenta y seis metros (3.76mts), parte con shut de basuras, parte con circulación y parte con el apartamento mil doscientos ocho (1208).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del nivel once o décimo primer piso.----------

CENIT: Con cubierta común.----------

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas.----------

A éste inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto nueve mil doscientos quince por ciento (00.9215%) de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415315**, y la Cédula Catastral No. **009114440700112001**.- ----------

---

GARAJE No. NOVENTA (90) INTERIOR UNO (1): Tiene su acceso por la **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71).** Su área privada es de nueve punto mueve metros cuadrados (9.90 M2). Se encuentra ubicado en el nivel uno o primer piso y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto uno (1) y dos (2) en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje noventa y uno (91). Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona libre común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje ochenta y nueve (89). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra en linea recta en distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona común de circulación vehicular.----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa que lo separa del Subsuelo.------

CENIT: Con aire a partir de dos punto treinta y cuatro metros (2.34mts).----------

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento.----------

A éste unidad privada le corresponde un coeficiente de copropiedad de cero punto mil quinientos cincuenta y nueve por ciento (00.1559%) de conformidad con el Reglamento de Administración, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415362**, y la Cédula Catastral No. **009114440700101046**. ----------

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), INTERIO UNO (1)** y se construye su primera Etapa sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como: **LOTE A DEL SUPERLOTE 8B DE LA URBANIZACIÓN BURGOS**: Sus linderos son los siguientes: ----------

LOTE A: (Primera Etapa). Cuenta con un área de tres mil trescientos doce punto setenta y seis metros cuadrados (3.312.76M2) y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: Del mojón B al mojón A3A pasando por el mojón M2, en distancias sucesivas de cincuenta punto once metros (50.11mts), diez punto noventa y ocho metros (10.98mts), parte con el Superlote 8 A y parte con el lote via privada comunal uno (1).----------

POR EL SUR: Del mojón G al mojón A3 en distancia de diecisiete punto sesenta y cuatro metros (17.64mts) con Lote Seguros Colpatria S.A., Dos (2).----------

7586 WK 8899093

POR EL ORIENTE: Del mojón A3A al mojón A3 en distancia de setenta y dos punto sesenta y metros (72.61mts), con la Urbanización Gilmar.- **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón B al mojón G, pasando por los mojones C, D, E, F, en distancias sucesivas de cuarenta y cinco punto setenta metros (45.60mts), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44mts), veintiuno punto cincuenta metros (21.50mts), once punto noventa y tres metros (11.93mts), siete punto veintisiete metros (7.27mts), con el globo en mayor extensión del cual se segrega. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20413335** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I, el cual hace parte el inmueble descrito, se constituyó en el régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, de conformidad con la documentación y el reglamento de copropiedad solemnizados a través de la escritura pública Número Ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), aclarado por escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha trece (13) de enero de dos mil cinco (2005), aclarada por escritura pública número tres mil ochocientos ochenta (3880) de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

NOTA: No se protocoliza parte pertinente del reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Resolución No. 30 de fecha 12 de septiembre de 2003 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

PARAGRAFO TERCERO.- La enajenación del (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s), comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A.ES) adquirieron el (los) inmueble(s) **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** mediante escrituras públicas números tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004) y tres mil cuatrocientos noventa y dos (3492) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), ambas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20415315 y 50N-20415362.** ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** así: ----------

a) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, recibidos a satisfacción; ----------

b) El saldo, es decir, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, pagará(n) a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES),** con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y por el sistema de **Unidades de Valor Real (U.V.R)**, le ha aprobado **AV VILLAS**, conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de **AV VILLAS**. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por **AV VILLAS** sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA,LOS)**

WK 8899092

7586

VENDEDOR(A,ES) y **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (Los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. A excepción de las limitaciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. ----------

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración (si es propiedad horizontal), conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea(s) telefónica(s), liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura. ----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta del(los) comprador(res). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura. -------

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) la efectuará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, una vez se efectué el desembolso del valor del crédito por parte de **AV VILLAS**. ----------

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** y **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** renuncia(n)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

OCTAVA.- SERVICIOS: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y el(las) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por **EL, (LA,LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a partir de la firma de esta Escritura.----------

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los de retención en la fuente por parte de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**.----------

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día **veinticuatro**(24) de **septiembre** de **dos mil siete** ———— (2007).----------

Presente **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, de condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido. ----------

b) Que acepta la entrega del inmueble al desembolso del crédito efectuado por AV VILLAS. ----------

c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido el(los) inmueble(s). ----------

---

---------- **SECCION TERCERA** ----------

WK 8899091

7586

--------- HIPOTECA AL BANCO COMERCIAL---

----------AV VILLAS S.A.----------

Compareció(eron): **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D. C., ciudadano(s) Colombiano, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.291.308, expedida(s) en Bogotá, de estado civil Soltero con unión marital de hecho hace diez (10) años, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron): ----------

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco **AV VILLAS S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE 90 INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71),** identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50N-20415315 y 50N-20415362** y las Cédulas Catastrales Nos. **009114440700112001 Y 009114440700101046.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I, el cual hace parte el inmueble descrito, se constituyó en el régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, de conformidad con la documentación y el reglamento de copropiedad solemnizados a través de la escritura pública Número Ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), aclarado por escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha trece (13) de enero de dos mil cinco (2005), aclarada por escritura pública número tres mil ochocientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ochenta (3880) de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---------

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ,** mediante este mismo instrumento público.----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) en Unidades de Valor Real, (en adelante UVR),. que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el

WK 8899090

7586

futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a

entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del

WK 8899089

12

7586

El Acreedor.----------

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.---

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente

WK 8899088

13

7586

escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ----------

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.--

---

Presente: **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderada General del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por

la Superintendencia Financiera y/o con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder general especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - **SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

NOTA. SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE $56.000.000.oo. DE FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2007 PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES. --

---

---------- **SECCION CUARTA** ----------

---------- **INDAGACION LEY 258 DE 1996** ----------

---------- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003** ----------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6o. DE LA LEY 258 DE 1996, INDAGO AL (LOS) VENDEDOR(ES), SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES (SON) DE ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD - CONYUGAL VIGENTE .----------

Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

2) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA LEY, SE INDAGO A EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES) – HIPOTECANTE(S), SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI POSEE O NO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, Y SI EL

INMUEBLE QUE ADQUIERE SE O AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR. -----
A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO JURAMENTO: A) QUE ES (SON) DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO HACE DIEZ (10) AÑOS. ----------
B) QUE **NO** POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------
C) Y QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) ADQUIRIDO(S) MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA **SI** SE AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LEY . ----------
AFECTACIÓN QUE NO SERÁ OPONIBLE AV VILLAS, POR SER LA ENTIDAD QUE FINANCIÓ LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. ----------
PRESENTE: MARTHA JANNETTE ANGEL AGUDELO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON C.C. 52.556.934 DE ENGATIVA,---------- EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR HIPOTECANTE QUIÉN ACEPTA POR ESTAR DE ACUERDO LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE AV VILLAS. ----------
---

COMPROBANTES FISCALES:----------

1) SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2004, SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN COLUMNAS Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL AVALUO SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE NOMENCLATURA EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.----------
1) DIRECCIÓN ESTANDAR: CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201.----------
CHIP: AAA0178MNSY.----------
AÑO GRAVABLE: 2007.----------
TIPO DE DOCUMENTO: 0.DECLARACIÓN Y PAGO.----------
PREIMPRESO: 2007201011660711350.----------
STICKER: 51038080000807.----------
FECHA DE PRESENTACIÓN: 19/06/2007.----------
DIRECCIÓN PREDIO: CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201.----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 20415315.----------

21

7586

WK 8899086

15

CÉDULA CATASTRAL: 009114440700112001.-

ESTRATO: 2.----------

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACIÓN TRIBUTARIO.----------

2) SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2004, SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN COLUMNAS Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL AVALUO SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE NOMENCLATURA EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.----------

1) DIRECCIÓN ESTANDAR: CL 163 62 71 IN 1 GJ 90.----------

CHIP: AAA0178MPFZ.----------

AÑO GRAVABLE: 2007.----------

TIPO DE DOCUMENTO: 0.DECLARACIÓN Y PAGO.----------

PREIMPRESO: 2007201011660732286.----------

STICKER: 51038080000814.----------

FECHA DE PRESENTACIÓN: 19/06/2007.----------

DIRECCIÓN PREDIO: CL 163 62 71 IN 1 GJ 90. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50415362.----------

CÉDULA CATASTRAL: 009114440700101046.----------

ESTRATO: 3.----------

3) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACIÓN TRIBUTARIO.----------

4) BOLETÍNES DE NOMENCLATURA EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL DE FECHA 07/11/2007.----------

5) CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL IDU, POR VALORIZACIÓN VALIDOS HASTA EL 18 DE ENERO. ----------

6) SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA : 20 DE DICIEMBRE DE2007.- ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTA 1.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA. ----------

---

NOTA 2.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. ----------

---

NOTA 3.- SE ADVIRTIÓ A EL (LOS) INTERESADO(S) QUE DEBE(N) REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

L E I D A la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 8899096, WK8899095, WK8899094 WK8899093, WK8899092, WK8899091, WK8899090, WK8899089, WK8899088, WK88990 87, WK8899086, WK8899085.-------

ENMENDADO. 52.437.739 - SI VALE.

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NIT. 17.093.144-2
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 056922** EXPEDIDO EN **DIC.20-2007**
LEY 55 DE 1985
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **7586** de **DIC.20-2007**

Vendedores :

FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED C.C. # : **42119924**

VENTA (Cuantia $ 80,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 800,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 800,000.00
Valor Retenido.....$ 800,000.00

Son: Ochocientos Mil Pesos

Recibo de : **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ C.C. 42119924**

Dalia Fajardo López
Firma del Cliente
a. 42'119.924 de Pereira

Firma del Funcionario

Bogotá, Noviembre 1 de 2007

Señor(a)(es):FAJARDO ROJAS ALBERTO, CC.79291308
CLLE 71 N 74 A 19,
BOGOTA

Referencia: Solicitud de Crédito No. **0335858320**

Apreciado(s) Señor(a)(es):

Nos complace comunicarle(s) que en sesión del 2007/11/01 nuestro comité de crédito autorizó la continuación de los trámites de la referida solicitud presentada por usted(es) para la adquisición de vivienda en las siguientes condiciones:

Monto Máximo:	$56,000,000.00
Plazo:	180 meses
Porcentaje de Financiación:	70.00%
Sistema de Amortización:	CUOTA CONSTANTE EN UVR (Aprobado por la Superintendencia Bancaria)
Tasa de Interés:	UVR + 12.70% (La tasa de interés sería aquella que el Banco tenga establecida en el momento del desembolso, para esta clase de crédito, según el rango que corresponda al valor comercial del inmueble a adquirir).
Destino:	Adquisición del inmueble ubicado en CALLE 164 58 71 APTO 1201 TORRE 1 GJ 90 INT 1, en la ciudad de BOGOTA.
Garantía:	Hipoteca en primer grado a favor del Banco AV Villas

Una vez estudiado el crédito solicitado y realizado el estudio de títulos con concepto favorable, el Banco decidirá la aprobación o negación de esta solicitud.

El desembolso se hará a partir de la fecha en que se completen los trámites y se perfeccione la garantía establecida, sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en esa oportunidad.

Debe constituirse póliza de seguros para amparar los riesgos de muerte, incendio y terremoto, la cual está sujeta a los requisitos de asegurabilidad. El seguro de vida amparará la deuda en los siguientes porcentajes:

FAJARDO ROJAS ALBERTO 100% A

OFICINA 033 BOGOTA FERIAS VISADO

Para el perfeccionamiento del crédito se deben cumplir los siguientes trámites:

- Cancelación de gastos del crédito según liquidación adjunta en cualquier oficina del Banco AV Villas.
- Firma del pagaré y carta de instrucciones por parte de todos los solicitantes del crédito.
- Realizarse los exámenes médicos para la aprobación del seguro de vida, en el evento de requerirse para alguno(s) de los solicitantes.

Efectuado el estudio de títulos con resultado favorable usted(es) será(n) contactado(s) por el Banco informándole la Notaria en la cual se va a firmar la escritura pública de compraventa e hipoteca.

Recuerde que para realizar estos trámites, la Notaria le va a exigir entre otros los siguientes documentos: Copia de la promesa de compraventa, Copia del folio de matrícula inmobiliaria ó certificado de tradición y libertad, Original de la presente carta, Impuesto Predial Unificado del año gravable en curso debidamente cancelado, Paz y Salvo impuestos departamentales y/o municipales vigente, Paz y salvo de administración del último mes en caso de ser requerido, copia autenticada del poder de quien suscribe la escritura en representación del banco.

De ser necesario, si el reglamento de propiedad horizontal, sus adiciones y reformas no están suscritas en la Notaria donde va a efectuar el trámite notarial, estas le serán solicitadas.

Una vez sea firmada la escritura pública de compraventa e hipoteca por parte de comprador(es) y vendedor (es), cancelados los derechos notariales e impuestos de ley, la mencionada escritura será firmada por parte del Banco y posteriormente por el Notario.

Para solicitar el desembolso del crédito se debe presentar al Banco la primera copia de la escritura pública de compraventa e hipoteca que preste mérito ejecutivo debidamente registrada ante la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria donde conste su registro, el correspondiente formulario de calificación expedido por esta misma entidad y el acta de entrega del inmueble.

Las condiciones de tasa de interés y sistema de amortización podrán ser modificados de acuerdo con la reglamentación aprobada por la Superintendencia Bancaria, así como las Políticas de Crédito del Banco AV Villas.

Si al término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de esta comunicación, no se han concluido los trámites y constituido la garantía hipotecaria, su solicitud de crédito será archivada.

OFICINA 033 BOGOTA FERIAS VISADO Banco AV Villas

Adicionalmente, queremos premiar su fidelidad con el Banco AV Villas, invitándolo(s) a obtener un cupo de endeudamiento para FAJARDO ROJAS ALBERTO por $2,662,500.00, en producto(s) Tarjeta de Crédito, sin ningún trámite adicional, por lo cual u[redacted]ólo requiere acercarse a su oficina LAS FERIAS ubicada en AVD. 68 NRO. 61-04 y formalizarnos su solicitud dentro de los siguientes 30 días calendario.

Usted(es) puede(n) distribuir su(s) cupo(s) como lo necesite(n) en los productos de crédito mencionados. Además no se preocupe(n) por cuotas de manejo, porque entre más productos adquiera(n) más descuentos obtendrá(n).

Esperamos que con estos recursos pueda(n) adelantar sus proyectos, porque en el Banco AV Villas Usted(es) encuentra(n) la financiación que necesita(n), para conseguir todos los objetivos y todas las cosas que quiere(n) tener.

Para cualquier aclaración o información adicional, puede llamar a nuestra línea de atención al cliente AUDIOVILLAS en los siguientes teléfonos:

Bogotá	4441777
Barranquilla	3304330
Bucaramanga	6302980
Cali	8859595 o 8961561
Medellín	3256000

también se puede comunicar con nuestra línea gratuita nacional 018000-518000.

Cordialmente,

Dr. ORLANDO FORERO
Vicepresidente Comercial

OFICINA 039 BOGOTA FERIAS
VISADO
Banco AV Villas

20

AUTORIZACION PREVIA A LA APROBACION DEL CREDITO

Autorizamos al Señor(a) FAJARDO ROJAS ALBERTO identificado(a) con CC No. 79291308, a efectuar los siguientes trámites y cancelar los gastos relacionados a continuación:

CANCELACION DE GASTOS

TIMBRES	$0.00
AVALUOS	$0.00
ESTUDIOS DE TITULOS	$86,206.00
PAPELERIA, ESTUD, CONSULT, CENT. RIESGO	$20,000.00
I.V.A	$16,992.00
TOTAL GASTOS	$123,198.00

El valor correspondiente a los anteriores gastos deberá ser consignado en cualquiera de nuestras oficinas con el comprobante de consignación para pago de gastos, que será proporcionado por el asesor.

Cordialmente,

ORLANDO FORERO GOMEZ
Vicepresidente Comercial

OFICINA 033 BOGOTA FERIAS
VISADO
Banco AV Villas

CERTIFICADO No. 4.651

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C..

C E R T I F I C A:

Que por medio de la escritura pública número tres mil setecientos cincuenta y cinco (3.755) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil dos cuatro (2.004) otorgada en esta Notaría, **CARLOS ALBERTO VELEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.454.361 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Primer suplente del Presidente obra en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, otorgó PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a las Doctoras SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, MARIA CAROLINE SERRANO FORERO Y RUBIELA ESPERANZA MURCIA PEÑA,** identificadas con las cédulas de ciudadanía números 51.726.362, 52.437.739 Y 46.675.753 expedidas en Bogotá y Chiquinquirá respectivamente.

Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **EL PODER** en mención en su original o protocolo no presenta nota marginal alguna que implique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil siete (2.007) con destino a: EL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS FERNANDO PRADILLA F.

LUIS FERNANDO PRADILLA FARFAN
NOTARIO VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO

19 OCT 2007

WK 1073535

N° 3755. ----------

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -------

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004.----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN:	PODER GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN:	IDENTIFICACION
DE: CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO	19.454.361
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS.	
A : SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO	51.726.362
MARIA CAROLINE SERRANO FORERO	52.437.739
RUBIELA ESPERANZA MURCIA PEÑA	46.675.753

En la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VENTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C, cuyo Notario ----------

ENCARGADO ES HECTOR FABIO CORTES DIAZ,- ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

con minuta en disket, Compareció CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.454.361 de Bogotá, quien en su calidad de **Primer Suplente del Presidente obra** nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, Sociedad comercial, domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por Resolución número tres mil trescientos cincuenta (3.352) **del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos** noventa y dos (1.992) de la Superintendencia Bancaria,

MARIA FERNANDA CASAS COLL NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA CODIGO NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PRESENTO EL COPIED ESPECIAL QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA COPIA AUTENTICA TENIDA A LA VISTA
19 OCT 2007
MARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA TRECE (E)

protocolizada mediante escritura pública número siete mil ochocientos quince (7.815) del siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaria Quinta (5a.) del Circulo de Bogotá, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se adjunta para su protocolización junto con el presente instrumento y debidamente facultado mediante Acta No. 676 del veintitrés (23) de agosto de 2004 de la Junta Directiva, cuya parte pertinente también se protocoliza con el presente instrumento y dijo: Que en la calidad antes anotada confiere PODER amplio y suficiente a las doctoras SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.726.362 de Bogotá; MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.437.739 de Bogotá y RUBIELA ESPERANZA MURCIA PEÑA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.675.753 de Chiquinquirá, para que: PRIMERO.- En nombre y representación de AV VILLAS, acepten y suscriban las escrituras de hipoteca que se constituyan a favor de AV VILLAS como garantía de cualquier clase de préstamos que éste otorgue; acepten y suscriban las escrituras por medio de las cuales se efectúan reservas de garantías hipotecarias, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas; y para realizar y suscribir liberaciones y cancelaciones de las mencionadas hipotecas. PARAGRAFO: Las facultades a que se refiere esta cláusula serán ejercidas en estricta sujeción tanto a los términos y condiciones estipulados en las cartas de aprobación de los créditos, las cuales deberán protocolizarse con las escrituras, como a los reglamentos y normatividad vigente. SEGUNDO.- En nombre y representación de AV VILLAS suscriban cualquier tipo de contrato, contratos



WK 1073534

de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa, contratos de daciones en pago o contratos de consignación para la venta de inmuebles, conforme a las instrucciones que por escrito señale la Presidencia. Tales instrucciones deberán hacer parte del documento, contrato o escritura o cualquier otro que suscriba en representación de AV VILLAS. Asi mismo quedan facultadas para recibir la totalidad del precio al momento de producirse la negociación. TERCERO.- Para que suscriban contratos de desembolsos, cupos de venta, o cualquier otro que tenga que ver con créditos otorgados a constructores, de acuerdo a las instrucciones que por escrito imparta la Vicepresidencia de Crédito y dando estricto cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones exigidos en las cartas de aprobación de crédito y reglamentación vigente. PARAGRAFO: Las apoderadas no podrán autorizar ninguna modificación de las condiciones a los créditos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, la Presidencia, o la Vicepresidencia de Crédito; tampoco podrán autorizar ninguna modificación a las instrucciones que se le hayan impartido por cuanto en todos estos casos las modificaciones solamente podrán ser autorizadas y aprobadas por escrito por la misma persona u órgano que las impartió, que hará parte del documento, contrato o escritura pública o cualquier otro que se suscriba en representación de AV VILLAS. CUARTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS otorguen poderes especiales a abogados para que lo representen en los procesos judiciales en los que éste sea parte, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos. Dichos poderes deben otorgar al apoderado las siguientes facultades: recibir, desistir, reasumir, conciliar,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

transigir, sustituir y en general todas las facultades necesarias en la defensa de los intereses de AV VILLAS, excepto la de confesar. Tratándose de procesos ejecutivos en los que AV VILLAS actúe como demandante, se incluirá la facultad para solicitar la venta en pública subasta del inmueble y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes perseguidos en el proceso. QUINTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS soliciten ante el señor Notario, la expedición de la Primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. SEXTO.- SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO y MARIA CAROLINE SERRANO FORERO quedan ampliamente facultadas para llevar a cabo el mandato conferido únicamente para los actos y/o contratos que se realicen en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Caquetá y Meta y RUBIELA ESPERANZA MURCIA PEÑA queda ampliamente facultada para llevar a cabo el mandato conferido únicamente para los actos y/o contratos que se realicen en la ciudad de Chiquinquirá. SEPTIMO.- En el momento en que SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, MARIA CAROLINE SERRANO FORERO y RUBIELA ESPERANZA MURCIA PEÑA dejen de prestar sus servicios a AV VILLAS, este poder quedará sin valor ni efecto. LEIDO el presente instrumento en forma legal al compareciente lo firma en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

---

19 OCT 2007

Banco AV Villas

PARTE PERTINENTE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 676

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004), siendo las ocho y treinta (8:30) a.m., previa convocatoria hecha por la Vicepresidencia Jurídica por instrucciones de la Presidencia, se reunió la Junta Directiva del Banco AV Villas en la sala de juntas de la Presidencia.

Asistieron los Directores principales doctores Alejandro Figueroa Jaramillo, quien la presidió, Luz Ángela Sarmiento Gutiérrez, Diego Rodríguez Piedrahita, Ignacio Zuloaga Sevilla y Agustín Esguerra Restrepo y los Directores suplentes Juan María Robledo Uribe, Alberto Mariño Samper y Luis Fernando Pabón Pabón.

Igualmente, se encontraban presentes los doctores Esther América Paz Montoya, Presidente; Carlos Alberto Vélez Moreno, Vicepresidente Financiero; Jorge Raúl García, Vicepresidente de Riesgo y Adriana Zapata de Arbeláez, Vicepresidente Jurídica, quien actuó como secretaria.

Una vez verificado el quórum, la Junta Directiva aprobó unánimemente el siguiente Orden del Día:

1. Consideración y aprobación del acta número 675 correspondiente a la sesión del día 9 de agosto de 2004
2. Informe de Presidencia
3. Estudio de solicitudes de crédito
4. Informes de GAP, VeR y Tesorería correspondientes al mes de julio de 2004
5. Temas de la Vicepresidencia de Riesgo
6. Presentación de estados financieros correspondientes al mes de julio de 2004
7. Varios

A continuación se procedió al desarrollo del Orden del Día, así:

.....

AUTENTICACION DE COPIA DE COMUNICACION
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
19 OCT 2007
NOTARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA TRECE (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Banco AV Villas

7.2 Otorgamiento de Poderes

La Administración solicitó a la Junta Directiva autorización para el otorgamiento de poderes Generales a las doctoras Sandra Virginia Giraldo Briceño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.726.362 de Bogotá; María Caroline Serrano Forero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.437.739 de Bogotá y Rubiela Esperanza Murcia Peña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.675.753 de Chiquinquirá; Directora de Crédito y cartera Regional Bogotá, Jefe de Departamento de Escrituración y Garantías y Subgerente de la oficina Chiquinquirá, respectivamente; a quienes se faculta para aceptar y suscribir las escrituras de hipoteca, las liberaciones, ampliaciones y cancelaciones de las mismas, para que suscriban contratos de daciones en pago y de desembolsos, para que otorguen poderes especiales a abogados para que representen a la entidad en los procesos judiciales en que sea parte.

Las doctoras Giraldo y Serrano ejercerán las atribuciones otorgadas únicamente para los actos y contratos que se realicen en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Caquetá y Meta, para las primeras mecionadas y la doctora Murcia en la ciudad de Chiquinquirá.

Igualmente, la Administración solicitó a la Junta Directiva autorización para el otorgamiento de poder especial a la doctora Margarita María Oviedo Lamprea, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113.841 de Pereira, para la atención de diligencias judiciales dentro de los procesos que promueve el Banco y en los que se promueven en su contra, en los departamentos de Risaralda, Quindío y Caldas.

La Junta Directiva aprobó por unanimidad el otorgamiento de poderes presentados por la Administración en las condiciones propuestas.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 9:45 a.m. se dio por terminada la sesión.

ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO
Presidente (Fdo.)

ADRIANA ZAPATA DE ARBELÁEZ
Secretaria (Fdo.)

9 OCT 2007

Banco AV Villas

La presente es fiel copia tomada del texto, hoy 15 de septiembre de 2004.

ADRIANA ZAPATA DE ARBELAEZ
Secretaria

19 OCT 2007

5

76

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 de 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Disposición legal 546 Diciembre 23 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva. El Presidente tendrá dos suplentes Primero y Segundo, que lo remplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrá por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento (E. P. 3237 del 10 de septiembre de 2002 de la Notaría Veintitres de Bogotá).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Esther América Paz Montoya Fecha de Posesión: 21/03/2002	CC - 31283682	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de Posesión: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Juan Carlos Matamoros López Fecha de Posesión: 29/05/2002	CC - 79232530	Segundo Suplente del Presidente

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
27 SET. 2004
19 OCT 2004
NOTARIA TREINTA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Liliana Arboleda Saravia Fecha de Posesión: 20/03/2003	CC - 31888429	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Lucia Rojas Dorsal Fecha de Posesión: 31/07/2003	CC - 46362683	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de Posesión: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
María Carolina Cañas Torres Fecha de Posesión: 12/08/2004	CC - 52040216	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Roger Emerson Villarreal Abril Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79413400	Representante Legal para Asunto Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de Posesión: 27/01/2000	CC - 71618173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de Posesión: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Jairo Enrique Ramos Lázaro Fecha de Posesión: 21/03/2002	CC - 5084605	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Iván Alfonso Cordero Gutiérrez Fecha de Posesión: 04/06/2002	CC - 98556853	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica María García Castaño Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Hernando Garzón Guzmán Fecha de Posesión: 29/10/2002	CC - 11375244	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ingrid Reina Bravo Fecha de Posesión: 27/06/2002	CC - 52076450	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Leonardo Plazas Acevedo Fecha de Posesión: 21/03/2002	CC - 9395864	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de Posesión: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de Posesión: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Francisco Rangel Castro Fecha de Posesión: 15/03/2002	CC - 91453736	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., jueves 2 de septiembre de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en el presente tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
COTEJO NOTARIAL TRAE ENCABEZADO DEL CIRCULO
SE BORRA EL CONTENIDO QUE PREVIENE CONTENIDO
DESDE ESTE MOMENTO LA COPIA VENDRA CON
LA COPIA NOTARIAL
19 OCT 2007
MARIA HERNANDA CASAS COLE
NOTARIA TRECE (E)

27 SET. 2004
BILLY VALENCIA MORA
NOTARIO VEINTITRES
Bogotá D.C., Colombia

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HORA 09:59:37

01C36090202904PSN0721 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307129

CERTIFICA :

AGENCIAS : BOGOTA D.C. (68) Y UBATE (1).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL [illegible] SIN

OTARIA CERVANDO CASAS COLL
NOTARIA TRECE (13)
del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTITRES
Bogotá D.C. Colombia

AUTENTICACION DE COPIA
COPIA NOTARIAL TRECE (13) AUTENTICADA
DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE EL PRESENTE
PRESENTO LA PRESENTE COPIA COTEJO
LA COPIA AUTENTICA SE TOMO DE LA QUE
19 OCT 2004
NOTARIA CERVANDO CASAS COLL
NOTARIA TRECE (13)

LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.[illegible]
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.[illegible]
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.725
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.349
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.788
0000753 2000/03/13	00023	BOGOTA D.C.	00720544 2000/03/16
0002422 2000/07/24	00023	BOGOTA D.C.	00738067 2000/07/25
0001887 2001/06/08	00023	BOGOTA D.C.	00781026 2001/06/11
0003362 2001/08/31	00023	BOGOTA D.C.	00794390 2001/09/17
0000912 2002/03/21	00023	BOGOTA D.C.	00820076 2002/03/26
0001284 2002/04/23	00023	BOGOTA D.C.	00824121 2002/04/25
0003237 2002/09/10	00023	BOGOTA D.C.	00844783 2002/09/16
0001862 2004/05/26	00023	BOGOTA D.C.	00936752 2004/05/31
0000160 2000/01/28	00023	BOGOTA D.C.	00713868 2000/01/28
0004206 2001/10/19	00023	BOGOTA D.C.	00801447 2001/11/07

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$71,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:710,000,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$18,622,129,500.00
NO. DE ACCIONES:186,221,295.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$18,622,129,500.00
NO. DE ACCIONES:186,221,295.00
VALOR NOMINAL :$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00944113 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(A):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO LUZ ANGELA	C.C.00035461740
SEGUNDO RENGLON	
FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C.00008228877

19 OCT 2007
FERNANDO CASAS CORTES
NOTARIA TRECE (E)
27 SET. 2004
WILLY VALLEJO
NOTARIO VEINTIUNO
Bogotá D.C., Colombia

* *

TERCER RENGLON
ZULOAGA SEVILLA IGNACIO C.C.00079142476

CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C.00019391085

QUINTO RENGLON
ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN C.C.00079146295

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00944113 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DE GUZMAN MORA LUIS FERNANDO	C.C.00017160397
SEGUNDO RENGLON	
MORALEDO URIBE JUAN MARIA	C.C.00017113328
TERCER RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C.00019240702
CUARTO RENGLON	
ALVAREZ ALVAREZ JULIO LEONZO	C.C.00008272092
QUINTO RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C.00019381997

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A.- REPRESENTAR AL BANCO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACION; D.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES, Y LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DEL BANCO; E .- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE; F .- CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN AL BANCO EN LOS NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS, DE QUE EL MISMO GOZA EN CASOS URGENTES, DESIGNAR TALES MANDATARIOS Y DAR INMEDIATA CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA ; G .- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE $ 500.000.000 MONEDA LEGAL Y LOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTIA CUANDO PARA ELLO HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. H .- ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I.- ARBITRAR Y TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DEL

MARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA TREINTA (E)
del CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HILLY VALLEJO
NOTARIA VEINTIUNO
Bogotá D.C., Colombia

AUTENTICACION DE COPIA
COPIA AUTENTICADA
19 OCT 2007
MARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA

BANCO CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. J.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL SUBALTERNO NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DEL BANCO. K.- EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL BANCO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DEL BANCO; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE TODO GENERO EN NEGOCIOS O ASUNTOS PENDIENTES ; REPRESENTAR AL BANCO ANTE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITA, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. LL. ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO ; M. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995 ; N. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS, Y EN GENERAL LAS MEJORES PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO BANCARIO. ESTE CODIGO DEBERA MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA ; O. ANUNCIAR EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO ; P. COORDINAR LAS REUNIONES NECESARIAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS FONDOS DE PENSIONES INVERSIONISTAS, PARA HACER SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE POR LEY DEBAN DISCUTIRSE ; Q. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, R.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL:

QUE POR ACTA NO. 0000039 DEL 23 DE FEBRERO DE 1990 INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 1990 BAJO EL NUMERO 00291131 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

Como notario verifiqué la autenticidad de esta firma comparada con la que ha tenido a la vista. 8 SET. 2004 Bogotá, D.C. Colombia

19 OCT 2007

OTARIA CASAS COLL

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HORA 09:59:38

01C36090202904PSN0721 HOJA : 003

* *

REVISOR FISCAL
KPMG LTDA N.I.T.08600008404
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 1996 ; INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00557634 DEL LIBRO IX,
POR(PON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ARTEAGA VILLARRAGA PEDRO ANGEL C.C.0007932439
REVISOR FISCAL SUPLENTE
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE C.C.0007935934

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX,DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 27-47 PSO 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 27-47 PSO 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993 , INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA.

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * \

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Como Notario Veintitres de este Circulo
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.
27 SET. 2004
WILLY VALENCIA HORA
NOTARIO VEINTITRES
Bogotá D.C., Colombia

AUTENTICACION COPIA DE COPIA AUTENTICADA
COTEJO MEDIANTE ENCABEZADO DEL CIRCULO
SE HACE A SOLICITUD DEL INTERESADO
RESPECTIVO PRESENTO A LA VISTA
19 OCT 2007
MARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA TRECE DEL

WK 1073533

30

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leido o presente instrumento por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueba en todas sus partes en su totalidad y lo firma junto conmigo el notario que lo autorizo. ----------

DARIA FERNANDO CASAS COLL NOTARIA TRECE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DERECHOS NOTARIALES $ 33.390. SUPERINTENDENCIA $ 2.785.oo. FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 2.785.oo.

RESOLUCION Nº 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2.004. IVA $ 11.13[illegible]

RETENCION EN LA FUENTE $ ----------

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS : WK. 1073535 WK 1073534 WK 1073533. --

---

CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO

C.C. No. 19.454.361 de Bogotá

Representante Legal

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO VEINTITRES DE BOGOTA D.C. (E)

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA EN ESTE FOLIO QUE PRESTE MERITO COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 19 OCT 2007 NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA (1) COPIA *(fotocopias) de la escritura pública número* ***TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.755)*** *de fecha* ***VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE*** *Del año* ***2.004*** *de su Original conforme al [illegible]. 41 Del Decreto 2148 de 1983, que se expide en Bogotá a* ***VEINTICUATRO (24)*** *días del mes de* ***SEPTIEMBRE*** *del año* ***2004*** *en* ***TRES (3)*** *Folios útiles.*

CON DESTINO A: INTERESADO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 23 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO 23, CERTIFICA QUE: el presente Poder se encuentra vigente hasta la fecha y no ha sido modificado o revocado por acto anterior. Para constancia se firma a los ***VEINTICUATRO (24)*** *días del mes de* ***SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).***

19 OCT 2007

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 23 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160. Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiere el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamante la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 Diciembre 23 de 1999.

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación

19 OCT 2007

legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y conferir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Esther América Paz Montoya Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 31283682	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Adriana Zapata Giraldo Fecha de inicio del cargo: 02/09/2004	CC - 51680061	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 19421196	Vicepresidente de Riesgo
Rodolfo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
María Carolina Cañas Torres Fecha de inicio del cargo: 12/08/2004	CC - 52040216	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Miltón Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79788868	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Blanca Adelaida Izaguirre Murillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 66826826	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Marisol Salamanca Salcedo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 52453860	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Jairo Enrique Ramos Lázaro Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 5084605	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

AUTENTICACION DE COPIA ... COTEJO ... 19 OCT 2007 ... NOTARIA TRECE ... BOGOTA D.C.

Círculo Chagn ... FOTOCOPIA ... 2 NOV. ... BOGOTA, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
[redacted]ica Maria Garcia Castaño [redacted]a de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodriguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Leonardo Plazas Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 9395864	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Iván Alfonso Cordero Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2002	CC - 98558853	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., miércoles 1 de noviembre de 2006

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notaría Dieciocho del Circulo Notar[illegible] para FOTOCOPIA [illegible] que [illegible] 27 NOV. 2006
NOTARIA DIECIOCHO
BOGOTA, D.C.

19 OCT 2007

01

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:49

01N01110105106POR1006 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
N.I.T. : 860035827-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307129

CERTIFICA :

AGENCIAS : BOGOTA D.C. (69) Y UBATE (1).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN

24 NOV. 2006

9 OCT 2007

LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.22[illegible]7
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.22[illegible]8
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

0000753	2000/03/13	00023	BOGOTA D.C.	00720544	2000/03/16
0002422	2000/07/24	00023	BOGOTA D.C.	00738067	2000/07/25
0001687	2001/06/08	00023	BOGOTA D.C.	00781026	2001/06/11
0003362	2001/08/31	00023	BOGOTA D.C.	00794390	2001/09/17
0000912	2002/03/21	00023	BOGOTA D.C.	00820076	2002/03/26
0001284	2002/04/23	00023	BOGOTA D.C.	00824121	2002/04/25
0003237	2002/09/10	00023	BOGOTA D.C.	00844783	2002/09/16
0001862	2004/05/26	00023	BOGOTA D.C.	00936752	2004/05/31
0001075	2005/04/01	00023	BOGOTA D.C.	00987099	2005/04/21
0004317	2005/10/28	00023	BOGOTA D.C.	01018955	2005/10/31
0000657	2006/03/10	00018	BOGOTA D.C.	01044425	2006/03/16
0000160	2000/01/28	00023	BOGOTA D.C.	00713868	2000/01/28
0004206	2001/10/19	00023	BOGOTA D.C.	00801447	2001/11/07
0003588	2005/09/13	00023	BOGOTA D.C.	01011212	2005/09/14

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:900,000,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES:224,731,283.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES:224,731,283.00
VALOR NOMINAL :$100.00

24 NOV. 2006

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES)

QUE POR ACTA NO. 0000091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 02054187 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

19 OCT 2007

MARIA [illegible] CASAS COTE
NOTARIA [illegible]

01

836118701

13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:51

01N01110105106POR1006 HOJA : 002

* *

PRIMER RENGLON
SIN ACEPTACION **********
SEGUNDO RENGLON
MUNERA POSADA JUAN FERNANDO C.C.00019369013
TERCER RENGLON
DE LA ROSA BAENA ENRIQUE ALBERTO C.C.00007429779
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C.00019391085
QUINTO RENGLON
ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN C.C.00079146295

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01054187 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
OSPINA SANTAMARIA PEDRO NEL C.C.00071578104

QUE POR ACTA NO. 0000092 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01083544 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
MARIÑO SAMPER ALBERTO C.C.00019240702
TERCER RENGLON
ALAJMO CARRIZOSA PIETRO C.C.00017171433

QUE POR ACTA NO. 0000091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01054187 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS C.C.00070509535
QUINTO RENGLON
PABON PABON LUIS FERNANDO C.C.00019381997

CERTIFICA :

SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL : EL BANCO TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO TAL, EJECUTOR Y GESTOR DE SUS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO A LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE TENDRA DOS SUPLENTES CON REPRESENTACION [illegible] PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE. A.- REPRESENTAR AL BANCO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS

DARIA FERNANDO CASAS COLL NOTARIA TRECE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA tomada con su original que ha tenido a la vista 24 NOV 2006

19 OCT 2007 DARIA FERNANDO CASAS COLL NOTARIA TRECE (E)

EXTRAORDINARIAS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACION; D.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES, Y LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DEL BANCO; E .- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE. F .- CONSTITUIR, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN AL BANCO EN LOS NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS, DE QUE EL MISMO GOZA G .- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE $ 500.000. 00 MONEDA LEGAL Y LOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTIA CUANDO PARA ELLO HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. H .- ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I.- ARBITRAR Y TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DEL BANCO CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. J.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL SUBALTERNO NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DEL BANCO. K .- EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL BANCO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DEL BANCO; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE TODO GENERO EN NEGOCIOS O ASUNTOS PENDIENTES ; REPRESENTAR AL BANCO ANTE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITA, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. LL. ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO ; M. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, [illegible] CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995 ; N. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS, Y EN GENERAL LAS MEJORES PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO BANCARIO. ESTE CODIGO DEBERA

19 OCT 2007

FERNANDA CASAS CO

NOTARIA TRECE

2 NOV 2007

01

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:52

01N01110105106POR1006 HOJA : 003

* *

MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA ; O. ANUNCIAR EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO ; P. COORDINAR LAS REUNIONES NECESARIAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS FONDOS DE PENSIONES INVERSIONISTAS, PARA HACER SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE POR LEY DEBAN DISCUTIRSE ; Q. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, R.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. S. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD. LA JUNTA DIRECTIVA, EN CONSIDERACION A LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPONGA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS , DEL BANCO, PODRA IGUALMENTE DESIGNAR DE LA PLANTA DE VICEPRESIDENTES, TRES REPRESENTANTES LEGALES CON FACULTADES ESPECIFICAS, QUIENES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) SUSCRIBIR REPORTES DE INFORMACION, REQUERIMIENTOS Y, RESPUESTAS A SOLICITUDES CON DESTINO A AUTORIDADES; 2) REPRESENTAR AL BANCO EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO UNICO DE ESTE ARTICULO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01050935 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

AMEZQUITA & CIA S A N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN-NRO DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01057749 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ MORALES HUMBERTO C.C.00079517213

QUE POR ACTA NO. 0000091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052572 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROZO MONROY JOSE VICENTE C.C.00079275535

CERTIFICA

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 1352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX,DE LA SUPER

24 NOV. 2006

19 OCT 2007

MARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00492391
DIRECCION : CR 6 NO. 9-02 CENTRO
TELEFONO: 0008672359 FAX: 0008736748
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00596345
DIRECCION : CL 40 A NO. 68C-92
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00596346
DIRECCION : CL 122 NO. 20-45
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00601680
DIRECCION : CL 68 NO. 53-06
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLAS DE [illegible] BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00601681
DIRECCION : CR 112 A NO. 77-25/27
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

19 OCT 2007

24 NOV. 2006

NOTARIA DIECIOCHO
BOGOTA D.C.

01

536116724

15

CAMARA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:55

01N01110105106POR1006 HOJA : 004

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609178
DIRECCION : TV 24 NO. 80A-24
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609179
DIRECCION : CR 7 NO. 71-76
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609181
DIRECCION : AC 81 NO. 62-70
TELEFONO: 00002251511 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-20
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESERVADO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-10/14/18 SUR
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609186
DIRECCION : AV SUBA NO 127 23 LOC 13 C.C. NIZA
TELEFONO: 00006240600 FAX: 00002530576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

24 NOV. 2006

9 OCT 2007

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-01
TELEPONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64A-04
TELEPONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609191
DIRECCION : AC 68 NO. 61-04
TELEPONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609193
DIRECCION : CR 15 NO. 106-40
TELEPONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609194
DIRECCION : CR 15 NO. 150-24
TELEPONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN VICTORINO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609195
DIRECCION : CR 13 NO. 24-52
TELEPONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA [illegible] BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609196
DIRECCION : CR 15 NO. 85
TELEPONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA [illegible] BANCO COMERCIAL AV VILLAS

AUTENTICACION DE COPIA
AUTENTICADA
CODIGO NOTARIAL 11001
DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE
RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA
LA VISTA
19 OCT 2007
MARIA FERNANDA CASAS COPETE
NOTARIA TRECE (13)

24 NOV. 2007

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:56

01N01110105106POR1006 HOJA : 005

* *

TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 75C-38
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609209
DIRECCION : CL 13 NO. 28-99
TELEFONO: 0002471286 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8-69
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609665
DIRECCION : CR 68 NO. 18-55
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION A SOCIOS DE AHORRAMAS MASTER CARD
MATRICULA: 00609686

MARIA FERNANDA CASAS COLL NOTARIA TREINTA (E) del Círculo de Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho (E) de este Círculo hago constar que esta COPIA coincide con su original que tuve a la vista
24 NOV. 2006

AUTENTICACION DE COPIA
COPIA AUTENTICADA
19 OCT 2007
MARIA FERNANDA CASAS COLL

DIRECCION : ~~CLL 96 NO. 12-09~~
TELEFONO: 0006223877 FAX: 0006223877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00648617
DIRECCION : CRA 6 NO 1 A - 89 ESQUINA
TELEFONO: 00008795177 FAX: 0000000000
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PANAMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00722587
DIRECCION : AV 13 AUT NTE NO. 181-10
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00745077
DIRECCION : CR 2 NO. 6-44/46
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00752675
DIRECCION : AV 116 NO. 42-08
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168743
DIRECCION : CR 10 NO. 18-24
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168745
DIRECCION : CR 10 NO. 14-60
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168746
DIRECCION : CR 13 NO. 38-26
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168748
DIRECCION : CR 13 NO. 27-51
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

29 OCT 2007
GERARDO CASAS COLL
NOTARIA
24 NOV. 2006
NOTARIA DIECIOCHO
BOGOTA D.C.

01

17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:56

01N01110105106POR1006 HOJA : 006

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168754
DIRECCION : CR 7 NO. 19-36
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34A-44
TELEFONO: 00002025812 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 40-52
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177060
DIRECCION : AC 68 NO. 75-28
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 107-50
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA OLAYA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177078
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 16-42
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177084
DIRECCION : CR 86 NO. 46-09 SUR
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

COPIA AUTENTICA CON ESTE SELLO ha sido tomada fielmente del CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA (E)

Notaria Dieciocho (E) de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.
24 NOV. 2006
NOTARIA

1 OCT 2007
NOTARIA FERNANDA CASASCOLL
NOTARIA (E)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177091
DIRECCION : CR 27 NO. 1C-28
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177094
DIRECCION : CR 7 NO. 14-08
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177097
DIRECCION : TV 38 NO. 101A-10
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 124 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177108
DIRECCION : AV 19 NO. 124-64
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRIMERO DE MAYO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177113
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 65-55
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177127
DIRECCION : AV 82 NO. 10-70
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177136
DIRECCION : CR 19 NO. 140-20
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177140
DIRECCION : CL 72 NO. 10-61
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

19 OCT 2007
MARIA FERNANDA CASIS CUEVAS
NOTARIA TREINTA Y UNO

24 NOV. 2006
NOTARIA DIECIOCHO
BOGOTA D.C.

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:56

01N011101051O6POR1006 HOJA : 007

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177144
DIRECCION : AV 22 NO. 40-73
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177149
DIRECCION : CR 24 NO. 65-00
TELEFONO: 0002419600 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD JARDIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177156
DIRECCION : CR 10 NO. 18-40 SUR
TELEFONO: 0002419600 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177175
DIRECCION : TV 92 A NO. 82-21
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177177
DIRECCION : CR 13 NO. 61-50
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 44-93/97
TELEFONO: 0002419600 FAX: 0000000000

24 NOV. 2006

19 OCT 2007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01177188
DIRECCION : CR 13 NO. 49-24
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177250
DIRECCION : AV 7 NO. 119-04
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177251
DIRECCION : AV 15 NO. 118-20
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177252
DIRECCION : CORABASTOS ED A LC 08
TELEFONO: 0002419600 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177253
DIRECCION : CR 15 NO. 75-66
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177256
DIRECCION : CL 64 NO. 5-86
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01181802
DIRECCION : CR 20 NO. 15-41 SUR
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA: 01230745
DIRECCION : AC 68 NO. 69-02
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN MARTIN BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA: 01230746
DIRECCION : CR 7 NO. 31-58
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 11:49:57

01N01110105106POR1006 HOJA : 008

* *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230748
DIRECCION : CARRERA 92 NO 141/33 LOCAL 1
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA SUBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA
MATRICULA: 01230749
DIRECCION : AV SUBA NO 124 20
TELEFONO: 00006137960 FAX: 00006133027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BOMBEROS BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230752
DIRECCION : CL 37 SUR NO. 78C-09
TELEFONO: 0002419600 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230754
DIRECCION : CR 8 CL 8 ESQUINA
TELEFONO: 0008553201 FAX: 0000000000
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO: 0000000000 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 27-47 P 14
TELEFONO: FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)

Copia Autorizada ... 24 NOV. 2005

19 OCT 2007

DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EPECTOS LEGALES.





41

Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 900.000.317-4



PAZ Y SALVO

ARRENDADORES LTDA, *empresa administradora del Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II, ubicado en la calle 163 No.62-71, expide el presente paz y salvo por todo concepto de administración y demás, al 31 de Diciembre del 2007 a nombre de la señora DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ identificada con cedula No 42.119.924 de Pereira propietaria del Apto. 1201 Torre 1 y del Garaje 90.*

El anterior paz y salvo se expide a los veinte (20) días del mes de Diciembre del 2007.

Cordialmente,

BALCONES DE SAN ESTEBAN II
ADMINISTRACION

DIANA LUCIA MANTARRES.
ARRENDADORES LTDA

NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 11/12/2007
HORA: 03:38:17
Pág: 1 de 1

Dirección Estandar CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 | CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 | CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201

CHIP	AAA0178MNSY	AAA0178MNSY	AAA0178MNSY
Año Gravable	**2005**	**2006**	**2007**
Tipo Documento	0.DECLARACION Y PAGO	0.DECLARACION Y PAGO	0.DECLARACION Y PAGO
Preimpreso	2005201011609256853	2006201011629563238	2007201011660711350
Sticker	51038070032559	51040070022940	51038080000807
Fecha Presentación	08/07/2005	17/05/2006	19/06/2007
Dirección Predio	CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201	CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201	CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201
Matricula Inmobiliaria	20415315	20415315	20415315
Cédula Catastral	00911444070012001	00911444070012001	00911444070012001
Estrato	3	3	3
Destino	61	61	61
Area Terreno	30.53	30.53	30.53
Area Construida	58.53	58.53	58.53
Identificación			
Razón Social			
Teléfono			
Dirección Notificación			
Tarifa			
AA-Autoavalúo			
FU-Impuesto			
VS-Sanción			
HA-Saldo a Cargo			
VP-Valor a Pagar			
TD-Descuento			
IM-Intereses Mora			
TP-Total Pagado	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO
Sticker Anterior	0	0	0
Cinta	53086	54936	56980

RECUERDE: Reporte informativo, No valido ni como factura ni como recibo de pago.
Este informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

1/3

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
HACIENDA



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 11/12/2007
HORA: 03:39:06

Dirección Estandar CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 CL 163 62 71 IN 1 GJ 90

CHIP	AAA0178MPFZ	AAA0178MPFZ	AAA0178MPFZ
Año Gravable	**2005**	**2006**	**2007**
Tipo Documento	0.DECLARACION Y PAGO	0.DECLARACION Y PAGO	0.DECLARACION Y PAGO
Preimpreso	2005201011608971971	2006201011629427476	2007201011660732286
Sticker	51038070032566	51040070022933	51038080000814
Fecha Presentación	08/07/2005	17/05/2006	19/06/2007
Dirección Predio	CL 163 62 71 IN 1 GJ 90	CL 163 62 71 IN 1 GJ 90	CL 163 62 71 IN 1 GJ 90
Matrícula Inmobiliaria	20415362	20415362	20415362
Cédula Catastral	009114440700101046	009114440700101046	009114440700101046
Estrato	3	3	3
Destino	65	65	65
Area Terreno	5.16	5.16	5.16
Area Construida	9.9	9.9	9.9
Identificación			
Razón Social			
Teléfono			
Dirección Notificación			
Tarifa			
AA-Autoavalúo			
FU-Impuesto			
VS-Sanción			
HA-Saldo a Cargo			
VP-Valor a Pagar			
TD-Descuento			
IM-Intereses Mora			
TP-Total Pagado	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO
Sticker Anterior	0	0	0
Cinta	[redacted]53086	54936	56980

RECUERDE: Reporte informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL SIIC
SANTAFE DE BOGOTA D. C.
Radicacion No. 1211472 Fecha 07/11/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:009114440700112001
Codigo Sector:009114 44 07 001 12001, Codigo Chip:AAA0178MNSY
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 009114440700000000

De la Zona :ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1992 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:1105, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Coefic PH:0.9215 Estrato: 3
Marca Conservacion:N , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ	C 42119924	100.000	NO

Documento: No.3491 , de Fecha: 08/07/2004, Notaria:13,
Circulo: Bogota D.C, Matricula Inmobiliaria:050N20415315,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
CL 164 58 71 TO 1 IN 1 AP 1201 FECHA:06/12/2005
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :30.53 Area Construida(M2) :58.53
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
48,080,000	2007	0.00
44,560,000	2006	0.00
42,641,000	2005	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 7 Dias del Mes de Noviembre de 2007.

DIGITALIZADO
TECNOIMAGENES SA

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

45

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL SIIC
SANTAFE DE BOGOTA D. C.
Radicacion No. 1211477 Fecha 07/11/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 ,
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00911444070010 1046
Codigo Sector:009114 44 07 001 01046, Codigo Chip:AAA0178MPFZ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 00911444070000000 0

De la Zona :ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1992 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: PARQUEO LIBRE PH,
Zona Postal:1105, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Coefic PH:0.1559 Estrato: 3
Marca Conservacion:N , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ	C 42119924	100.000	NO

Documento: No.3492 , de Fecha: 08/07/2004, Notaria:13,
Circulo: Bogota D.C, Matricula Inmobiliaria:050N20415362,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
CL 164 58 71 IN 1 GJ 90 FECHA:06/12/2005
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :5.16 Area Construida(M2) :9.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
2,496,000	2007	0.00
2,333,000	2006	0.00
2,121,000	2005	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 7 Dias del Mes de Noviembre de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 364545

FECHA: 19 2007

QUE EL PREDIO: CL 163 61 71 TO 1 IN 1 AP 1201

CON CÉDULA CATASTRAL: 009114440700112001

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50-20415315 CHIP: AAA0178MNSY

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 940000000000007138

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 111640005900490000

P OCAL (Acuerdo 48/01) 111640005900490000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180 CAN. DIC 12 DE 2007////

IDO HASTA 18-Ene-2008

MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ
RESPONSABLE

No. 13851165

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"..... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

MRODRIGUEG-I1059-12/19/2007 10:03:51 a.m.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

47

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 364745

FECHA: 19-12-2007

QUE EL PREDIO: CL 163 62 71 IN 1 GJ 90

CON CÉDULA CATASTRAL: 009114440700101046

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50-20415362 CHIP: AAA0178MPFZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 940000000000007138

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 111640005900490000

LOCAL (Acuerdo 48/01) 111640005900490000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ///*ACUERDO 180 AL DIA//////////////////////////HDIAZ

VALIDO HASTA 18-Ene-2008

No. 1388442

SANDRA MAGALI MANTILLA CASTILLO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SMANTILLA-I0017-12/19/2007 04:35:23 p.m.

23

WK 8899085

48

7586

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7586.----- SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS .----- FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE ..----- DE DOS MIL SIETE (2007) DE LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. -----

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

VENDEDOR(A,ES)

Dalia fajardo lópez

DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ.

C.C. No. 42'119.924 de Pereira

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

TELEFONO 4832180

DIRECCION Cll 163 N-62-71 INT 1 APTO 1201

FIRMANDO TAMBIEN LA CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.

COMPRADOR(A,ES) – HIPOTECANTE(S)

ALBERTO FAJARDO ROJAS

C.C. No. 7979807

ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO (10 AÑOS)

TELEFONO 2246024

DIRECCION CALLE 71 Nº 74 A 19

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. SI

DIGITALIZADO TECNOIMAGENES SA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARTHA JANNETTE ANGEL AGUDELO.

C.C. 52556934 - Bogotá

FIRMA EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR HIPOTECANTE.

ACREEDOR:

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. No. 52.437.739 expedida en Bogotá

FIRMA como Apoderada General del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

ROBERTO MARTINEZ RUBIO

NOTARIO TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACION	SUPERINTENDENCIA:	$ 3171
ELABORO: CLAUDIA L.	FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 3175
IDENTIFICO:	DERECHOS NOTARIALES:	$ 419.169
ABOGADO:	TOTAL:	$ 425519
	IVA:	$ 107158
	RETEFUENTE:	$ 800000

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No7586 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.007 QUE EXPIDO EN 45 HOJAS DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO DECRETO (1343 DE 1.970) CON DESTINO A BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.----------

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION-BOGOTA,D,C, ENERO 02 DE 2.008----------

MARIA FERNANDA CASAS COLL

NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIA ENCARGADA

Banco AV Villas
0059614814

DIGITALIZADO
TECNOIMAGENES SA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Enero de 2008 a las 02:53:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

El turno 2008-492 se [redacted]icaron las siguientes matriculas:
20415315 20415362

Nro Matricula: 20415315

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201-TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED 42119924 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED 42119924
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A 8600358275

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DELEGADA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Enero de 2008 a las 02:53:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 20415362

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90-INTERIOR 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED 42119924
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A 8600358275

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD49,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO TECNOIMAGENES SA

+ M.P Anvilos
T. 100%
AVF

51

La validez de este documento puede certificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certifi[redacted]Generado con el Pin No: **2668169658972452** Nro Matricula: **50N-20415315**

Impreso el 17 de Febrero de 2015 a las 09:23:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIR[redacted] REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004

COD CATASTRAL: AAA0178MNSY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. APTO 1201-TORRE 1- CON AREA DE CONSTRUIDA TOTAL 63.49 M2,PRIVADA 58.53 M2 CON COEFICIENTE DE 0.9215% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.31%...

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 9782 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201-TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/1/2004 Radicación 2004-4840
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 47.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA X
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2668169658972452 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 17 de Febrero de 2015 a las 09:23:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/1/2005 Radicación 2005-3360

DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/7/2006 Radicación 2006-56163

DOC: ESCRITURA 3850 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/1/2008 Radicación 2008-492

DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/1/2008 Radicación 2008-492

DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/1/2008 Radicación 2008-492

DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/1/2008 Radicación 2008-492

DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certif[redacted] Generado con el Pin No: 2668169658972452 **Nro Matricula: 50N-20415315**

Impreso el 17 de Febrero de 2015 a las 09:23:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: [redacted]ARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D L.1250/70 C2004-906 R.Z.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-83539 FECHA:17/2/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

+ HTP Anexos T.100% 53

La validez de este documento puede certificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certifi[redacted]Generado con el Pin No: 1389338988343326 **Nro Matricula: 50N-20415362**

Impreso el 17 de Febrero de 2015 a las 09:23:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004

COD CATASTRAL: AAA0178MPFZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. GARAJE 90-INTERIOR 1- CON AREA DE PRIVADA 9.90 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1559% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.05%...

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 9782 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPA/IA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SE/ORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90-INTERIOR 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/1/2004 Radicación 2004-4840
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/8/2004 Radicación 2004-57631
DOC: ESCRITURA 3492 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.250.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

C-V

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/1/2005 Radicación 2005-3360
DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1389338988343326 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 17 de Febrero de 2015 a las 09:23:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/7/2006** **Radicación 2006-56163**
DOC: ESCRITURA 3680 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- **NIT# 8600358275**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R,Z.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certif[redacted] Generado con el Pin No: 1389338988343326 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 17 de Febrero de 2015 a las 09:23:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-83543 FECHA:17/2/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6965719765135942

Generado el 17 de febrero de 2015 a las 11:04:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de este. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances,

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6965719765135942

Generado el 17 de febrero de 2015 a las 11:04:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejia Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl Garcia Ramirez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Maria Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Juridico - Secretario General
Wilson Matheus Goméz Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6965719765135942

Generado el 17 de febrero de 2015 a las 11:04:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
[redacted] Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Martha Lucia Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71646173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zulema Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6965719765135942

Generado el 17 de febrero de 2015 a las 11:04:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DE 2015 HORA 12:49:15

R044385800 HOJA : 1 DE 14

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

nietopa@bancoavvillas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

nietopa@bancoavvillas.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:

BOGOTÁ D.C.	(102)
UBATE	(1)
COTA	(1)
ZIPAQUIRA	(1)
CHIA	(1)
SOACHA	(1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611

5.162 12-VII-1.990 5A. BTA. 28-XI-1.990-NO.311.400
7.815 07- X -1.992 5 STAFE BTA 22--X-1.992 NO.383.221
8.416 26- X -1.992 5 STAFE BTA 1-XII-1.992-NO.387.726
1.572 15-III-1.994 5 STAFE BTA 25-III-1994 NO.442.149
0.978 12-III-1.997 5 STAFE BTA 21-III-1997 NO.578.786

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000160	2000/01/28	NOTARIA 23	2000/01/28	00713868
0000753	2000/03/13	NOTARIA 23	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	NOTARIA 23	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	NOTARIA 23	2001/06/11	00781026
0003362	2001/08/31	NOTARIA 23	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	NOTARIA 23	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	NOTARIA 23	2002/03/26	00820076
0001284	2002/04/23	NOTARIA 23	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	NOTARIA 23	2002/09/16	00844783
0001862	2004/05/26	NOTARIA 23	2004/05/31	00936752
0001075	2005/04/01	NOTARIA 23	2005/04/21	00987099
0003588	2005/09/13	NOTARIA 23	2005/09/14	01011212
0004317	2005/10/28	NOTARIA 23	2005/10/31	01018955
0000657	2006/03/10	NOTARIA 18	2006/03/16	01044425
1091	2009/03/31	NOTARIA 23	2009/04/02	01287214

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $90,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845212 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MELO ACOSTA JOSE ELIAS	C.C. 000000019369232
SEGUNDO RENGLON	
DE BRIGARD POMBO PEDRO IGNACIO	C.C. 000000019109665
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C. 000000002937063
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
COPETE SALDARRIAGA FERNANDO	C.C. 000000017187290

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845212 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO	C.C. 000000080411801
SEGUNDO RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C. 000000019240702
TERCER RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C. 000000019381997
CUARTO RENGLON	
ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
QUINTO RENGLON	
PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079141430

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845213 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01868294 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA C.C. 000000039565176

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874354 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BACHILLER MUÑOZ JENNY FABIOLA C.C. 000001071328592

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX,DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467221 DEL

LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- A TODA HORA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 01467221 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE FEBRERO DEL 2011.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00492391
DIRECCION : CR 6 NO. 9-02
TELEFONO : 518672359
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596345
DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17
TELEFONO : 7450075
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596346
DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104
TELEFONO : 7450092
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601680
DIRECCION : AC 68 NO. 65-06

TELEFONO : 7450072
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601681
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153
TELEFONO : 7450073
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609178
DIRECCION : Carrera 24 No. 83-24
TELEFONO : 7450068
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO : 7450078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06
TELEFONO : 7450071
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
TELEFONO : 7450084
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609188
DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
TELEFONO : 7450022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-07
TELEFONO : 7450061
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
TELEFONO : 7450077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609191
DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04
TELEFONO : 7450033
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609193
DIRECCION : AV 15 No. 106-24
TELEFONO : 7450030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO : 7450040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO : 7450063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DE 2015 HORA 12:49:15

R044385800 HOJA : 5 DE 14

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609200
DIRECCION : Calle 53 No. 23-35
TELEFONO : 7450009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609203
DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11
TELEFONO : 7450086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO : 7450083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO : 7450081
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR 2
TELEFONO : 7450064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609665
DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55

TELEFONO : 7450076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO : 7450066
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
TELEFONO : 8795177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00745077
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La Calera
TELEFONO : 8601078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO : 7450085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168743
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 24
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168745
DIRECCION : Carrera 10 No. 14-60
TELEFONO : 7450003
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168746
DIRECCION : Carrera 13 No. 38 - 26
TELEFONO : 7450004

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168748
DIRECCION : Cra 13 No. 26A - 51
TELEFONO : 7450000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168754
DIRECCION : Carrera 7 No. 19-36
TELEFONO : 7450008
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168758
DIRECCION : Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4
TELEFONO : 7450007
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44
TELEFONO : 7450046
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 40-52
TELEFONO : 7450047
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177060
DIRECCION : AV CLL 72 NO. 75-28
TELEFONO : 7450048
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177068
DIRECCION : AV CL 24 NO. 81C-97
TELEFONO : 7450051
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO : 7450052
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177083
DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR
TELEFONO : 7450054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177091
DIRECCION : CRA 27 NO. 1F-28
TELEFONO : 7450023
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177094
DIRECCION : Carrera 7 No. 14-08
TELEFONO : 7450011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO : 7450057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177099

DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO : 7450039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO : 7450041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO : 7450037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177136
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina
TELEFONO : 7450035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177140
DIRECCION : CL 72 No. 10-61
TELEFONO : 7450034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177144
DIRECCION : AV 24 No. 40 -7 3
TELEFONO : 7450032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177149
DIRECCION : CRA 24 No. 65-02
TELEFONO : 7450031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177162
DIRECCION : CRA 28 No. 10-19
TELEFONO : 7450028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177165
DIRECCION : CALLE 65 SUR NO. 78 L-81
TELEFONO : 7450027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO : 7450026
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17
TELEFONO : 7450025
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177177
DIRECCION : CR 13 No. 61-50
TELEFONO : 7450021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO : 7450019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DE 2015 HORA 12:49:15

R044385800 HOJA : 8 DE 14

****

MATRICULA : 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 45-37
TELEFONO : 7450018
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01177188
DIRECCION : CR 13 NO. 49-24
TELEFONO : 7450016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177250
DIRECCION : CR 7 NO. 119-04
TELEFONO : 7450017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177251
DIRECCION : AV 15 No. 118-20
TELEFONO : 7450015
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177252
DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8
TELEFONO : 7450014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177253
DIRECCION : Carrera 15 No. 75-66
TELEFONO : 7450013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177256
DIRECCION : Calle 64 No. 5 - 86
TELEFONO : 7450012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177257
DIRECCION : Carrera 15 No. 91-10
TELEFONO : 7450010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01181802
DIRECCION : Carrera 20 No. 15-41 SUR
TELEFONO : 7450005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA : 01230745
DIRECCION : AVENIDA 72 NO. 70F-04
TELEFONO : 7450074
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230748
DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33
TELEFONO : 7450070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230754
DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
TELEFONO : 8553201
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
S A
MATRICULA : 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO : 7450080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DE 2015 HORA 12:49:15

R044385800 HOJA : 9 DE 14

****

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 26A - 47 P 14
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7450656
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001
MATRICULA : 01693810
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 08
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO : 7450668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102
TELEFONO : 7450666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
TELEFONO : 7450675
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01841956
DIRECCION : CR 78 NO. 8 - 90
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA : 01848157
DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848159
DIRECCION : CR 7 NO. 71 76
TELEFONO : 7451251
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01863593
DIRECCION : CR 27 NO. 13 63
TELEFONO : 7450382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DE 2015 HORA 12:49:15

R044385800 HOJA : 10 DE 14

****

MATRICULA : 01881973
DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO
TELEFONO : 7450394
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN
MATRICULA : 01881978
DIRECCION : CR 20 NO. 166 44
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907751
DIRECCION : CRA 24 C NO. 48-94 SUR LC 1-139
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907754
DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR
TELEFONO : 7450687
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01921934
DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08
TELEFONO : 7450681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO BANCOCOMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01929071
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58
TELEFONO : 7450651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO DE [redacted]
TECNOLOGIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01940578
DIRECCION : CR 15 NO. 77 - 05/59
TELEFONO : 7450652
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE MINUTO DE DIOS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979264
DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08
TELEFONO : 7450694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARRERA 13 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979266
DIRECCION : CL 16 NO. 12 84
TELEFONO : 7450695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988256
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
TELEFONO : 7450684
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988258
DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988261
DIRECCION : CR 7 NO. 31 58

TELEFONO : 7450604
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02005190
DIRECCION : CR 113 B NO. 63 I 39 LC 106
TELEFONO : 7450696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA RINCON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033369
DIRECCION : Avenida Calle 132 NO. 91 12
TELEFONO : 7450698
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033422
DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115
TELEFONO : 7450653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO VI BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02041224
DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1
TELEFONO : 7450410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02049292

DIRECCION : TV 60 NO. 104 94
TELEFONO : 7437416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02057647
DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 local 1813
TELEFONO : 7450420
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02102557
DIRECCION : CR 91 NO. 141 05 LC 102
TELEFONO : 7450426
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02165745
DIRECCION : Calle 4 No. 7 37/41
TELEFONO : 8815661
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE VENTA DE LIBRANZAS CALLE 72 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02225635
DIRECCION : CL 72 NO. 10 03 LC 1 07
TELEFONO : 7442139
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02226962
DIRECCION : CL 12 NO. 10 48
TELEFONO : 8616473
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLA DEL PRADO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02226967
DIRECCION : CL 174 NO. 53 A 05

TELEFONO : 7436903
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE AUTOPISTA SUR VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02238544
DIRECCION : CR 54 NO. 45 A 19 SUR
TELEFONO : 7422351
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02246812
DIRECCION : AK 72 NO. 80 94
TELEFONO : 7422590
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02266988
DIRECCION : CR 45 NO. 128 B 41 LC 5
TELEFONO : 7429518
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE METROPOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02279094
DIRECCION : CL 80 NO. 64 91
TELEFONO : 7428722
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02281988
DIRECCION : TV 23 NO. 97 73 LC 1

TELEFONO : 7434099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02281989
DIRECCION : CL 32 A NO. 13 A 27 LC 6
TELEFONO : 7427724
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02309330
DIRECCION : SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105
TELEFONO : 7430793
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02336413
DIRECCION : CL 50 SUR NO. 93 D 98 CC TREBOLIS
TELEFONO : 7431673
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02374669
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LC 1122 1124
TELEFONO : 7421534
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CC. SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02383961
DIRECCION : CL 185 NO. 45 06 LC 193 194
TELEFONO : 7433398
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02461301
DIRECCION : AV CENTENARIO NO. 106 104
TELEFONO : 7460871
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE LIBRANZAS CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DE 2015 HORA 12:49:15

R044385800 HOJA : 13 DE 14

****

MATRICULA : 02493608
DIRECCION : CR 10 NO. 27 51 LC 175
TELEFONO : 7472761
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498022
DIRECCION : CR 7 NO. 15 25
TELEFONO : 8400396
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498076
DIRECCION : DG 22 B NO. 42 B 41 LC 2
TELEFONO : 7469971
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498080
DIRECCION : CL 90 NO. 18 53
TELEFONO : 7469962
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CALLE 127 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498092
DIRECCION : CL 127 NO. 7 23
TELEFONO : 7561606
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUNTO 72 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498097
DIRECCION : CL 72 A NO. 86 49 LC 10 411
TELEFONO : 7470338
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE [redacted] BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02498114
DIRECCION : AK 45 NO. 149 57 LC 103
TELEFONO : 7469935
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02535279
DIRECCION : AC 26 NO. 92 32 LT 1 3 LC 04
TELEFONO : 7469083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DE 2015 HORA 12:49:15

R044365800 HOJA : 14 DE 14

****

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Ponton

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

71

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.265.119** abogado(a) titulado(a) con tarjeta profesional No. **103.874** del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado(a) especial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** según poder conferido por la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, quien actúa en su condición de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO AV VILLAS, sociedad Comercial domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, emanada de la Superintendencia Financiera, protocolizada mediante escritura pública No. 7815 del 7 de octubre de 1992, entidad absorbente de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, según acuerdo de fusión por absorción autorizado por la Superintendencia Financiera mediante resolución 030 del 7 de enero del año 2.000, debidamente protocolizada por escritura pública 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá, mediante la cual así mismo se modifica la denominación social por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, denominación modificada a su vez mediante escritura pública No.1284 de la Notaría 23 de Bogotá, del 23 de abril de 2002, a la de BANCO COMERCIAL AV VILLAS, pudiendo girar bajo la denominación AV VILLAS y **BANCO AV VILLAS**, entre otros, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexan a la presente, demando a **FAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 79.291.308,** mayor (es) y vecino (s) de ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **menor cuantia**, se tengan en cuenta las siguientes:

P R E T E N S I O N E S

Se sirva decretar la venta en pública subasta del(los) inmueble(s) que se describe(n) por sus linderos en la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007,** para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la(s) obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **BANCO AV VILLAS**, a cargo del(os) demandado (os), por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare No. **585832**

1. Por el saldo total de la obligación, (el cual incluye saldo insoluto y cuotas en mora) según su equivalencia en pesos al momento del pago, que al día 6 DE MARZO DE 2015, asciende a **257.253.1417 UVR** equivalentes a **$55.743.051**, discriminados de la siguiente manera:

1.1 El saldo insoluto de la obligación, del capital consiste en **246.580.9523 UVR**, que al día 6 DE MARZO DE 2015 los UVR mencionados corresponden a **$53.430.542 PESOS**

1.2. Por el Capital de las cuotas en mora cuya discriminación es la siguiente:

1.2.1 Por 1.479.1292 UVR equivalentes a $320.506 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Agosto de 2014.

1.2.2 Por 1.493.6202 UVR, equivalentes a $323.646 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Septiembre de 2014.

1.2.3 Por 1.508.2359 UVR, equivalentes a $326.813 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Octubre de 2014.

1.2.4 Por 1.522.9992 UVR, equivalentes a $330.012 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Noviembre de 2014.

1.2.5 Por 1.537.9056 UVR, equivalentes a $333.242 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Diciembre de 2014.

1.2.6 Por 1.552.9551 UVR, equivalentes a $336.503 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Enero de 2015.

1.2.7 Por 1.577.3442 UVR, equivalentes a $341.788 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de Febrero de 2015.

El Total de las cuotas en mora asciende a 10.672.1894 UVR, equivalentes el día de presentación de la demanda a $ 2.312.510 PESOS.

2. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa del **19.05% efectivo anual,** desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa del **19.05% efectivo anual,** desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

4. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del(os) inmueble(s) en la **Calle 164 No. 58-71 Apartamento 1201 y Garaje 90, Torre 1, Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II P.H. y/o CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 Y GJ 90 (catastral) en la ciudad de Bogotá D. C.**, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita LA PROPIEDAD del bien hipotecado en cabeza de la PARTE DEMANDADA y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el(los) EMBARGO(S) Y SECUESTRO(S) del(los) inmueble(s) gravado(s), y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

I. Por el pagare No. **585832**

1. El (los) señor (es) **FAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 79.291.308** recibió (eron) de la demandante a titulo de mutuo comercial el día 5 de Junio de 2014, la cantidad de **258.720,4957 UVR** equivalentes a la fecha del desembolso a $54.841.813 pesos.

2. El (La)los deudor(es) se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales sucesivas desde el **29 de junio de 2014.**

3. La parte demandada, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **29 de Agosto de 2014,** razón por la cual, la parte actora, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la Cláusula Séptima del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.

4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007,** debidamente

registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) **50N-20415315 y 50N-20415362** inmueble(s) ubicado(s) en la ciudad de Bogotá.

5. El (los) ejecutado (s) **FAJARDO ROJAS ALBERTO 79.291.308** es (son) el (los) propietario (s) actual (es) de(los) bien(es) inmueble(s), como consta en la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007,** debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) No: **50N-20415315 y 50N20415362**, Con base en el artículo 554 del C. P. C. ES CONTRA EL ACTUAL O ACTUALES PROPIETARIO (S) QUE SE DIRIGE LA DEMANDA.

NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Financiera Decreto y 2896 de 1999 y Ley 794 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por tratarse de un Proceso de Menor cuantía, cuyas pretensiones estimo en más de **40 SMLV**, es usted competente.

TIPO DE PROCESO

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil Art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera Copia de la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007**
2. Pagaré(s) No.(s) 585832 suscrito el 5 de Junio de 2014.
3. Certificado de Existencia y Representación de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio
4. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera
5. Poder Especial para obrar conferido al Doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco.**
6. Folio (s) de matricula inmobiliaria No. (s) **50N-20415315 y 50N-20415362.**

DOMICILIO PROCESAL

BANCO COMERCIAL AV VILLAS, Persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D.C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN,** domiciliada en Bogotá D. C.

Apoderado(a) Especial, Doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco,** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA: **FAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 79.291.308** con domicilio en Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: En la **Calle 164 No. 58-71 Apartamento 1201, Torre 1, Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II P.H. y/o CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (catastral), Bogotá D. C**

PARTE DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, recibe notificaciones en la carrera 13 No. 27-47 piso Cuarto (4), de Bogotá D.C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN** en la Calle 12 B No.8 A -30 Piso 5 Bogotá D. C.

Apoderado(a) Especial: Doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco** en la ciudad de Bogotá, D.C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido al(a) doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco.**
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C. C. No. 52.265.119 De Bogotá
T. P. No. 103.874 Del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/mar./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

056 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 8024

SECUENCIA: 8024 FECHA DE REPARTO: 11/03/2015 12:56:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600358275	BANCO AV VILLAS		01
52265119	VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO	ESLAVA CASTIBLANCO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM03

sobandoc sobandoc

v. 2.0 **MFTS**

056-2015-00320-00- J. 13 C.M.E.S.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No.11-001-40-03-056-2015-00320-00

ACCIÓN DE TUTELA	**SI**	**NO**
MEDIDA PROVISIONAL	**SI**	**NO**

Recibida de reparto y radicada hoy, 12 MAR 2015

Tomo LV **Folio** 25

13 MAR 2015

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA		
CONTRATO		
TÍTULO VALOR		
DEMANDA		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
PLANOS		
CD		
FOTOGRAFÍAS		
COPIAS PARA EL TRASLADO (S)		
COPIA PARA EL ARCHIVO		
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA		
DECLARACIONES EXTRAJUICIO		
PODER		
ARANCEL LEY 1653 JULIO 15 DE 2013 ART. 6°		
OTROS		
REGISTRO DE NACIMIENTO		

Observaciones: _____

_____

_____

Número total de folios _____

Sírvase proveer,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil quince

RADICACIÓN: 110014003056-2015-00320-00

De los documentos acompañados con el libelo introductorio se desprende a cargo del extremo pasivo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida en favor de la parte demandante. De otra parte del Certificado de tradición expedido por el señor registrador de instrumentos públicos del lugar, se desprende que la parte demandada es la actual propietaria del inmueble objeto de hipoteca.

En virtud de lo anterior el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 76, 488, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil,

R E S U E L V E:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** con **TÍTULO HIPOTECARIO** en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **246.580.9523 UVR**, por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré base de esta acción.

2. Por los intereses moratorios comerciales del anterior capital liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual o a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando su pago se verifique, siguiendo las directrices del artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3. Por la suma de **10.652,1894 UVR**, por las cuotas vencidas y no pagadas desde el 29 de agosto de 2014 al 28 de febrero de 2015, conforme se discriminan en el libelo introductorio.

4. Por los intereses moratorios comerciales sobre las anteriores cuotas en mora liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual o a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando su pago se verifique, siguiendo las directrices del artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y conforme se discriminan en el libelo introductorio.

5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena que el extremo pasivo cumpla con la obligación de pagar dentro del término de 5 días. Notifiquese a la parte demandada el presente proveído en debida forma. (Artículo 315 a 320, 330 y 505 del C. de P. Civil).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Para tal evento líbrese comunicación al Registrador de Instrumentos Públicos de éste

Distrito Capital, **conforme se solicita en el libelo introductorio**. Oportunamente se dispondrá de su secuestro.

Se reconoce a la abogada **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos en que está conferido el anterior memorial poder.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
Juez

L.M.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY: 10 de Abril de 2015
ESTADO No. 027

A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

Opinion No 0854

12/04/2015

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3418342

Bogotá D.C., abril 17 de 2015

Oficio No. 0854

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO No. 1100014003056-2015-00320-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. No. 8600358275 en contra de ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. No. 79.291.308.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar usted, que por auto fechado el ocho (8) de abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble objeto de hipoteca, distinguido con matricula inmobiliaria **No. 50N-20415315 Y 50N-20415362,** denunciado como de propiedad de la parte demandada, **ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. No. 79.291.308.**

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

Retiro
INGRID PAOLA
BALCENAS
CC 1018453011
10-06-15

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

90

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS contra ALBERTO FAJARDO C.C. 79291308**

RADICACION **2015-0320**

VIVIAN PAOLA ESLAVA CATIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada Especial del Banco AV Villas S. A., por medio de la presente autorizo a **Ingridt Paola Barcenas Lara** identificada con la C. C. No. **1.018.453.011**, para que cumpla sus funciones de **DEPENDIENTE JUDICIAL** al tenor de lo dispuesto en el Art. 26 Literal F del Decreto 196 de 1971, por tal motivo queda facultada para revisar el expediente,. Sacar copias, retirar oficios de embargo y desembargo, retirar y desglosar despachos comisorios y desglosar el pagare y la escritura de hipoteca a favor del Banco.

Señor juez

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C. C. No. 52.265.119 de Bogotá D.C.
T.P. 103.874 del C. S. de la J.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

Doy fé que el anterior escrito dirigido a:

SR: Juez

fue presentado personalmente por

Vivian Paola Eslava Castblanco

quien exhibió la C.C. No. 52 265 119

de Bta y T.P. No. 103874 C.S.J

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

El Declarante

Firma

Bogotá D.C.

- 9 JUN 2015

NOTARÍA 7a BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría

Ligia Josefina Ernito Cabrera

Notaria 7a

DE BOGOTA D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Julio de 2015 a las 01:24:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-49984 se calificaron las siguientes matriculas:
20415315 20415362

Nro Matricula: 20415315

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0178MNSY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION [redacted] INMUEBLE
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201-TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-07-2015 Radicacion: 2015-49984
Documento: OFICIO 854 del: 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

Nro Matricula: 20415362

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0178MPFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90-INTERIOR 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-2015 Radicacion: 2015-49984
Documento: OFICIO 854 del: 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
202		

3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

82

116.1

RECIBO DE CAJA No.

320018173

BOGOTA NORTE LIQUID32

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 11:06:57 a.m.

No. RADICACION: 2015-49984

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AV VILLAS

OFICIO No.: 854 del 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

MATRICULAS 20415315 BOGOTA D. C. 20415362 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500
09 INSCRIPCIO	N	1	2.400
			18.900

Total a Pagar: $ 18.900

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 18.900

P-25267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

83

20

RECIBO DE CAJA No.

320018174

BOGOTA NORTE LIQUID32

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 11:07:07 a.m.

No. RADICACION: 2015-362973

MATRICULA: 50N-20415315

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AV VILLAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-49984

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

P-25267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

-OFICINA DE REGISTRO -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

84

RECIBO DE CAJA No.

20

320018175

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 11:07:16 a.m.

No. RADICACION: 2015-362975

MATRICULA: 50N-20415362

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AV VILLAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-49984

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

P-29207 IMPRENTA NACIONAL COLOMBIA - 2015

85

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3418342

Bogotá D.C., abril 17 de 2015

Oficio No. 0854

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO No. 1100014003056-2015-00320-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. No. 8600358275 en contra de ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. No. 79.291.308.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar usted, que por auto fechado el ocho (8) de abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble objeto de hipoteca, distinguido con matricula inmobiliaria **No. 50N-20415315 Y 50N-20415362,** denunciado como de propiedad de la parte demandada, **ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. No. 79.291.308.**

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

6

86

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20415315

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 04:39:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-2004 RADICACION: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178MNSY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenido: ESCRITURA Nro 144 de fecha 16-01-2004 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APTO 1201-TORRE 1- con area de CONSTRUIDA TOTAL 63.49 M2,PRIVADA 58.53 M2 con coeficiente de 0.9215% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.31%...

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 9782 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201-TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20413335

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-01-2004 Radicacion: 2004-4840 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 144 del: 16-01-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **8600580706** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-2004 Radicacion: 2004-56556 VALOR ACTO: $ 47,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3491 del: 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **42119924** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-2004 Radicacion: 2004-56556 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3491 del: 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

7

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED 42119924 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGAREN A TENER

PF
- NO -

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3360 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 86 del: 13-01-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DE [redacted] 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-07-2006 Radicacion: 2006-56163 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3880 del: 11-07-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED 42119924 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492 VALOR ACTO: $ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED 42119924

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

CV

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- 8600358275

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20415315

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 04:39:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

ANOTAC[redacted] Nro 10 Fecha: 14-07-2015 Radicacion: 2015-49984 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 854 del: 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-906 fecha 23-02-2004

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE. ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

8

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 04:39:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-362973 FECHA: 14-07-2015

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

88

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3418342

Bogotá D.C., abril 17 de 2015

Oficio No. 0854

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO No. 110001400305 6-2015-00320-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. No. 8600358275 en contra de ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. No. 79.291.308.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar usted, que por auto fechado el ocho (8) de abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble objeto de hipoteca, distinguido con matricula inmobiliaria **No. 50N-20415315 Y 50N-20415362,** denunciado como de propiedad de la parte demandada, **ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. No. 79.291.308.**

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

2

89

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20415362

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 04:39:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-2004 RADICACION: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178MPFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido [redacted] ESCRITURA Nro 144 de fecha 16-01-2004 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. GARAJE 90-INTERIOR 1- con area de PRIVADA 9.[illegible] M2 con coeficiente de 0.1559% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.05%...

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 9782 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 09-05-68 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90-INTERIOR 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20413335

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-01-2004 Radicacion: 2004-4840 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 144 del: 16-01-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **8600580706** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-08-2004 Radicacion: 2004-57631 VALOR ACTO: $ 6,250,000.00

Documento: ESCRITURA 3492 del: 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **42119924** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-01-2005 Radicacion: 2005-3360 VALOR ACTO: $

9

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 86 del: 13-01-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **8600580706**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-07-2006 Radicacion: 2006-56163 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3880 del: 11-07-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492 VALOR ACTO: $ 80,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED 42119924
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **79291308** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-01-2008 Radicacion: 2008-492 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7586 del: 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO 79291308 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- **8600358275**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-2015 Radicacion: 2015-49884 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 854 del: 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **79291308** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20415362

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 04:39:48 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-906 fecha 23-02-2004
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z,
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO23
TURNO: 2015-362975 FECHA: 14-07-2015

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

007864

BOGOTA, D.C., 04 DE AGOSTO DE 2015

Señores (es)
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD
CARRERA 10 N° 14-33 P.12
BOGOTA D. C.

50N2015EE24647

ASUNTO: OFICIO 854 DEL 17-04 -2015
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO N° 1100014003056-2015-00320-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-49984 DEL 14-07-2015**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20415315,20415362.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-362973,362975.**

Cordialmente.

P/P

LINA PATRICIA ACOSTA AMADOR
Abogado 202

Elaboro: **RHLOZANO**

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

10 LFOLIO

24791 '15-AUG-31 10:40

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Septiembre 1° de 2015, en la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias a fin de proveer sobre el secuestro.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Bogotá D. C., tres de septiembre de dos mil quince

REF: Proceso No. 110014003056-**2015-00320**-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos.

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 515 del C. de P. Civil, el juzgado decreta el **SECUESTRO** de los bienes inmuebles trabados en litis, los cuales se encuentran debidamente determinados y especificados en autos.

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestre al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para medidas de cautela a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso y pertinentes.

NOTIFIQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 62 del 7 de septiembre de 2015.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

CFG

[illegible] SEP. 2015

Order # O.C. 0105 - 0106.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

DESPACHO COMISORIO # 0106

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

AL SEÑOR

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES – REPARTO- JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION.

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha tres (03) de Septiembre de 2015, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA con TITULO HIPOTECARIO - No. 110014003056-2015-00320-00** seguido en este Juzgado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5,** en contra **ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. 79.291.308,** se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble **50N-20415362** que se encuentra ubicado en la **CALLE 164 # 58 – 71 GARAJE 90 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.,** de esta ciudad, como de propiedad del extremo pasivo. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión de Bogotá, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

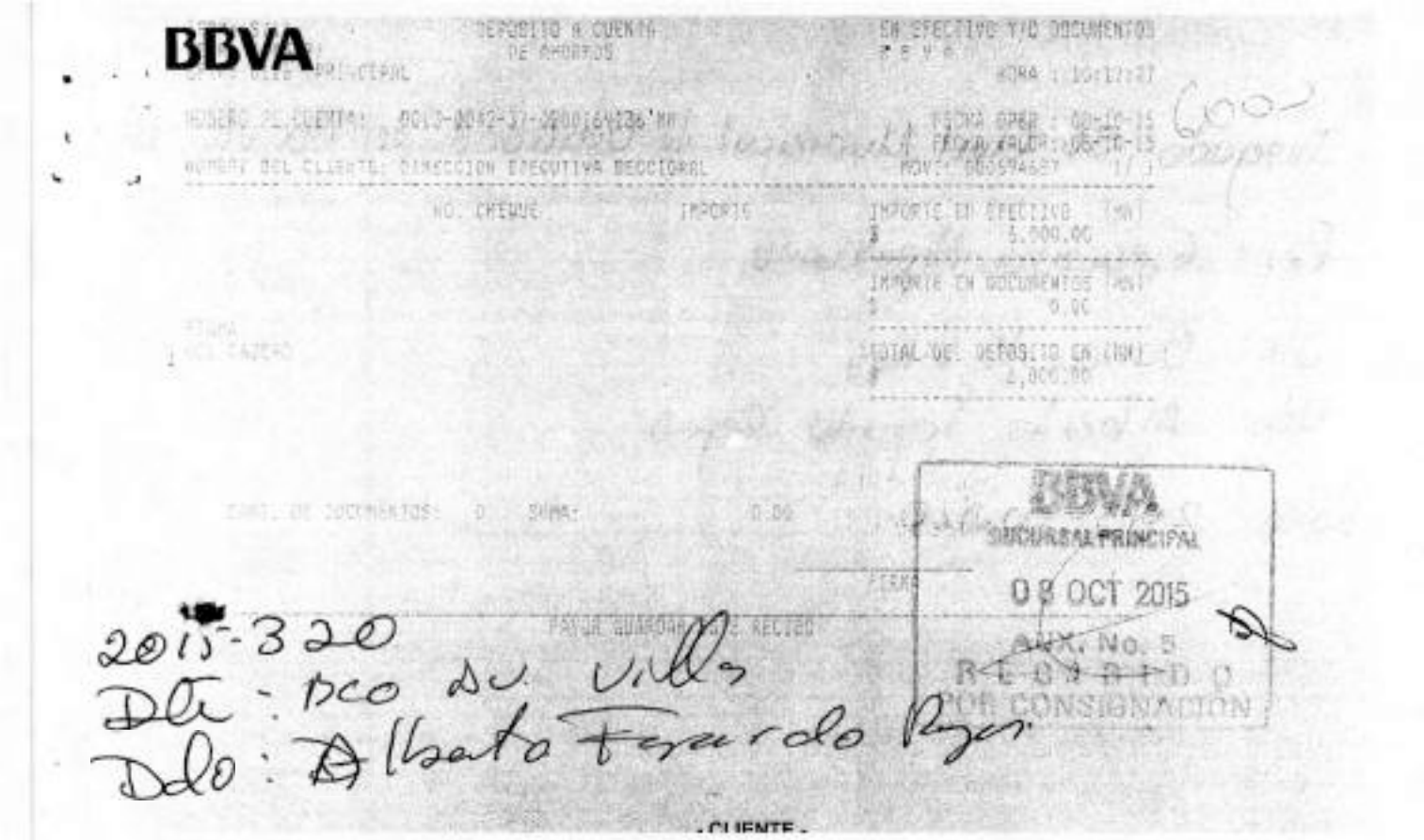
El Doctor (a) **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, identificado(a) con la C.C. No. **52.265.119** de BOGOTÁ D.C., departamento de CUNDINAMARCA, y T.P. No.**103.874** del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

I N S E R T O S:

Copia del certificado de tradición del precitado inmueble y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) día del mes de Septiembre de 2015.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria


BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

HORA : 10:12:27

FECHA OPER : 08-10-15
FECHA VALOR: 08-10-15
MOV: 000594627

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DE DEPOSITO EN (MN)
$ 4,000.00

BBVA
SUCURSAL PRINCIPAL
08 OCT 2015
CAJA No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

2015-320
Dte - Dco de Villa
Ddo: Alberto Eduardo Ryan

94

4

Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá DC

Ref: Ejecutivo Hipotecario

Dte: Banco AV Villas

Ddo: Alberto Fapido Rojas

Rad: 2015-00320

Señor
SECRETARIO JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	Ejecutivo Hipotecario
DE:	**BANCO AV VILLAS**
CONTRA:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
REF:	SOLICITO ELABORACION CITATORIO – ANEXO EXPENSAS
ADICACIÓN:	2015-00320

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito solicitar al señor secretario que envíe la comunicación para efectos de la notificación personal de que trata el artículo 315 del C. P. C., el siguiente demandado(s) y dirección(es):

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
ALBERTO FAJARDO ROJAS	Calle 164 No. 58-71, Apartamento 1201, Torre 1, Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II, P.H. y/o CL 163 62 71, TO 1, IN. 1, AP 1201.	Bogota D.C.

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal. Téngase en cuenta que la presente solicitud no requiere pronunciamiento del juez, de conformidad con los artículos 315 y 107 del C. P. C.

En defecto de esta, el Banco AV Villas procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley 794/03.

Anexo los aranceles correspondientes.

Atentamente,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C. C. No. 52.265.119 de Bogotá
T. P. No. 103.874 del C. S. de la J.

OH-585832

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
Noviembre 5 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 163 # 62-71 TORRE 1 INT 1
APARTAMENTO 1201 (CATASTRAL)
CIUDAD

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 DE 2015**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
Noviembre 5 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 164 # 58-71
APARTAMENTO 1201 TORRE 1
CONJUNTO RESIDENCIAL
BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
CIUDAD

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 DE 2015**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
Noviembre 5 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 164 # 58-71
APARTAMENTO 1201 TORRE 1
CONJUNTO RESIDENCIAL
BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
CIUDAD

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 DE 2015**

Demandante
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado
ALBERTO FAJARDO ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
Noviembre 5 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 164 # 58-71
APARTAMENTO 1201 TORRE 1
CONJUNTO RESIDENCIAL
BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
CIUDAD

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 DE 2015**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
Noviembre 5 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 163 # 62-71 TORRE 1 INT 1
APARTAMENTO 1201 (CATASTRAL)
CIUDAD

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 DE 2015**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

(01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
Noviembre 5 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 163 # 62-71 TORRE 1 INT 1
APARTAMENTO 1201 (CATASTRAL)
CIUDAD

Servicio postal autorizado

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 DE 2015**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

102

No. Consecutivo

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
Nombre : **ALBERTO FAJARDO ROJAS**
Dirección : **CALLE 164 No. 58-71, APARTAMENTO 1201, TORRE I, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H. y/o CL 163 62 71, TO 1, IN 1, AP 1201 (catastral)**
Ciudad : BOGOTA D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado:

Licencia Mintic No. 001295 del 24 de junio de 2011
27 OCT 2015
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2015-00320	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**08**	**04**	**2015**

Demandante:
BANCO AV VILLAS

Demandado:
ALBERTO FAJARDO ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10__ 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
Nombres y apellidos

Firma
C.C. No. 52.265.119 de Bogotá.
T.P. No. 103.874 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Cl 163 # 62-71 ☺

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 219539

Dice Contener 315 [X] 320 [ ] OFICIO [ ] PROCESO No. 2015 - 00320

FECHA DE ENVIO 27 10 2015

ANEXOS DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

Fecha Autos | Asesor OF

Enviado por AV VILLAS | $ 7000

REMITENTE

NOMBRE JUZG 56 CV M/PAL DE ORALIDAD BTA

DIRECCIÓN KRA 10 # 14-33 P.12 BOGOTA.

DESTINATARIO

NOMBRE ALBERTO FAJARDO ROJAS

DIRECCIÓN CLLE 164 # 58-71, APTO 1201, T. 1, CONJ. RES BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H. BOGOTA

Recibido a Satisfacción por BALCONES DE SAN ESTEBAN II

PORTERIA [ ] No. PLACA Angel

28/10/15 12:00

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por sistema de INTERPOSTAL NOTIFICACIONES

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 29 de Octubre de 2015

Guia No...219539

104

01

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Se□or Juez 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 219539 del 27 de Octubre de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Octubre del 2015** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2015-00320
De: BANCO AV VILLAS **contra** ALBERTO FAJARDO ROJAS

De atario: ALBERTO FAJARDO ROJAS
Dirección de destino: CALLE 164 # 58-71 APARTAMENTO 1201 TORRE I CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN SEBASTIAN II P.H Y/O
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL CL 163 # 62-71.

El citatorio fue recibido por: ANGEL CON SELLO DE RECIBIDO BALCONES DE SAN ESTEBAN
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 28 de Octubre del 2015 **Hora**: 12:00

Esta Certificación se expide a los 29 dias del mes de Octubre del 2015

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Señor
SECRETARIO JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

REF:	Ejecutivo Hipotecario
DE:	**BANCO AV VILLAS**
CONTRA:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2015-00320

27252 '15-DEC- 4 11:24

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 315 del C.P.C.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 107 del C.P.C.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, solicito al señor secretario **una vez haya transcurrido el término para comparecer,** proceda de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
ALBERTO FAJARDO ROJAS	CALLE 164 No. 58-71, APARTAMENTO 1201, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H. y/o CL 163 62 71, TO 1, IN 1, AP 1201 (CATASTRAL)	BOGOTA D.C.

Para el efecto, solicito al señor secretario expida y entregue a la parte interesada el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Señor Secretario,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. No. 52.265.119 de Bogotá.
T.P. No. 103.874 del C. S. de la J.
OH-

106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Correo cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

Bogotá D.C., Diciembre 7 de 2015

INFORME

Se deja constancia que la notificación personal (315) no se citó al demandante de conformidad al mandamiento de pago, se procede a su elaboración nuevamente

LORENZA REBOLLEDO TORRES
Asistente Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Correo cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
DICIEMBRE 7 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 164 # 58-71 APTO 1201
TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES
DE SAN ESTEBAN II P.H. Y/O
CALLE 163 # 62-71 TO 1 INT 1 APTO 1201 (CATASTRAL)
CIUDAD

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 de 2015**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

10 DIC 2015
Aviso
Ingrid Rada Barrera
C.C. 1018453011

108

JUZGADO 56 CIVIL MPAL
28715 '16-MAY- 6 12:28

Señor
SECRETARIO JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	Ejecutivo Hipotecario
DE:	**BANCO AV VILLAS**
CONTRA:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2015-00320

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 315 del C.P.C.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 107 del C.P.C.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, solicito al señor secretario **una vez haya transcurrido el término para comparecer,** proceda de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
ALBERTO FAJARDO ROJAS	CALLE 164 No. 58-71, APARTAMENTO 1201, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H. y/o CL 163 62 71, TO 1, IN 1, AP 1201 (CATASTRAL)	BOGOTA D.C.

Para el efecto, solicito al señor secretario expida y entregue a la parte interesada el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Señor Secretario,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. No. 52.265.119 de Bogotá.
T.P. No. 103.874 del C. S. de la J.
585832



Licencia Ministerio TIC
00295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 222277

Cl 163 # 62-71 (Y)

Dice Contener 315 [X] 320 [ ] OFICIO [ ] PROCESO No. 2015-0320

ANEXOS DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

Fecha Autos | Asesor OF.

Enviado por Av Villas | 7000

FECHA DE ENVIO 14 | 12 | 2015

REMITENTE

NOMBRE Juzgado 56 Civil Mpal Oralidad

DIRECCION Kra 10 #14-33 Ps12 | Bogotá.

DESTINATARIO

NOMBRE Alberto Fajardo Rojas.

DIRECCION Calle 164 # 58-71 Apto 1201. Torre 1 y/o Calle 163 # 62-71 Torre 1 Int 1 Apto 1201 | Bogotá

Recibido a Satisfacción por

16/12/15 10:26

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impresa por NCR Argentina S.R.L. NIT: 30-61.103-3 - Tel.: 212 310 44 00

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 17 de Diciembre de 2015

Guia No...222277

01

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la G[illegible] No. 222277 del 14 de Diciembre de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **16 de Diciembre del 2015** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO **No.** 2015-0320
De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **contra** ALBERTO FAJARDO ROJAS

De[illegible]atario: ALBERTO FAJARDO ROJAS
Dirección de destino: CALLE 164 # 58 - 71 APTO 1201 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: .

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL CALLE 163 # 62-71.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO BALCONES DE SAN ESTEBAN
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 16 de Diciembre del 2015 **Hora**: 10:26

Esta Certificación se expide a los 17 días del mes de Diciembre del 2015

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Correo cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha Elaboración
DICIEMBRE 7 DE 2015

Señor(a)
ALBERTO FAJARDO ROJAS
CALLE 164 # 58-71 APTO 1201
TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES
DE SAN ESTEBAN II P.H. Y/O
CALLE 163 # 62-71 TO 1 INT 1 APTO 1201 (CATASTRAL)
CIUDAD

No. de Rad.	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado Fecha providencia
2015-0320	**EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO**	**ABRIL 8 de 2015**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

OBSERVACIONES: SE LE ESTA NOTIFICANDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaria,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Licencia Ministerio TIC No.001295 del 24 de Junio del 2011
4-72 COLOMBIA
14 DIC 2015
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

112

No. Consecutivo

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
Nombre : **ALBERTO FAJARDO ROJAS**
Dirección : **CALLE 164 No. 58-71, APARTAMENTO 1201, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H. y/o CL 163 62 71, TO 1, IN 1, AP 1201 (Catastral)**
Ciudad : BOGOTA D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado:

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 00320	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**08 de Abril de 2015**

Demandante:	Demandado:
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **8/04/2015** donde se admitió la demanda ___, **profirió mandamiento de pago _X_**, ordenó citarlo ___ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE EXISTENCIA DE TITULO EJECUTIVO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Mandamiento de Pago **X**

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 12, Bogotá D.C.**

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

6 MAYO 2016

Retiro Ingrid Paola Barcenas

C.C. 1018453011


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.891.388
FAJARDO ROJAS
ALBERTO

15


FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-DIC-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 Edificio Hernando Morales Molina Bogotá, D.C.

Teléfono (1) 3418342

NOTIFICACION PERSONAL.

PROCESO No.: 1100140030562015-00320-00

CLASE: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TITULO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5

DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. 79.291.308.

En Bogotá, D.C., del día DIEZ (10) de JUNIO de DOS MIL DIECISÉIS (2016), compareció el (la) señor(a) ALBERTO FAJARDO ROJAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía No. 79.291.308 de BOGOTÁ D.C., departamento de CUNDINAMARCA, en su calidad de demandado(a) dentro del asunto de la referencia con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia. se deja constancia que se le hace la notificación al demandado lo anterior teniendo en cuenta que el apoderado de la parte interesada no allegado el cotejo de la notificación del artículo 320 del C.P.C., y el demandado manifiesta no haber recibido la misma al presente día. Al(a) notificado(a) se le lee la integridad del auto, y se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

El notificado(a),

ALBERTO FAJARDO ROJAS
C.C. No. 79291308



Quien Notifica,

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE.
SECRETARIO.

Cl 163 # 62-71 to

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 227618

1116

Artículo	320	OFICIO		FOLIOS	2015-00320		
ANEXOS DEMANDA	X	AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO	X		
Fecha Autos				Asesor	OF.		
Enviado por	AV. VILLAS.				7300		

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 31 | 05 | 16.

NOMBRE: Juz. 56 C. M ORALIDAD

DIRECCIÓN: BTA

DESTINATARIO

NOMBRE: ALBERTO TAJARDO ROJAS.

DIRECCIÓN: Cl 164 # 58-71 AP 1201 TR 1

BTA

Recibido a Satisfacción por

PORTERIA No PLACA

CALLONES DE SAN ESTEBAN

FECHA	2	6	16	HORA	7:18	IDENTIFICADOR	

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 07 de Junio de 2016

Guia No ... 227618

117

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 227618 del 31 de Mayo de 2016 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **2 de Junio del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2015-00320
De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **contra** ALBERTO FAJARDO ROJAS

Destinatario: ALBERTO FAJARDO ROJAS
Dirección de destino: CALE 164 # 58-71 APARTAMENTO 1201 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO. DIRECCION ACTUAL CL 163 # 62-71.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO BALCONES DE SAN ESTEBAN II
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 2 de Junio del 2016 **Hora**: 14:18

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Junio del 2016

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

13

No. Consecutivo

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
Nombre : **ALBERTO FAJARDO ROJAS**
Dirección : **CALLE 164 No. 58-71, APARTAMENTO 1201, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H. y/o CL 163 62 71, TO 1, IN 1, AP 1201 (Catastral)**
Ciudad : BOGOTA D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado:

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 00320	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**08 de Abril de 2015**

Demandante:	Demandado:
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **8/04/2015** donde se admitió la demanda ___, **profirió mandamiento de pago _X_**, ordenó citarlo ___ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE EXISTENCIA DE TITULO EJECUTIVO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Mandamiento de Pago **X**

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 12, Bogotá D.C.**

31 MAY 2016

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA BOGOTA D.C.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

77

119

CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil quince

RADICACIÓN: 110014003056-2015-00320-00

Los documentos acompañados con el libelo introductorio se desprende a cargo del extremo pasivo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida en favor de la parte demandante. De otra parte del Certificado de tradición expedido por el señor registrador de instrumentos públicos del lugar, se desprende que la parte demandada es la actual propietaria del inmueble objeto de hipoteca.

En virtud de lo anterior el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 78, 488, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** con **TÍTULO HIPOTECARIO** en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **246.580,9523 UVR**, por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré base de esta acción.

2. Por los intereses moratorios comerciales del anterior capital liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual o a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando su pago se verifique, siguiendo las directrices del artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

3. Por la suma de **10.652,1894 UVR**, por las cuotas vencidas y no pagadas desde el 29 de agosto de 2014 al 28 de febrero de 2015, conforme se discriminan en el libelo introductorio.

4. Por los intereses moratorios comerciales sobre las anteriores cuotas en mora liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual o a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando su pago se verifique, siguiendo las directrices del artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y conforme se discriminan en el libelo introductorio.

5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena que el extremo pasivo cumpla con la obligación de pago dentro del término de 5 días. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído en debida forma. (Artículo 311 a 314, 320, 330 y 345 del C. de P. Civil).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Para tal efecto líbrese comunicación al Registrador de Instrumentos Públicos de esta

31 MAY 2016

Capital, **conforme se solicita en el libelo introductorio**. namente se dispondrá de su secuestro.

econoce a la abogada **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, como ndataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los ectos en que está conferido el anterior memorial poder.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
Juez

L.M.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 18 de Mayo de 2015
ESTADO No. 027

A LA(S) 8:00 A.M.

SECRETARIA MIGRATORIA
Secretaria

31 MAY 2015

(2)

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.265.119** abogado(a) titulado(a) con tarjeta profesional No. **103.874** del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado(a) especial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, según poder conferido por la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, quien actúa en su condición de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO AV VILLAS, sociedad Comercial domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, emanada de la Superintendencia Financiera, protocolizada mediante escritura pública No. 7815 del 7 de octubre de 1992, entidad absorbente de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, según acuerdo de fusión por absorción autorizado por la Superintendencia Financiera mediante resolución 030 del 7 de enero del año 2.000, debidamente protocolizada por escritura pública 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá, mediante la cual así mismo se modifica la denominación social por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, denominación modificada a su vez mediante escritura pública No.1284 de la Notaría 23 de Bogotá, del 23 de abril de 2002, a la de BANCO COMERCIAL AV VILLAS, pudiendo girar bajo la denominación AV VILLAS y **BANCO AV VILLAS**, entre otros, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexan a la presente, demando a **FAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 79.291.308,** mayor (es) y vecino (s) de ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **menor cuantía**, se tengan en cuenta las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del(los) inmueble(s) que se describe(n) por sus linderos en la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007**, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la(s) obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **BANCO AV VILLAS**, a cargo del(os) demandado (os), por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare No. **585832**

31 MAY 2016
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

1. Por el saldo total de la obligación, (el cual incluye saldo insoluto y cuotas en mora) según su equivalencia en pesos al momento del pago, que al día 6 DE MARZO DE 2015, asciende a **257.253.1417 UVR** equivalentes a **$55.743.051**, discriminados de la siguiente manera:

1.1 El saldo insoluto de la obligación, del capital consiste en **246.580.9523 UVR**, que al día 6 DE MARZO DE 2015 los UVR mencionados corresponden a **$53.430.542 PESOS**

1.2. Por el Capital de las cuotas en mora cuya discriminación es la siguiente:

1.2.1 Por 1.479.1292 UVR equivalentes a $320.506 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Agosto de 2014.

1.2.2 Por 1.493.6202 UVR, equivalentes a $323.646 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Septiembre de 2014.

1.2.3 Por 1.508.2359 UVR, equivalentes a $326.813 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Octubre de 2014.

(8)

122

1.2.4 Por 1.522.9992 UVR, equivalentes a $330.012 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Noviembre de 2014.

1.2.5 Por 1.537.9056 UVR, equivalentes a $333.242 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Diciembre de 2014.

1.2.6 Por 1.552.9551 UVR, equivalentes a $336.503 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 29 de Enero de 2015.

1.2.7 Por 1.577.3442 UVR, equivalentes a $341.788 PESOS, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de Febrero de 2015.

El Total de las cuotas en mora asciende a 10.672.1894 UVR, equivalentes el día de presentación de la demanda a $ 2.312.510 PESOS.

2. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa del **19.05% efectivo anual,** desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa del **19.05% efectivo anual,** desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

4. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del(os) inmueble(s) en la **Calle 164 No. 58-71 Apartamento 1201 y Garaje 90, Torre 1, Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II P.H. y/o CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 Y GJ 90 (catastral) en la ciudad de Bogotá D. C.,** a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita LA PROPIEDAD del bien hipotecado en cabeza de la PARTE DEMANDADA y la norma especial del Articulo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el(los) EMBARGO(S) Y SECUESTRO(S) del(los) inmueble(s) gravado(s), y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

31 MAY 2016

FOTOCOPIA CONFORME CON EL ORIGINAL

HECHOS

I. Por el pagare No. **585832**

1. El (los) señor (es) **FAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 79.291.308** recibió ~~(eron)~~ de la demandante a título de mutuo comercial el día 5 de Junio de 2014, la cantidad de **258.720,4957 UVR** equivalentes a la fecha del desembolso a $54.841.813 pesos.

2. El (La)los deudor(es) se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales sucesivas desde el **29 de junio de 2014.**

3. La parte demandada, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **29 de Agosto de 2014,** razón por la cual, la parte actora, en ejercicio del derecho consignado en el articulo 69 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la Cláusula Séptima del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.

4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007,** debidamente

123

registrada al (los) folio (s) de matricula inmobiliaria número (s) **50N-20415315 y 50N-20415362** inmueble(s) ubicado(s) en la ciudad de Bogotá.

5. El (los) ejecutado (s) **FAJARDO ROJAS ALBERTO 79.291.308** es (son) el (los) propietario (s) actual (es) de(los) bien(es) inmueble(s), como consta en la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) No: **50N-20415315 y 50N20415362**, Con base en el artículo 554 del C. P. C. ES CONTRA EL ACTUAL O ACTUALES PROPIETARIO (S) QUE SE DIRIGE LA DEMANDA.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Financiera Decreto y 2896 de 1999 y Ley 794 de 2003.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por tratarse de un Proceso de Menor cuantia, cuyas pretensiones estimo en más de **40 SMLV**, es usted competente.

T I P O D E P R O C E S O

El ejecutivo con titulo hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil Art. 554 y demás normas concordantes.

P R U E B A S

31 MAY 2016

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera Copia de la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007**
2. Pagaré(s) No.(s) 585832 suscrito el 5 de Junio de 2014.
3. Certificado de Existencia y Representación de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio
4. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera
5. Poder Especial para obrar conferido al Doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco.**
6. Folio (s) de matricula inmobiliaria No. (s) **50N-20415315 y 50N-20415362.**

D O M I C I L I O P R O C E S A L

BANCO COMERCIAL AV VILLAS, Persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D.C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN,** domiciliada en Bogotá D. C.

Apoderado(a) Especial, Doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco,** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA: FAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 79.291.308 con domicilio en Bogotá.

8

124

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: En la **Calle 164 No. 58-71 Apartamento 1201, Torre 1, Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II P.H. y/o CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (catastral), Bogotá D. C**

PARTE DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, recibe notificaciones en la carrera 13 No. 27-47 piso Cuarto (4), de Bogotá D.C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN** en la Calle 12 B No.8 A -30 Piso 5 Bogotá D. C.

Apoderado(a) Especial: Doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco** en la ciudad de Bogotá, D.C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido al(a) doctor(a) **Vivian Paola Eslava Castiblanco.**
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C. C. No. 52.265.119 De Bogotá
T. P. No. 103.874 Del C. S. de la J.

31 MAY 2016

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

4

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra ALBERTO FAJARDO ROJAS.**

EXPEDIENTE: **2015-00320**

ASUNTO: **SOLICITUD TENER POR NOTIFICADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO AL DEMANDADO.**

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, vencido el término legal sin que exista comparecencia del demandad señor:

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
ALBERTO FAJARDO ROJAS	CALLE 164 No. 58-71, APARTAMENTO 1201, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H., y/o CL 163 62 71, TO 1, IN 1, AP 1201	Bogotá

Procedo a entregar junto con este memorial copia del aviso, acompañado de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Por consiguiente SOLICITO dejar constancia secretarial que quedó surtida la notificación del demandado del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 8 de Abril de 2015.

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C. S. De la J.

OH 585832

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA
Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI ☐ NO ☐
☐ 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
☐ 3. Venció el término
☐ 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
☐ 5. Venció traslado de liquidación
☐ 6. Fijar Agencias
☐ 7. Contestación
☐ 8. Regresa del superior
☐ 9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
☐ 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
☐ 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
☐ 12. El término de [illegible] venció el(los) emplazado(s) no compareció
☒ 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

(2).

Bogotá 27 JUN. 2016

Secretario ORLANDO ALEXÁNDER BELTRÁN AGUIRRE

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

126

Nro. Rad. :2003001091-016 Fecha :30/09/2004
Trámite :410-QUEJAS Hora :09:24 AM
Remitente :2406-ABOGADO DIRECCION CONTROL Anexos:SI

Destinatario: 41593672-OLGA LUCIA CASTELLANO

Señor(a)
OLGA LUCIA CASTELLANOS DE BONILLA
CALLE 48 SUR NO. 100-50 INT, 4 QUINTAS DE SANTA CECILIA 1 E
BOGOTÁ D.C.(COLOMBIA)

Número de radicación: 2003001091-016
Tramite: 410-QUEJAS
Actividad: 73 RESPUESTA FINAL
Anexos: SI Derivados: - 013

Apreciado(a) Señor(a):

Nos referimos a su comunicación radicada bajo el número de la referencia por medio del cual Colpatria, da respuesta a su solicitud.

Sobre el particular, después de realizadó estudio actuarial por parte de la Dirección de Control Legal Tres tras evaluar la respuesta y los documentos remitidos por la entidad financiera, se conceptuó en relación con las obligaciones 3020000323770 y 302000323762, que *"Teniendo en cuenta los datos reportados por la entidad en el formato 254 de la Circular Externa 048 de 2000, la reliquidación del crédito es correcta en los términos de la Ley 546 de 1999. El valor del abono a diciembre 31 de 1999 fue de* ***$ 928.891.***

- *Con base en el histórico de pagos remitido por la entidad mediante vía RAS, con información comprendida desde el año 2000 y en atención a lo solicitado en la Circular Externa No. 047 de 2003, se pudo observar que la entidad liquidó intereses corrientes con tasas que no exceden la pactada, allí la entidad ajustó la tasa de interés corriente* ***UVR mas 16.00%*** *a* ***UVR mas 11.00%,*** *no excediendo la tasa máxima legal establecida en la Resolución 14 de 2000 (junta Directiva del Banco de la República). Lo anterior tiene como sustento el resultado de la siguiente evaluación".*

Recibí
Oct 5/04
Pw.

11

125

VALIDACION DE INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ENTIDAD

FECHA LIM. PAGO	FECHA PAGO	VALOR Movimiento $	CUOTA UVR	TASA INTERES	INTERES CORRIENTE	T.E.A CAL	OBSV VALIDACION	DIF % MAX/CALC	ABONO CAPITAL	SALDO TOTAL UVR
		$ -						0.00%		
25/01/2000	31/12/1999	$ 928,616.83	0.0000	0.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	59648.7086
27/02/2000	14/04/2000	$ 84,790.28	756.6172	12.00%	497.7754	10.52%	NO EXCEDE	0.00%	247.1915	59451.2768
27/03/2000	14/04/2000	$ 93,926.84	865.7585	16.00%	665.8978	14.30%	NO EXCEDE	0.00%	170.6681	59451.2768
27/06/2001	6/04/2001	$ 214,945.51	748.1435	11.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	58872.0720
27/08/2001	1/08/2001	$ 89,944.49	767.9104	11.00%	0.0000	0.00%		0.00%	744.4524	58998.3327
27/10/2001	26/07/2001	$ 94,923.98	767.8881	11.00%	0.0000	0.00%		0.00%	737.9893	58705.5132
27/12/2001	30/07/2001	$ 88,478.04	767.8892	11.00%	0.0000	0.00%		0.00%	731.5744	58705.5132
27/01/2002	30/07/2001	$ 180,181.16	774.6877	11.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	58705.5132
27/02/2002	27/09/2001	$ 95,104.94	774.6898	11.00%	493.0960	10.95%	NO EXCEDE	0.00%	249.9407	58286.9838
27/03/2002	27/09/2001	$ 85,895.05	774.7020	11.00%	492.2288	11.01%	NO EXCEDE	0.01%	176.2897	58286.9838
27/04/2002	6/12/2001	$ 96,000.00	774.6632	11.00%	490.7013	10.98%	NO EXCEDE	0.00%	244.7638	58043.0984
27/05/2002	27/12/2001	$ 96,856.07	774.6980	11.00%	488.4665	10.98%	NO EXCEDE	0.00%	256.7128	58043.0984
27/07/2002	21/01/2002	$ 61,301.80	774.7023	11.00%	241.2750	5.29%	NO EXCEDE	0.00%	257.9956	56562.0698
27/08/2002	21/01/2002	$ 61,301.80	774.7186	11.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	56562.0698
27/09/2002	1/02/2002	$ 96,049.31	774.6685	11.00%	484.1250	10.77%	NO EXCEDE	0.00%	280.2786	56270.9708
27/11/2002	27/03/2002	$ 95,299.28	774.7070	11.00%	487.0670	10.90%	NO EXCEDE	0.00%	284.2016	56029.4222
27/12/2002	3/05/2002	$ 100,000.00	755.6572	11.00%	483.9005	10.87%	NO EXCEDE	0.00%	267.1758	55504.1884
27/01/2003	31/05/2002	$ 100,500.00	755.6210	11.00%	481.5532	10.82%	NO EXCEDE	0.00%	262.7063	55504.1884
27/02/2003	28/06/2002	$ 102,000.00	755.6631	11.00%	476.4246	10.80%	NO EXCEDE	0.00%	274.4268	55233.0885
27/03/2003	30/07/2002	$ 103,000.00	755.6565	11.00%	479.1570	10.92%	NO EXCEDE	0.00%	270.7129	54957.6840
27/04/2003	2/09/2002	$ 103,552.38	755.6483	11.00%	474.4791	10.87%	NO EXCEDE	0.00%	277.1921	54394.1799
27/05/2003	2/09/2002	$ 102,293.10	755.6507	11.00%	472.0876	10.93%	NO EXCEDE	0.00%	279.8841	54394.1799
27/07/2003	2/10/2002	$ 101,798.56	755.6103	11.00%	469.6398	10.87%	NO EXCEDE	0.00%	282.1761	54115.2353
27/09/2003	1/11/2002	$ 102,700.00	755.6497	11.00%	467.1799	10.87%	NO EXCEDE	0.00%	283.7035	52492.5334
27/10/2003	29/11/2002	$ 171,977.25	755.6567	11.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	52492.5334
27/12/2003	2/01/2003	$ 99,834.04	755.6220	11.00%	451.2963	10.94%	NO EXCEDE	0.00%	288.9990	51917.2805
27/01/2004	3/03/2003	$ 104,199.89	755.6269	11.00%	448.1441	10.88%	NO EXCEDE	0.00%	285.1505	52123.6924

Obligación hipotecaria No. 302000323762

Teniendo en cuenta los datos reportados por la entidad en el formato 254 de la Circular Externa 048 de 2000, la reliquidación del crédito es correcta en los términos de la Ley 546 de 1999. El valor del abono a diciembre 31 de 1999 fue de ***$ 2.589.632.***

Con base en el histórico de pagos remitido por la entidad mediante vía RAS, con información comprendida desde el año 2000 y en atención a lo solicitado en la

Circular Externa No. 047 de 2003, se pudo observar que la entidad liquidó intereses corrientes con tasas que no exceden la pactada, allí la entidad liquidó la tasa de interés corriente ***UVR mas 10.00%*** *hasta marzo 09 de 2001, de ahí en adelante liquidó* ***UVR mas 2.60%,*** *no excediendo la tasa máxima legal establecida en la Resolución 14 de 2000 (junta Directiva del Banco de la República). Lo anterior tiene como sustento el resultado de la siguiente evaluación.*

VALIDACION DE INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ENTIDAD

FECHA PAGO	FECHA PAGO	VALOR Movimiento $	CUOTA UVR	TASA INTERES	INTERES CORRIENTE	T.E.A CAL	OBSV VALIDACION	DIF % MAX/CALC	ABONO CAPITAL	SALDO TOT UVR
		$ -						0.00%		
25/01/2000	31/12/1999	$ 2,712,300.31	0.0000	0.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	188252.4
27/01/2000	31/12/1999	$ 151,560.34	1948.4431	10.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	181633.1
14/02/2000	25/02/2000	$ 1,068,124.98	0.0000	0.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	181633.1
27/02/2000	14/04/2000	$ 210,242.36	2065.9148	10.00%	1130.9244	8.15%	NO EXCEDE	0.00%	680.6086	180213.8
27/03/2000	30/06/2000	$ 126,800.00	2065.9471	10.00%	893.2818	6.11%	NO EXCEDE	0.00%	0.0000	155172.5
27/04/2000	30/06/2000	$ 132,015.75	2065.8916	10.00%	487.7691	3.84%	NO EXCEDE	0.00%	700.4162	156172.6
27/04/2001	9/03/2001	$ 921,926.65	2161.8500	10.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	176496.8
27/05/2001	9/03/2001	$ 150,816.25	2161.8040	10.00%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	176496.8
27/06/2001	9/03/2001	$ 150,816.25	2161.8390	10.00%	1319.3518	9.35%	NO EXCEDE	0.00%	0.0000	176496.8
27/03/2002	30/07/2001	$ 240,810.31	1150.9871	2.60%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	173131.2
27/08/2002	1/11/2001	$ 160,726.79	1150.9883	2.60%	358.3095	2.50%	NO EXCEDE	0.00%	768.7938	172838.7
27/09/2002	8/12/2001	$ 162,843.67	1150.9020	2.60%	367.0013	2.55%	NO EXCEDE	0.00%	768.1183	170900.5
27/10/2002	27/12/2001	$ 143,000.00	1150.9801	2.60%	365.3772	2.60%	NO EXCEDE	0.00%	603.9351	170900.5
27/11/2002	28/12/2001	$ 163,838.91	1150.9744	2.60%	363.7373	2.68%	NO EXCEDE	0.00%	781.5760	170900.5
27/12/2002	28/12/2001	$ 163,838.91	1150.9793	2.60%	0.0000	0.00%		0.00%	0.0000	170900.5
27/01/2003	1/02/2002	$ 165,119.57	1150.9242	2.60%	365.2486	2.60%	NO EXCEDE	0.00%	770.1603	170655.8
27/03/2003	27/03/2002	$ 164,112.60	1150.9812	2.60%	363.6880	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	771.8183	169988.7
27/05/2003	30/04/2002	$ 166,829.37	1150.9894	2.60%	362.0331	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	773.5527	169116.2
27/07/2003	31/05/2002	$ 168,500.00	1719.4907	2.60%	360.3771	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	773.1668	168354.0
27/08/2003	28/06/2002	$ 170,190.78	1719.5372	2.60%	358.7211	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	777.0570	167579.5
27/10/2003	19/07/2002	$ 171,314.46	1719.5782	2.60%	357.0651	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	778.6261	166797.2
27/12/2003	2/09/2002	$ 172,299.48	1719.5005	2.60%	355.3930	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	780.5786	165284.7
27/01/2004	2/09/2002	$ 172,235.80	1719.5104	2.60%	353.7210	2.60%	NO EXCEDE	0.00%	782.3471	165284.7
27/03/2004	2/10/2002	$ 175,000.00	1719.5341	2.60%	352.0320	2.60%	NO EXCEDE	0.00%	783.7941	164506.6
27/04/2004	1/11/2002	$ 176,500.00	1719.5045	2.60%	350.3769	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	784.7426	163710.6
27/05/2004	2/01/2003	$ 178,978.02	1719.5078	2.60%	348.8887	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	787.6087	162131.3
27/06/2004	2/01/2003	$ 176,021.98	1719.5300	2.60%	347.0006	2.60%	NO EXCEDE	0.00%	777.4439	162131.3
27/07/2004	3/03/2003	$ 180,000.00	1719.5764	2.60%	345.3285	2.59%	NO EXCEDE	0.00%	789.3730	161909.8

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

129

En los anteriores términos esperamos haber atendido su petición y en caso de estimarlo necesario, estaremos atentos a resolver dentro del ámbito de nuestras facultades legales, cualquier inquietud adicional que tenga sobre el particular.

Cordialmente,

ERIK RENE SAENZ GALEANO
ABOGADO DIRECCION CONTROL LEGAL TRES

730

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Bogotá, 14 de Diciembre de 2009

Señora
Olga Lucia Castellanos Bonilla
Carrera 67 No. 11-15
Bogota

Referencia: **Crédito Hipotecario No. 302000323762**
Crédito Hipotecario No. 302000323770

Respetada Cliente:

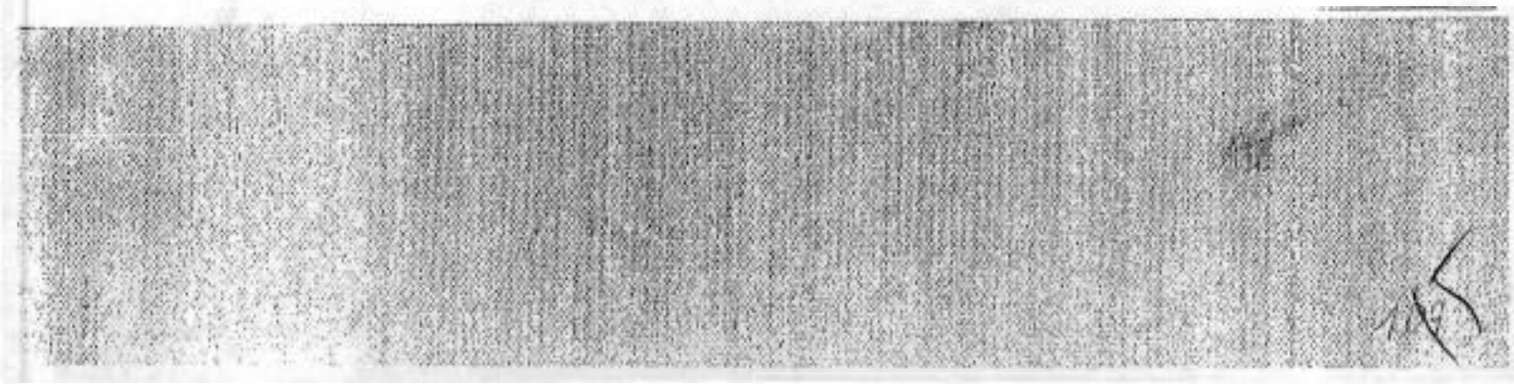
De la manera mas cordial y respetuosa, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1.Nuevamente reiteramos que **no es cierto** que los pagares de los créditos hipotecarios de la referencia hayan sido alterados textual ni literalmente como equivocadamente usted manifiesta.

En ningún momento el banco le ha faltado a la verdad ni muchos menos a incurrido en Falsedad en Documento Privado ni se han efectuado simulaciones dentro de los créditos hipotecarios de la referencia.

Es de reiterarle. que las cuotas mensuales cobradas en Unidades de Upacs – Hoy Uvr en sus créditos incluían el pago de seguros, intereses y de capital , tal como se pacto de común acuerdo en la Cláusula Segunda y Tercera de los pagares de los créditos de la referencia. Sin embargo esto no es tenido en cuenta por usted, ya que en sus dos escritos de petición , efectúa una simple operación matemática de dividir las Unidades de Upacs – Hoy Uvr en el plazo pactado en el pagare dando como resultado únicamente las Unidades de Upacs – Hoy Uvr por concepto de capital, pero sin incluir el pago por concepto de intereses y seguros, los cuales – repito - usted se comprometió a cancelar en el titulo valor (Pagare) y que no entendemos por que 13 años después usted pretende desconocer por todos los medios.

Lo anterior ha generado que usted afirma y reitere erradamente, que el banco altero las condiciones pactadas en el pagare, afirmación que repito es totalmente equivocada.



COLPATRIA
RED MULTIBANCA

2. Le reiteramos que **No es cierto** que el banco no le haya aplicado el valor del alivio o bono de reliquidación en los créditos hipotecarios de la referencia , ni mucho menos que haya efectuado una simulación y suplantación del alivio decretado. Es de recalcarle que en el crédito Hipotecario No. 302000323762 se aplico un alivio de $ 2.589.631.54 y en el Crédito Hipotecario No. 302000323770 un alivio de $ 928.890.81, valores aplicados en su totalidad a capital y cuyos procedimientos y resultados que fueron revisados y avalados por la propia Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia. Es decir, estos valores no fueron inventados por el banco ni alterados ni simulados, sino por el contrario son el resultado del procedimiento de reliquidación efectuado de conformidad con la ley 546 de 1999 y la circular externa 007 y 048 de 2000 de la Superintendencia Bancaria de Colombia, tal como lo determino la misma superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia en los documentos que usted aporta a su escrito de petición.

Asi mismo adjuntamos los certificados de alivio o bono de reliquidación de los créditos No. 302000323762 y No. 302000323770.

3. Es de reiterarle que el Crédito Hipotecario No. 302000323762 , nació con un tasa de interés remuneratoria del 12 % E.A., en el mes de Mayo de 1999, se redujo al 9.5% E.A., en el mes de Julio de 1999 volvió al 12% E.A. , en septiembre de 1999 se redujo al 10% E.A. y desde el mes de Julio de 2001 **se encontraba con una tasa del 2.60% E.A.**

Ahora se resalta que la reducción de su tasa al 2.60% E.A. se efectuó desde el mes de Julio de 2001 en adelante, por lo que es totalmente errado pretender que esta tasa se aplique retroactivamente, ya que se estaría desconociendo la tasa de interés del 12 % E.A pactada de común acuerdo entre usted y el banco en el pagare No. 302000323762.

Desde ya somos claros en comunicarle que cualquier estudio financiero que liquide la obligación desde su desembolso con una tasa de interés del 2.60% E.A. , será tajantemente rechazada toda vez que desconocería de manera evidente las tasas de interés aplicadas durante la vigencia del crédito hipotecario.

Asi mismo el crédito hipotecario No. 302000323770, nació con una tasa del 16% E.A. , en el mes de Septiembre de 1999 se redujo al 12% E.A. y desde septiembre de 2000, se encuentra con una tasa del 11% E.A.

Como usted podrá apreciar sus créditos hipotecarios No. 302000323762 y el No. 302000323770, nacieron con una tasa de Interés del 12% E.A. y 16% E.A. respectivamente , tasas de interés permitidas ya que con ello no se sobrepasaba la tasa máxima legal permitida, es decir, la tasa de usura tope máximo para el cobro de intereses en los créditos de vivienda individual, como eran los suyos.

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Una vez entro en vigencia la ley 546 de 1999 y se declaro su exequibilidad a través de la sentencia C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional, se ordeno a las entidades bancarias, entre ellas el banco colpatria a reducir la tasa de interés de los créditos hipotecarios para vivienda individual dentro de los limites legales establecidos por la Junta Directiva del Banco de la Republica en la Resolución Externa No. 014 del mes de Septiembre de 2000, la cual dispuso que la tasa de interés remuneratoria para los créditos de vivienda , no podian superar el 13.92% E.A., orden que fue cumplido por al banco desde mucho antes de su expedición, pues en el crédito No. 30200032762, se le redujo la tasa de interés en el mes de septiembre de 1999 a 10% E.A. y desde el mes de Julio de 2001 a 2.60% E.A. y en el crédito No. 302000323770, se redujo la tasa de interés en el mes de Septiembre de 1999 al 12% E.A. y desde septiembre de 2000 al 11% E.A., cumpliendo cabalmente con la ley 564 de 1999 y la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional.

4. Nuevamente resaltamos que **No es cierto** que el banco falta al deber de decir la verdad ni que se configure la falsedad ideológica documental en el presente caso, ya que como lo manifestamos en el escrito del 06 de Noviembre del presente año y lo ratificamos en el presente escrito, todas sus conclusiones son erróneas y producto de una confusión por parte suya

5. Por ultimo se resalta que la reducción de su tasa al 2.60% E.A. en el crédito hipotecario No. 302000323762 se efectuó desde el mes de Julio de 2001 en adelante, por lo que es totalmente errado pretender que esta tasa se aplique retroactivamente, es decir, desde el desembolso del crédito, a lo cual el banco desde ya le reitera que no esta dispuesto aceptar esta pretensión

Asi mismo es de informarle para su conocimiento que las sentencias de la Honorable Corte Constitucional tiene efectos hacia el futuro y no retroactivamente , como erradamente

Reciba un cordial Saludo,

Miguel Sánchez
Dirección de Mantenimiento
Gerencia De Servicio al Cliente

Fondo Nacional de Ahorro
CREDITO A SUS SUEÑOS

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	02/02/2010
No. CREDITO	1915773906
FECHA DE PROCESO	02/02/2010
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	186.2968

CREDITO No	1915773906	FECHA APERTURA	10/21/1995	VALOR PRESTAMO:	$16,187,400.00
NOMBRE(S)	MIGUEL ANTONIO ROJAS MORENO	VENCIMIENTO FINAL	02/05/2017	ESTADO OP	VIGENTE
DOCUMENTO ID:	19157739	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	NORMAL
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	$0.00
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTAS FACTURADAS	171
DIRECCION	CL 38A 26A 45 SUR	IPC PROYECTADO	10.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO	7137609	TASA INTERES ACTUA	2.27 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL	3.41 EA	DIAS VENCIDOS	0
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

		PESO	UVR
SALDO CAPITAL	$	15,819,298.00	84,914.4913
SALDO INTERES CORRIENTE	$	25,779.61	143.7470
INTERES DE MORA	$	0.00	0.0000
SEGUROS	$	16,204.44	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$	25,028.16	134.3456
OTROS	$	0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$	0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$	0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$	0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	$	*15,837,253.89*	
SALDO A REINTEGRAR	$	0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$	207,341.93
VALOR SEGUROS	$	17,940.31
SALDO VENCIDO	$	0.00
SEGURO CONTRA INFLACION	$	0.00
OTROS	$	0.00
COBERTURA FRECH	$	0.00
ANTICIPOS	$	25,034.78
VALOR TOTAL A PAGAR	$	200,247.46
PAGUE ANTES DE		02/05/2010

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	UVR	COTIZACION

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	IMCXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
12/02/1999	PAGBCOCONV	$ 130,000.00	0.00	0.0000	114,923.00	0.0000	3,563.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	11,514.00	0.00	0.0000
02/04/2000	PAGBCOCONV	$ 158,000.00	0.00	0.0000	136,596.00	1,314.4901	4,506.00	46.2484	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	8,596.00	16,133,887.15	184,126.4542
02/07/2000	PAGBCOCONV	$ 138,000.00	0.00	0.0000	116,754.00	1,102.9553	2,041.00	19.6305	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	11,205.00	16,143,082.67	184,126.4541
03/10/2000	PAGBCOCONV	$ 159,000.00	53,526.97	508.7827	75,903.03	720.4070	2,595.00	27.7662	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	17,745.00	16,374,245.83	184,126.4542
04/14/2000	PAGBCOCONV	$ 143,700.00	91,591.24	849.6279	36,872.76	342.0521	2,251.00	23.5038	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	8,984.00	16,794,287.39	183,617.7514
05/04/2000	PAGBCOCONV	$ 143,000.00	89,196.59	817.9766	37,136.41	340.5592	1,147.00	10.5165	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	12,520.00	16,930,623.15	182,768.1235
06/02/2000	PAGBCOCONV	$ 215,000.00	81,937.47	735.6188	117,838.53	1,013.0477	7,654.00	65.0750	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	12,529.00	20,268,736.46	181,360.1479

133

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

BOGOTÁ D.C. 02 de Febrero de 2010

FNA
CS10019753
04/02/2010 - 03:27 - 1646

SEÑOR(A):
MIGUEL ANTONIO ROJAS MORENO
CL 38A 26A 45 SUR
BOGOTA/ CUNDINAMARCA
1646

REF: OFICIO CE10036240
C. H. 1915773906

Señor(a) afiliado(a),

En atención a su petición, nos permitimos anexar el estado de cuenta Histórico desde la fecha de inicio el cual fue desembolsado el 21/10/1995 por valor de $16.187.400,00 el cual termina de cancelar el 05/02/2017 y con fecha de corte actual de 02 de Febrero de 2010 donde puede verificar los pagos y su forma de aplicación (intereses corrientes, intereses de mora, abonos a capital, abonos extraordinarios por concepto de cesantías y el valor actual de la deuda) y de igual forma este documento es valido como constancia de deuda.

Así mismo para su mejor entendimiento explicare a continuación los términos a saber: NDACESANR (abonos de cesantias), PAGBCOCONV (pagos realizados en bancos que tienen convenio con FNA), ANTICIPOS (valores que le quedan para cuotas futuras), lo anterior a efectos que se proceda al tramite correspondiente.

Así mismo le aclaramos lo referente al Documento Pagare no era exigible a la fecha de desembolso, debido a que lo equivalente es la escritura publica firmada por usted, donde se estipula las condiciones generales y particulares sobre el préstamo hipotecario y de la cual posee copia de la misma.

19

134

[redacted]

En cuanto a la reliquidación a la cual usted hace alusión y que es reglamentada por la circular 048 de 2000 y por la ley 546 de 1999, es para los créditos hipotecarios de los afiliados que hayan entregado en dación en pago sus viviendas, en los términos previstos en el articulo 46.

Ley 546 de 1999
Artículo 46. Opción de readquisición de vivienda. Durante el año siguiente a la vigencia de la presente ley, quienes entreguen o hayan entregado en dación en pago su vivienda, tendrán opción para readquirirla siempre que no haya sido enajenada por el respectivo establecimiento de crédito. En caso de que haya sido enajenada, el establecimiento de crédito podrá ofrecer, en las mismas condiciones, otro inmueble de propiedad de la entidad sobre el cual no se haya ejercido por parte de su anterior propietario, la opción de readquisición de vivienda.

Por lo anterior no es procedente su solicitud debido a que el gobierno Nacional mediante el Decreto 2330 de Noviembre 16 de 1998, dicta medidas tendientes entre otras a aliviar la situación de los deudores de vivienda, mediante la creación de mecanismos institucionales y de financiación, por ello en su articulo 14, indica textualmente "a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y durante los (12) meses siguientes, cuando el valor de la deuda de un crédito hipotecario para vivienda supere el valor comercial del inmueble, el deudor podrá solicitar que dicho inmueble le sea recibido en pago para cancelar la totalidad de lo adeudado. La entidad financiera que reciba la Dación podrá demostrar al fondo de garantías de instituciones financieras, mediante avalúos comerciales aceptados por dicha entidad que, como resultado de la Dación, y una vez descontados los intereses moratorios, tuvo una pérdida y el valor de la misma. Aceptada dicha cifra por el Fondo, la entidad tendrá derecho a que este le otorgue un préstamo por igual cuantía, que será cancelado en cuotas semestrales en un plazo de Diez (10) años, con una tasa de interés anual equivalente a la inflación proyectada por el Banco de la República para cada año más cinco puntos". Sin embargo, la ley 546 de 1999, en su artículo transitorio 57, extiende este plazo hasta el 31 de Enero de 2000.

Con base en lo anteriormente expuesto, la obligatoriedad de la entidad de recibir el inmueble en Dación en pago fenece con la extinción de la vigencia de este artículo en Enero 31 de 2000. "Sin embargo en la actualidad el FONDO NACIONAL DE AHORRO esta trabajando en este tema a fin de crear los mecanismos y la infraestructura necesarios para poder atender solicitudes de Dación en pago."

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Igualmente le aclaramos que la ley 546 de 1999, en su articulo 38, reza;

CAPITULO VIII
Régimen de transición
Artículo 38. Denominación de obligaciones en UVR. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley, todas las obligaciones expresadas en UPAC se expresarán en UVR, según la equivalencia que determine el Gobierno Nacional. Vencido este término sin que se hayan modificado los documentos en que consten tales obligaciones, éstas se entenderán expresadas en UVR, por ministerio de la presente ley.

De las disposición anotada se colige que la reliquidación de los créditos de vivienda individual de largo plazo se aplicará a los créditos otorgados en UPAC o en moneda legal pero atados a la DTF, de ahí que para éste último evento el Decreto 2902 de 1999 estableciera una metodología para establecer la equivalencia entre la DTF y la UPAC.

De lo anterior se concluye que en el caso de los créditos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro se observa, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo No 949/98 Reglamento de Vivienda e instructivos internos (memorando DG389 del 5 de agosto de 1998), que son pactados en moneda legal a una tasa de interés variable resultante de tomar el índice de precios al consumidor (IPC) vigente a la fecha de desembolso del crédito más el margen de intermediación.

Se concluye, entonces, que los créditos conferidos por el Fondo no se encuentran pactados en UPAC, ni en moneda legal atados al DTF; por lo tanto no son objeto del alivio de reliquidación.

Inicialmente usted adquirió un crédito hipotecario bajo el plan de amortización denominado SISTEMA DE AMORTIZACIÓN GRADIENTE GEOMÉTRICO ESCALONADO EN PESOS, consistente en cuotas fijas en un año incrementadas en un porcentaje fijo del 15% durante los 15 años de vida del crédito. Como este porcentaje de incremento en el valor de las cuotas resulto mayor al porcentaje de incremento del valor de los salarios, la Junta Directiva del FNA tratando de buscar equilibrio entre el valor de la cuota y el ajuste del salario, decidió que todos los créditos aumentaran la cuota en el mismo porcentaje de incremento de los salarios, o sea con el IPC anual.

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

La anterior decisión produjo un menor valor de las cuotas respecto al inicialmente pactado, lo que necesariamente se debe compensar con un mayor plazo o con la realización de abonos extraordinarios a capital.

De otra parte, la ley 546 de 1999 en sus 5 sistemas de amortización permitidos, no contempla el plan de amortización con el que nació su crédito por lo que el FNA debió ajustar su crédito al sistema ciclico decreciente en UVR por periodos anuales, por ser este el mas parecido y que mejor se ajusta al ingreso de la mayoría de nuestros deudores.

En lo referente al costo del crédito, el FNA decidió cambiar de un 11% a un costo menor del 2.27% efectivo anual sobre la UVR.

Como puede observar, las decisiones que ha tomado el FNA han buscado mejorar las condiciones iniciales de su crédito, procurando que los deudores puedan pagar cumplidamente las cuotas, manteniendo su calificación de cartera sana.

Por otro lado en el Sistema U. V. R el capital disminuye cada mes en Unidades de Valor Real. Dado que al mes de febrero del año 2000 el capital era de 184.126.4542 UVR, actualmente con los abonos crdinarios y extraordinarios al capital ha logrado disminuir el número de unidades a 84.914.4913 UVR y estas unidades de valor real son la base para calcular los intereses del siguiente mes.

La variación del capital en pesos obedece a la fluctuación de la U.V.R producto de la inflación, es decir, la corrección monetaria que no es otra cosa que la pérdida del poder adquisitivo de la moneda a través del tiempo. Dicha variación puede ocasionar aumento en el capital cuando el valor de la cuota no alcanza a cubrir esa variación. Caso contrario se observa cuando hay disminución del capital en pesos. Además, hay que tener en cuenta que si bien el FNA le prestó un monto de capital de $ 16.187.400.00 a largo plazo, el capital prestado genera unos intereses, corrección monetaria y seguros que se deben descontar de los pagos efectuados.

Aprovechamos para remitirle copia de la comunicación P056381 del 13 de Junio de 2002 que el Fondo Nacional de Ahorro le dirigió a usted, mediante la cual se le informó el cambio en el sistema de amortización, explicándole todo lo concerniente al asunto e invitándolo a comunicarse con esta Entidad para brindarle atención personalizada al respecto, y a acceder a mayor información sobre el particular.

(37

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

[redacted]a comunicación fue enviada por correo certificado.

Atentamente,

HECTOR MANUEL ARIZA CRUZ
Coordinador Grupo Derechos de Petición (e)
División Cartera

V.B.o

C.G.R
Anexos: (9) folios

138

Asociación de Usuarios de UPAC - UVR
y demás sistemas financieros. ASESORIAS JURÍDICAS

ASUPAC

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref: proceso 2015-00320-00 EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA
Demandante: BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A.
Demandada: ALBERTO FAJARDO ROJAS

ALBERTO FAJARDO ROJAS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con cédula de ciudadanía como esta al pie de mi firma, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARITZA CUBEROS FUENTES** con T.P. 47.576 del C. S., de la J., y cédula 37.259.275, para que me represente en el proceso de la referencia que cursa en mi contra, hasta su culminación.

La apoderada está facultada para continuar el trámite del proceso en los términos del poder conferido por la demandada de acuerdo con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, así como las de recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir y las demás que implique el encargo encomendado.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado.

ALBERTO FAJARDO ROJAS
C.C. 7929308 V/2

Acepto:

MARITZA CUBEROS FUENTES
T.P. 47.576 del C. S., de la J., y cédula 37.259.275,
Mi dirección de notificación: en su despacho y en:
Cra 74A # 168 A 70 Apto 134

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

11138

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALBERTO FAJARDO ROJAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079291308, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[redacted]

-------- Firma autógrafa --------

2ut0a2gfmymt

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BERENICE TARQUINO CARRILLO
Notaria cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D. C. 15 JUN 2016 El anterior memorial fue presentado personalmente ante la Secretaria de este juzgado por
Maritza Cuberos Fuentes
quien se identificó con C. de C. No. 37.259.275
de Cucuta / N. Santander y Tarjeta Profesional
No. 47576 del C.S.J. y manifestó que la firma que aparece al pie del escrito que precede es de su puño y letra, razón por la cual es auténtica y que reconoce en su integridad.

El Compareciente

El (la) Secretario(a)

MARITZA CUBEROS FUENTES
ABOGADA
Celular 300-5684172 macufuen@gmail.com

Original

135

(21) Folios

JUZGADO 56 CIVIL MPAL
2018 '16-JUN-22 12:51

Señor(a)

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

Ref: proceso 2015-00320 EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA

Demandante: AV VILLAS

Demandado: ALBERTO FAJARDO ROJAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

MARITZA CUBEROS FUENTES con cédula 37.259.275 y T.P. 47.576 del C. S., del C. S., de la J., obrando en nombre y representación del demandado ALBERTO FAJARDO ROJAS, doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO.- El demandante **FALTA A LA VERDAD**, pues jamás recibió en calidad de mutuo comercial el día 5 de junio de 2014 la suma de **$54.841.813** equivalentes a UVR 258.720,4957; Ya que en la carta de instrucciones y aprobada por el Comité de Crédito y que forma parte de la escritura pública 7586 del 20 de diciembre de 2007 Notaría 13 de Bogotá y que obra a folio en el reverso del folio 10 se lee: "....**carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000.oo)** (negrillas mías) y en el folio 17: "....**Nos complace comunicarle.....solicitud presentada por usted(es) para la adquisición de vivienda en las siguientes condiciones: Monto Máximo: $56.000.000.oo....**). (negrillas mías). Si hubiese recibido el deudor la suma de $54.841.813 y en la escritura pública figurase **$56.000.000.oo**, estuviera incurriendo el demandante en un posible enriquecimiento sin justa causa, fraude procesal, inconsistencias contables, cobro de lo no debido, y otros innumerables delitos.

SEGUNDO: El demandante **FALTA A LA VERDAD**, ya que si el demandado se hubiera obligado a pagar a partir del 29 de junio de 2014 su primera cuota, no se le hubiesen descontado intereses anticipadamente al momento de otorgársele el préstamo el día 20 de diciembre de 2007 (fecha de escritura pública), donde también en la carta de aprobación del crédito, se le concede el préstamo por $56.000.000,oo pagadero en 180 cuotas a partir de enero de 2008 (folio 17). No se entiende, de dónde surge pagar un CAPITAL INEXISTENTE en 180 cuotas a partir del 29 de junio de 2014.

TERCERO: El demandante **FALTA A LA VERDAD** con su galimatías contable. Legalmente no se puede exigir la cláusula aceleratoria sobre un capital, fecha de suscripción, fecha de pago primera cuota, número de cuotas a pagar, todos ellos INEXISTENTES; más aún, cuando el otorgante del crédito no es el demandante, sino el mismo deudor ALBERTO FAJARDO ROJAS.

CUARTO: Si bien es cierto que constituyó hipoteca con AV VILLAS, tratándose de un préstamo para compra de vivienda, NO corresponde a los datos proporcionados por el demandante porque varían capital, fecha de suscripción, fecha de pago primera cuota, número de cuotas a pagar, todos ellos INEXISTENTES, haciendo la comparación entre la

196

carta de aprobación del crédito con la escritura de constitución de hipoteca y el pagaré base de ejecución.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas ellas, por no corresponder a la verdad real y propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR CARENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA:

Todo título valor consta de un sujeto activo que es el ACREEDOR, el OTORGANTE, el RECLAMANTE, quien DESEMBOLSA el dinero y un sujeto pasivo que es el DEUDOR, o persona que recibe el dinero prestado.

En el pagare base de ejecución N° 585832 que obra a folio 2 (numeral 1), vemos que quien otorgó y/o desembolsó fue **EL ACREEDOR.-** ALBERTO FAJARDO ROJAS con cédula 79.291.308 (numeral 2) y quien recibe el dinero es el **DEUDOR.-** ALBERTO FAJARDO ROJAS con cédula 79.291.308 (numeral 3); Por tanto, el demandante BANCO AV VILLAS carece de toda legitimidad para demandar ésta acción ejecutiva por ausencia de personería sustantiva.

PRUEBAS: Literalidad en el cuerpo del pagaré base de ejecución.

SEGUNDA.- LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR CARENCIA DE ENDOSO

Como quien tiene la ACREENCIA es ALBERTO FAJARDO ROJAS, es él que como titular es quien debe **endosar** al BANCO AV VILLAS para que tenga legitimidad en la causa para demandar en éste proceso ejecutivo con acción hipotecaria. Al revisar detenidamente los dos (2) folios que comprende el pagaré base de ejecución, no existe ENDOSO alguno; Igualmente, no existe dentro del plenario, que se haya cedido por parte de ALBERTO FAJARDO ROJAS los derechos litigiosos, ni la cesión del crédito.

Revisado el pagaré se advierte que fue girado a favor de ALBERTO FAJARDO ROJAS y no se evidencia prueba alguna que demuestre a todas luces ENDOSO alguno a favor del BANCO AV VILLAS.

El artículo 651 del código de comercio establece que los títulos expedidos a favor de determinada persona en los cuales se agreguen la cláusula "a la orden" o se exprese que son transferibles por endoso, o se diga que son negociables, o se indique su denominación específica de título valor, serán a la orden y se transmitirán por endoso y entrega del título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 648 ibídem.

A su turno, el artículo 661 ibídem dispone que para que el TENEDOR de un título a la orden pueda legitimarse, debe haber endoso o cadena ininterrumpida de endosos.

No hay mayor elucubración que el título valor base de ésta acción NO FUE ENDOSADO por parte de la parte beneficiaria.- ALBERTO FAJARDO ROJAS.- a favor del demandante BANCO AV VILLAS, ni se ha demostrado gestión legal que demostrara por otro medio la transferencia de ese instrumento mercantil a su favor, motivo por el cual conforme a la LEY DE CIRCULACION, deslegitima a la parte demandante para ocupar ese extremo de la Litis.

MARITZA CUBEROS FUENTES
ABOGADA
Celular 300-5684172 macufuen@gmail.com

TERCERO.- LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION A FAVOR DEL BANCO AV VILLAS

Los contratos deben sujetarse A LA LITERALIDAD. El artículo 619 del código de comercio señala que los títulos valores "*son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del* ***derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora***", de donde se sobre entiende que un título valor sólo es válido con respecto a los derechos literales que este contiene". Resaltado mio).

¿Pero qué es un derecho literal? En palabras sencillas el derecho literal es el que está contenido en letras, escrito sobre un documento, de manera tal que tratándose de un título valor, como una letra o un cheque, es válido única y exclusivamente lo que esté escrito en él, por consiguiente no es de recibo intentar exigir un derecho verbal que supuestamente se quiso incorporar en el título valor por las partes de forma voluntaria.

De otra parte, el mismo artículo 619 consagra otra característica de los títulos valores: LA LITERALIDAD, que hace referencia al derecho escrito, el contenido impreso en el documento, lo que implica seguridad o certeza en materia de estos instrumentos. De manera que la LITERALIDAD es la mayor expresión del límite de un derecho, puesto que únicamente se tienen en tratándose de títulos valores los derechos que en los mismos se señalan. Con fundamento en lo anterior se puede afirmar que toda mención realizada en el título constituye parte del mismo y, en consecuencia, los intervinientes quedan obligados a su tenor literal.

En resumen, como el ACREEDOR es ALBERTO FAJARDO ROJAS, él no ha endosado al BANCO AV VILLAS, para que tenga legitimidad para actuar como demandante y/o tenedor legal.

CUARTO.- LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE EL CODIGO DE COMERCIO NO PREVE EQUIVOCACIONES EN LA LITERALIDAD DEL CUERPO DEL TITULO VALOR:

El código de comercio, no prevé las equivocaciones al tenor de la LITERALIDAD, como en el caso particular en que ALBERTO FAJARDO ROJAS es el acreedor.

El BANCO AV VILLAS no puede argumentar a éstas alturas procesales (cuando afirma que presuntamente desembolsó el 05 de junio de 2014 la suma de $54.841.813,oo), que hubo un error humano al digitalizar. El contrato prevé nulidades por vicios de fondo como falta de consentimiento, el error y el objeto ilícito, pero eso sería debatible en otro estrado judicial y demostrar lo contrario.

QUINTO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE EL DEMANDADO NO SE ENCUENTRA EN MORA DE CUMPLIR LA OBLIGACION:

Como se puede apreciar ACREEDOR y DEUDOR se encuentran subsumidos en una misma persona que es ALBERTO FAJARDO ROJAS con cédula 79.291.308, por tanto él no se encuentra en mora consigo mismo, ni con ninguna entidad bancaria, tal como aparece registrado en las anotaciones (2) y (3) del pagaré base de ejecución.

SEXTO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR LLENARSE EL TITULO VALOR EN BLANCO SIN LA AUTORIZACION A TRAVES DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES

142

A pesar de que el demandante no está legitimado para demandar en la causa, llenó el pagaré N° 585832 sin estar autorizado a través de la carta de instrucciones que ordena el artículo 622 del código de comercio, tal como se puede demostrar en el folio 73 en el acápite de pruebas documentales y entre ellas no se menciona que aporta el documento denominado CARTA DE INSTRUCCIONES y procedió a llenar espacios en blanco sin la AUTORIZACION expresa de la persona que está demandando.

El artículo 622 del código de comercio expresa: "**Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en el se incorpora.....**" (negrillas mías).

Por estar reglamentada la carta de instrucciones y llenarse sin el pleno consentimiento escrito de quien se afirma es el deudor, ésta acción ejecutiva no está llamada a prosperar.

SEPTIMO.- LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE NO EXISTE EL PRESUPUESTO DE CLARIDAD EN EL TITULO VALOR DE LA SUMA A EJECUTAR, ORDENADO EN EL ARTÍCULO 488 DEL CPC.

Es concomitante ésta excepción con la anterior, porque además de llenarse el título valor sin la autorización expresa en la CARTA DE INSTRUCCIONES, fueron llenados sus espacios en blanco con unas cifras que no corresponden a la realidad financiera.

En el numeral **(6)** del pagaré dice que presuntamente se desembolsó la suma de $54.841.813 y en el numeral **(5)** aparece que corresponden a UVR 258.720,4957 y en el numeral **(8)** se afirma que el crédito se pagará en 180 cuotas; Entonces, realizamos una sencilla **operación aritmética**, para demostrar que las cifras no corresponden a la realidad, así:

258.720,4957 ÷ 180 = 1.437,3360 que correspondería al valor de la UVR al día en que se llenó el pagaré.

En el numeral **(15)** del mismo pagaré, vemos que se llena con UVR 4.555,2564

Ahora, para determinar en porcentaje el incremento de usura por parte del BANCO VILLAS, hacemos la siguiente regla de 3 sobre los mismos datos incorporados en el mismo pagaré y tenemos:

UVR 1.437,3360 — 100
UVR 4.555,2564 — X

= 317% que se le pretende cobrar de más al aquí demandado (FRAUDE PROCESAL)

En gracia de discusión que el pagaré base de ejecución tuviera efectos jurídicos a favor del demandante, en cuanto a las cifras no corresponden a la realidad, porque existe FALSEDAD MATERIAL, FRAUDE PROCESAL sobre el título valor en detrimento de la persona aquí demandada.

OCTAVO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO, POR EXISTIR UN GALIMATIAS DE LAS SUMAS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR, POR TANTO NO EXISTE CLARIDAD, NI ES EXIGIBLE (ART 488 DEL CPC):

El GALIMATIAS presentado por el demandante, se presenta así:

Está cobrando un saldo insoluto de $53.430.542 equivalentes a UVR 246.580,9523 (folio 71 numeral 1 del acápite de las Pretensiones; Luego en el numeral (7), aparece que el monto de la cuenta por cobrar es por $2.395.868,oo ¿?

En el numeral (13) se expresa que el plazo del crédito es en 180 cuotas y en el numeral (9) que el plazo de la cuenta por cobrar se hará en 48 cuotas. ¿?

En el numeral (4) se afirma que la fecha de suscripción del título valor se hizo el 05 de junio de 2014; En el numeral (17) se encuentra incorporado que el pago de la primera cuota se hará el 29 de junio de 2014 (es decir, no deja pasar un mes como se debe hacer contable y financieramente).

En el numeral (16) se dice que el valor de la cuota por cobrar es de $49.914,oo cuando el valor de las cuotas en mora de los meses de agosto 29 de 2014 hasta febrero 28 de 2015, viene por los valores de $320.506, 323.646, 326.813, 330.012, 333.242, 336.503, 341.788 (folio 72), relacionadas en el acápite de las Pretensiones ¿?

NOVENO: LA ACCION EJECUTIVA NO PUEDE PROSEGUIRSE PORQUE NO CUMPLE CON LA EXIGENCIAS DEL ARTICULO 709 DEL CODIGO DE COMERCIO:

El artículo 621 del código de Comercio incorpora: "El Pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes:

1. La promesa incondicional de pagar una suma de dinero
2. El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago (a/f de Alberto Fajardo Rojas)
3. La indicación de ser pagadero a la orden o al portador.
4. La forma de vencimiento".

En ninguna parte el código de comercio ordena que se pueda mezclarse con una cuenta de cobro, como ha sucedido en el caso particular, que se ignora, el plazo, fecha de suscripción, capital real desembolsado, porque al parecer se subsumió una cuenta de cobro, con el crédito de una hipoteca.

Como en las operaciones matemáticas financieras hay que tener claridad de la suma a ejecutar, el pagaré al no ser claro, ni expreso, no presta mérito ejecutivo.

En el caso particular, se afirma que el préstamo otorgado se hizo a través de un contrato de mutuo comercial con intereses, ello quiere decir, que la escritura de constitución de hipoteca es ACCESORIA a la obligación principal que es el PAGARE, por tanto, como el pagaré el ACREEDOR es ALBERTO FAJARDO ROJAS contra el DEUDOR Alberto Fajardo Rojas, en el que se mezclan el cobro de una hipoteca con una cuenta de cobro. ¿?

DECIMO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR PRETENDER EL DEMANDANTE COBRAR CLAUSULA ACELERATORIA Y A LA VEZ, APLICAR SOBRE ELLA INTERESES DE MORA, POR NO SER COMPATIBLES Y CONFIGURARSE COBRO DE LO NO DEBIDO Y POSIBLE DELITO DE USURA y ANATOCISMO:

Algunos establecimientos de crédito han adoptado en sus pagarés de cartera ordinaria la utilización de una cláusula por medio de la cual se prevé el cobro de una pena adicional a los intereses moratorios para el caso de incumplimiento del deudor.

Al respecto, cabe anotar que este tipo de cláusula corresponde a la denominada por el artículo 1592 de nuestro Código Civil como cláusula penal y que la finalidad de esta figura es idéntica a la de los intereses moratorios por cuanto las dos procuran sancionar al deudor que incumple en el pago.

Como sabemos, tanto la cláusula penal como los intereses moratorios tienen la característica de exonerar al acreedor de la carga de probar que sufrió un perjuicio, así

144

como la cuantía del mismo, por cuanto la cantidad pactada entre los contratantes a título de sanción constituye la estimación convencional y anticipada de tales perjuicios y así se estará a esa estimación convencional antes que a la legal y aún a la judicial. En el sentido indicado es que debe darse aplicación al artículo 65 de la Ley 45 de 1990, ya que esta norma aclara cuáles sumas deben entenderse incorporadas en el concepto de intereses moratorios.

Por todo lo anterior, resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula penal e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento.

La Circular 006 de 1996 impone sanciones pertinentes cada vez que se compruebe su utilización por parte de algún establecimiento de crédito.

La **Circular 85 de 2000**, ordena que en caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas y de haber sido pactado el pago de interés de mora, estos se liquidarán de forma simple SOBRE LAS CUOTAS VENCIDAS, por el tiempo de la mora, que no podrá exceder de una y media veces el interés remuneratorio pactado. Por ello, ES NULO el mandamiento de pago al ordenar el pago sobre cuotas no vencidas.

ONCE: LA ACCION EJECUTIVA NO DEBE PROSEGUIRSE POR CONFIGURARSE UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y COBRO DE LO NO DEBIDO, AL ORDENARSE PAGAR INTERES DE MORA SOBRE CUOTAS QUE NO SE HAN CAUSADO,POR TANTO EL MANDAMIENTO DE PAGO ES NULO:

La tasa máxima de interés moratorio: Las tasas máximas de interés moratorio no pueden ser superiores a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la SBC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 884 del C.Co., modificado mediante el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, cuando las partes no hayan pactado intereses moratorios, los mismos no se presumirán; sin embargo, cuando se pacten no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse por cuotas vencidas. La LEY DE VIVIENDA es una ley especial, por tanto, NO PUEDE cobrarse intereses de mora, por cuotas NO VENCIDAS, por tanto, el mandamiento de pago se encuentra viciado de nulidad al ordenar liquidarlas en el numeral segundo.

Una vez precisados los límites, éstos deben corresponder a tasas reales efectivas ya que estas últimas son las indicadas para reflejar la verdadera rentabilidad obtenida.

DOCE: LA ACCION EJECUTIVA NO PUEDE PROSEGUIRSE PORQUE SE IGNORA COMO HA SIDO EL COMPORTAMIENTO DEL CREDITO Y EL SALDO REAL DE LA PRESUNTA DEUDA, YA QUE NO SE HA AMORTIZADO A CAPITAL COMO LO ORDENA LA LEY DE VIVIENDA:

El histórico de pagos es determinante para que el deudor establezca con precisión como ha sido el comportamiento de cada uno de los pagos o abonos, qué tasa de interés le han aplicado, la periodicidad en el pago, la porción que se amortiza o no a

capital y cuáles a intereses, si le han reversado o no algún(os) pagos, que por LEY DE VIVIENDA está obligado a enterarse.

En el caso particular, es la palabra del BANCO VILLAS que afirma que se le adeuda $53.430.542 por un desembolso que al parecer se hizo en noviembre de 2007 por $56.000.000 a la fecha de hoy junio de 2016, es decir, que en nueve (9) años, sólo se ha pagado $3.000.000.oo ¿?. Parece inaudito, porque desde que se comienza a pagar el crédito, debe amortizarse a capital y éste es un caso SUI GENERIS que al parecer la ley no está por ningún lado, como tampoco el Despacho, se la ha exigido.

Valga traer a colación lo dispuesto por la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad de la Ley 546 de 1999, mediante sentencia C-955 de 2000, ya que al estudiar el numeral 7º del artículo 17, sobre los sistemas de amortización, que ordenó: "...**por tanto, el numeral en cuestión solamente es constitucional si se condiciona en el sentido de que ningún plan de amortización en materia de financiación de vivienda puede permitir que en las cuotas mensuales solo se paguen intereses. Desde la primera cuota ellos deberán contemplar la amortización a capital para que el saldo vaya disminuyendo y será sobre los saldos insolutos actualizados según evolucione la inflación, que se cobren los intereses remuneratorios en los términos de ésta sentencia .....**".

Tampoco se aportó el sistema de amortización aprobado por la Superfinanciera para los créditos de vivienda.

TRECE: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR NO APLICARSE LA TASA MAS BAJA DEL MERCADO:

Si bien existen unas resoluciones expedidas por la junta directiva del Banco de la República, trae un margen por la cual el Banco no debe traspasar el tope, pero sí darle al usuario una tasa de interés para que la cuota mensual sea manejable con sus ingresos y pagar con toda seguridad el préstamo, sin llegar a incurrir en mora.

El demandante, FALTA A LA VERDAD, pues no está aplicando la tasa más baja del mercado, ya que actualmente se encuentra en 2.60% EA

CATORCE.- LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR NO INCORPORSE LAS ANOTACIONES CARTULARES DE PAGOS:

El demandante afirma que se han hecho pagos, pero no ha incorporado al Despacho las ANOTACIONES CARTULARES, tal como lo ordena el código de comercio en su artículo 624 segundo inciso que establece: "...**En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada**". (negrillas mías).

Si bien cuando se redactó el código de comercio, no imperaba la tecnología, es deber del demandante, haber aportado en algún medio electromagnético el histórico de pagos y ponerlo a disposición de las partes para su aceptación o su oposición. Dichos pagos han de ser desde el origen den crédito, tal como lo prevé el código del comercio y el EOSF, vulnerando la norma sustancial, por ende, no hay claridad de las sumas a cobrar por los demandantes y no es viable la ejecución.

Las normas descritas contemplan:

146

" ...e. Registro de abonos parciales y de la cancelación de obligaciones en el titulo valor correspondiente.

Cuando una obligación incorporada en un titulo valor sea cancelada en su totalidad deberá registrarse dicha cancelación en el documento, así mismo, cuando se negocia un título valor, respecto del cual se hayan efectuado pagos parciales deber expresarse en el documento el valor cancelado. En cualquiera de los eventos antes mencionados, tales registros llevarán la firma del funcionario de la entidad vigilada con atribuciones para el efecto...".

Cabe advertir que, en hipótesis diferentes a las descritas, cuando la institución vigilada opte, bajo su responsabilidad, por llevar en registros sistematizados o manuales los datos referentes a los abonos parciales recibidos y su aplicación a intereses o capital, sin dejar constancia inmediata del aludido abono o pago parcial en el documento que incorpora la obligación, debe establecer procedimientos que permitan asegurar la contabilidad de la información contenida en dichos registros, su oportuna actualización y el fácil acceso a la misma.

Continúa la Circular 006 de 1996 "...igualmente, se deberá dejar constancia en los respectivos titulos valores de la forma en que se registran extra-cartularmente los pagos parciales, si a ello hubiere lugar conforme a lo expuesto. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de efectuar las correspondientes anotaciones en el cuerpo del titulo valor en aquellos eventos en que el deudor solicite se deje constancia en dichos documentos de los pagos parciales...".

En los pagarés base de ejecución se ha vulnerado la norma comercial, por lo tanto es otro de los argumentos para no continuar adelante la ejecución.

CATORCE: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE TANTO EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO COMO EL DEMANDANTE OMITEN DAR APLICACIÓN AL ARTICULO 491 DEL CPC

El articulo 491 del CPC que trata sobre EJECUCION POR SUMAS DE DINERO contempla: "Si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y éstos desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe. Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se pidan intereses y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar la tasa porcentual de la misma". (negrillas mías)

En el caso particular, el despacho está ordenando ejecutar por capital insoluto la suma de UVR 246.580,9523, cuando se trata de un proceso ejecutivo y como tal, debe reflejarse en cifras reales el mandamiento de pago, ya que se afirma que se trata de un préstamo y como tal, ha de realizarse la liquidación de los intereses con una simple operación aritmética y no complejidad en equivalencias. Las equivalencias son para el computador del BANCO, mientras que para el despacho ha de ser en sumas precisas y reales, conforme lo ordena el artículo 488 del CPC.

QUINCE: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR CONTENER TANTO EL PAGARE COMO LAS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, CONTIENEN CLAUSULAS LEONINAS, DESFAVORABLES A LA PARTE PASIVA:

En contravía a la LEY DE VIVIENDA, CODIGO DE COMERCIO Y CODIGO CIVIL, el banco demandante, valiéndose de si posición dominante incorporó cláusulas leoninas al

pagaré base de ejecución (folio 2) como a la escritura de constitución de hipoteca (folios 4 a 30).

a.- De acuerdo a la LEY DE VIVIENDA, código de comercio, artículo 491 del CPC y Circular 85 de 2000 emanada de la Superfinanciera, la liquidación de intereses ha de ser en forma u operación simple; en la cláusula segunda del pagare el banco obliga al usuario bancario a que la suma mutuada será en UVR, desconociendo el usuario bancario, el monto real de lo obtenido y lo adeudado; Igualmente en la cláusula Cuarta: Los saldos insolutos se expresarán en UVR; En la Quinta, los intereses de mora se expresarán en UVR desde la exigibilidad de la cuota hasta que se verifique el pago, cuando el ciudadano común no conoce cómo se liquida en equivalencias UVR.

b.- En la cláusula décima del pagaré el banco obliga a renunciar al usuario bancario a que acepta de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con los profesionales de cobranza.

c.- En la cláusula décimaquinta, el banco obliga al usuario a que en caso de cesión del crédito a favor de un tercero, no está obligado a notificarlo conforme lo ordena el artículo 651 del código de comercio, cuando la LEY DE VIVIENDA aún vigente, ordena lo contrario en concordancia con el código de comercio y artículo 60 del CPC; décima primera, en la escritura de hipoteca.

DIECISEIS: LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR VIOLAR EL ARTICULO 2455 DEL CODIGO CIVIL

El artículo 2455 del código civil ordena: " **La hipoteca podrá limitarse a una determinada suma, con tal que así se exprese inequívocamente, pero no se extenderá en ningún caso a más del duplo del importe conocido o presunto, de la obligación principal, aunque así se haya estipulado. El deudor tendrá derecho a que se le reduzca LA HIPOTECA a dicho importe; y reducida, se hará a su costa una nueva inscripción , en virtud de la cual no valdrá la primera sino hasta la cuantía que se fijare en la segunda**" (negrilla mía).

De acuerdo a la escritura de constitución de hipoteca aportada por el demandante, se afirma que la cuantía del préstamo fue por $56.000.000, por tanto, el duplo sería $112.000.000 y al observar la cláusula CUARTA del mencionado documento público, se estipuló como HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA que según garantizaba no solo el crédito, sino los intereses remuneratorios y moratorios, sino toda clase de obligaciones en pesos o en UVR o cualquier otra unidad que lo sustituya, ya causadas o que se causen en el futuro y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, intereses, costas, gastos y honorarios de abogado bien sean directas o indirectas y no se extingue hasta el pago total de las obligaciones.

DIECISIETE: CON LA CONDUCTA IRREGULAR POR PARTE DEL DEMANDANTE, POR LA NO LEGITIMIDAD EN LA CAUSA Y HACER INCURRIR AL DESPACHO ENUN POSIBLE FRAUDE PROCESAL, ESTA INCURSA EN LA TEMERIDAD Y LA MALA FE.

Como el pagaré presentado hay fusión de cobro de hipoteca al parecer con otra cuenta de cobro, que pierde efectos jurídicos, más los datos incorporados no ajustables a la realidad, el demandante está incurso en la sanción prevista en el artículo 72 del CPC por actuar con temeridad y mala fe.

MARITZA CUBEROS FUENTES
ABOGADA
Celular 300-5684172 macufuen@gmail.com

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1) Están incorporadas en el proceso especialmente folio 2 (Pagaré base de ejecución).
2) Respuesta tasas mas bajas para vivienda, ordenadas y Superfinanciera

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se fije fecha y hora al representante legal del banco AV VILLAS que le formularé verbalmente sobre los hechos y las excepciones planteadas.

OFICIOS:

1.- Solicito se oficie al **Fondo Nacional del Ahorro** Cra 65 No 11 - 83 Puente Aranda en Bogotá, para que se establezca cuál es la tasa más baja del mercado para préstamo de vivienda.

2.- A la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** calle 7 N° 4-49 en Bogotá, para que:

a) certifiquen qué artículo de la ley 546 de 1999 ordena constituir escritura de hipoteca sin límite de cuantía para compra, subdivisión, mejoramiento y construcción de vivienda?.

b) Certifiquen que artículo de la LEY 546 DE 1999 y/o Circular, les ordena a los bancos que el saldo insoluto, cobro de intereses remuneratorios y de mora, han de liquidarse siempre en UVR?

c) certifiquen las cláusulas leoninas que no deben incorporar los bancos a los usuarios bancarios para préstamos de vivienda.?

d) Certifiquen si dentro del cuerpo del pagaré pueden incorporarse otro ítem de CUENTAS POR COBRAR?, Qué norma lo regula y si a la fecha se encuentra o no vigente y remitirla al despacho a éste proceso.

3.- A la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, calle 26 N° 13-49 interior 201 en Bogotá, para que certifiquen mediante qué artículo de la ley 546 de 1999, los bancos tengan la exclusividad de suscribir con el deudor hipotecario HIPOTECA por qué norma fue derogada?

NOTIFICACIONES

Las recibo en mi oficina profesional situada en la carrera 74 A N° 168 A-50 int 9-134 en Bogotá. maufuen@gmail.com.

Cordialmente,

MARITZA CUBEROS FUENTES

T.P. 47.576 del C. S., de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA
Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI ☐ NO ☐
☐ 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
☐ 3. Venció el término
☐ 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
☐ 5. Venció traslado de liquidación
☐ 6. Fijar Agencias
☐ 7. Contestación
☐ 8. Regresa del superior
☐ 9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
☐ 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
☐ 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
☐ 12. El término de emplazamiento venció s(i)(us) emplazado(a) no compareció
☒ 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

EN TRAMITE.

Bogotá 27 JUN. 2016 (27).

Secretario ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE

149.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
e-mail: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel:3418342

Bogotá D.C., cinco (5) de julio dos mil dieciséis (2016)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2015-00320-**00

Se reconoce a la doctora **MARITZA CUBEROS FUENTES** como apoderado judicial del extremo demandado, conforme el poder a él conferido.

Del anterior escrito de excepciones impetrado oportunamente por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que considere pertinentes al respecto (art 443 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 034 del 6 de julio de 2016.

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE
Secretario

CFG

EXTRACTO DE CREDITO

Fecha : 7/19/2016

Deudor	FAURDO ROJAS ALBERTO		
Cedula	79291308		
Credito	985832		
Fecha de Desembolso	29/01/2008		
Plazo Total Actual	180		
Plazo Restante a 31/12/1999	0		
Plan de Amortizacion Actual	Cuota fija en UVR	Tipo Cartera	Vivienda No Vis
Dia Limite de Pago Mensual	29	Tasa Pactada	12.70%

			MOVIMIENTO EN PESOS										Crédito en UVR										
													INTERES DE MORA				INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago en Pesos	Cuentas por Cobrar	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Mora	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número dias en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
29/01/2008	03/01/2008	1	774,637	0	99,157	0	0	0	0	835	585,723	0	112,922	661.2836	16%	3	4.8876	13%	31	3,312.9313	0.0000	661.2836	330,199.2232	56,385,503
29/03/2008	31/03/2008	1	642,932	0	49,394	0	0	0	-1	0	448,374	0	147,165	0.0000	0%	0	0.0000	10%	29	2,582.5757	0.0000	851.4483	329,347.7749	56,924,676
29/04/2008	29/04/2008	1	639,741	0	49,427	0	0	0	0	0	450,156	0	149,958	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,575.9220	0.0000	858.1044	328,489.6705	57,405,308
29/04/2008	29/04/2008	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	328,489.6705	57,405,308
29/05/2008	29/05/2008	1	654,393	0	49,783	0	0	0	0	0	452,363	0	152,247	0.0000	0%	0	0.0000	10%	30	2,569.2154	0.0000	864.8087	327,624.8619	57,685,068
29/05/2008	29/05/2008	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	327,624.8619	57,685,068
29/06/2008	01/07/2008	1	659,913	0	49,928	0	0	0	0	0	455,167	0	154,818	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,562.4490	0.0000	871.5773	326,753.2846	58,041,082
29/06/2008	01/07/2008	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	326,753.2846	58,041,082
29/07/2008	29/07/2008	1	665,092	0	50,092	0	0	0	0	0	457,688	0	157,312	0.0000	0%	0	0.0000	10%	30	2,555.6315	0.0000	878.3942	325,874.8904	58,360,928
29/07/2008	29/07/2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	325,874.8904	58,360,928
29/08/2008	29/08/2008	1	669,441	0	50,209	0	0	0	0	0	459,600	0	159,632	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,548.7884	0.0000	885.2582	324,989.6312	58,602,906
29/08/2008	29/08/2008	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	324,989.6312	58,602,906
29/09/2008	29/09/2008	1	671,642	0	50,281	0	0	0	0	0	459,965	0	161,448	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,541.9385	0.0000	892.1886	324,097.4425	58,647,641
29/09/2008	29/09/2008	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	324,097.4425	58,647,641
29/10/2008	29/10/2008	1	671,658	0	50,156	0	0	0	0	0	458,770	0	162,732	0.0000	0%	0	0.0000	10%	30	2,534.8583	0.0000	899.1502	323,198.2923	58,493,919
29/10/2008	29/10/2008	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	323,198.2923	58,493,919
29/11/2008	01/12/2008	1	673,577	0	51,562	0	0	0	0	0	457,874	0	164,141	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,527.8319	0.0000	906.1922	322,292.1002	58,377,763
29/11/2008	01/12/2008	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	322,292.1002	58,377,763
29/11/2008	29/12/2008	0	183,174	0	0	0	0	0	183,174	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	322,292.1002	58,546,912
29/12/2008	30/12/2008	1	587,800	0	51,911	0	0	0	-183,191	342	586,288	0	132,050	726.8476	19%	1	1.8811	13%	30	3,227.1382	0.0000	726.8476	321,565.2525	58,420,135
29/12/2008	30/12/2008	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	321,565.2525	58,420,135
29/01/2009	29/01/2009	1	677,976	0	51,804	0	0	0	-3	0	458,468	0	167,887	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,515.0493	0.0000	920.9513	320,644.3012	58,452,757
29/01/2009	29/01/2009	0	24	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	320,644.3012	58,452,757
28/02/2009	02/03/2009	1	681,921	0	52,077	0	0	0	-24	0	459,724	0	170,144	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,507.8446	0.0000	928.1540	319,716.1472	58,608,453
28/02/2009	02/03/2009	0	1,079	0	0	0	0	0	1,079	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	319,716.1472	58,608,453
29/03/2009	06/04/2009	1	700,000	0	52,714	0	0	0	-85,673	2,682	591,958	0	138,319	748.0378	18%	8	14.5019	12%	29	3,201.3350	0.0000	748.0378	318,968.1094	58,980,307
29/04/2009	29/04/2009	1	736,447	0	52,704	0	0	0	84,988	0	463,502	0	175,254	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,494.7466	0.0000	943.2829	318,024.8265	59,086,218
29/04/2009	29/04/2009	0	553	0	0	0	0	0	553	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	318,024.8265	59,086,218
29/04/2009	29/05/2009	0	450,000	0	0	0	0	0	450,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	318,024.8265	59,329,145
29/05/2009	04/06/2009	1	250,000	0	52,846	0	0	0	-541,756	2,113	594,435	0	142,962	762.6962	19%	6	11.5186	13%	30	3,184.4076	0.0000	762.6962	317,262.1903	59,223,896
29/06/2009	01/07/2009	1	787,000	0	52,773	0	0	0	-4,150	706	593,713	0	143,958	770.2730	19%	2	3.7782	13%	31	3,176.7673	0.0000	770.2730	316,491.9173	59,149,868
29/06/2009	31/07/2009	0	550,000	0	0	0	0	0	550,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	316,491.9173	59,134,297
29/07/2009	27/08/2009	1	349,096	0	53,375	0	0	0	-454,644	10,215	591,852	0	145,297	777.9902	19%	29	54.6957	13%	30	3,169.0530	0.0000	777.9902	315,713.9272	58,962,700
29/08/2009	27/08/2009	1	995,160	0	52,178	0	0	0	0	0	460,844	0	182,158	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,467.5748	0.0000	975.3576	314,738.5696	58,780,542
29/08/2009	27/08/2009	0	3,725	0	0	0	0	0	3,725	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	314,738.5696	58,780,542
29/09/2009	28/09/2009	1	784,843	0	52,100	0	0	0	-3,723	0	588,297	0	148,169	0.0000	0%	0	0.0000	13%	31	3,150.2434	0.0000	793.4246	313,945.1450	58,628,164
29/09/2009	28/09/2009	0	157	0	0	0	0	0	157	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	313,945.1450	58,628,164
29/10/2009	29/10/2009	1	789,228	0	52,851	0	0	0	-156	0	586,889	0	149,566	0.0000	0%	0	0.0000	13%	30	3,143.5540	0.0000	801.1096	313,144.0354	58,462,744
29/10/2009	29/10/2009	0	772	0	0	0	0	0	772	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	313,144.0354	58,462,744
29/11/2009	29/12/2009	1	800,113	0	55,531	0	0	0	-770	10,533	584,092	0	150,727	809.1323	19%	30	56.5446	13%	31	3,135.5295	0.0000	809.1323	312,334.9031	58,282,299
29/11/2009	29/12/2009	0	87	0	0	0	0	0	87	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	312,334.9031	58,282,299
29/12/2009	27/01/2010	1	800,000	0	55,829	0	0	0	-776	10,192	582,540	0	152,225	817.2353	19%	29	54.8635	13%	30	3,127.4289	0.0000	817.2353	311,517.6678	58,025,781
29/01/2010	26/02/2010	1	750,000	0	55,180	0	0	0	-50,852	8,559	582,872	0	154,241	825.4188	16%	28	45.8048	13%	31	3,119.2412	0.0000	825.4188	310,692.2490	58,057,008
29/01/2010	27/02/2010	0	50,000	0	0	0	0	0	50,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	310,692.2490	58,071,269
29/02/2010	29/03/2010	1	707,573	0	54,469	0	0	0	1,586	6,541	577,788	0	157,022	833.6826	12%	29	36.7274	13%	31	3,067.6673	0.0000	833.6826	309,858.5664	58,360,937
29/02/2010	29/03/2010	0	2,427	0	0	0	0	0	2,427	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	309,858.5664	58,360,937

29/09/2010	29/04/2010	1	771,897	0	55,981	0	0	0	-2,429	8,354	560,502	0	103,593	842.0269	15%	31	44.1009	11%	29	2,300.1999	0.0000	842.0269	309,014.3395	58,534,934
29/09/2010	29/04/2010	0	28,103	0	0	0	0	0	28,103	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	309,014.3395	58,534,934
29/09/2010	28/05/2010	0	500,000	0	0	0	0	0	500,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	309,014.3395	58,725,851
29/04/2010	29/05/2010	1	200,000	0	56,605	0	0	0	-587,504	9,756	559,518	0	161,845	850.4515	18%	30	51.2229	12%	31	2,943.7598	0.0000	850.4515	308,166.3881	58,572,875
29/04/2010	31/05/2010	0	100,000	0	0	0	0	0	100,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	308,166.3881	58,590,241
29/05/2010	29/06/2010	1	377,746	0	56,281	0	0	0	-40,862	10,378	588,247	0	163,752	858.9725	18%	31	54.4384	12%	30	3,085.6848	0.0000	858.9725	307,307.1155	58,584,142
29/05/2010	29/06/2010	0	22,254	0	0	0	0	0	22,254	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	307,307.1155	58,584,142
29/06/2010	30/07/2010	1	787,966	0	56,294	0	0	0	-22,278	11,150	587,232	0	165,568	867.5740	19%	31	58.4256	13%	31	3,077.0878	0.0000	867.5740	306,439.5415	58,480,981
29/06/2010	30/07/2010	0	2,036	0	0	0	0	0	2,036	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	306,439.5415	58,480,981
29/07/2010	27/08/2010	1	800,000	0	56,634	0	0	0	-20,181	10,436	585,817	0	167,294	876.2558	19%	29	54.6635	13%	30	3,068.4380	0.0000	876.2558	305,563.2857	58,337,799
29/08/2010	29/08/2010	1	800,000	0	56,166	0	0	0	-20,637	11,158	584,298	0	169,015	885.0342	19%	31	58.4256	13%	31	3,059.6304	0.0000	885.0342	304,678.2515	58,186,444
29/09/2010	29/10/2010	1	800,000	0	56,637	0	0	0	-20,713	10,798	582,579	0	170,699	893.8929	19%	30	56.5446	13%	31	3,050.7721	0.0000	893.8929	303,784.3586	58,011,016
29/10/2010	29/11/2010	1	800,000	0	56,579	0	0	0	-20,106	11,144	580,279	0	172,204	902.8480	19%	31	58.4256	13%	30	3,041.8164	0.0000	902.8480	302,881.5106	57,769,921
29/11/2010	29/12/2010	1	800,000	0	58,939	0	0	0	-22,294	10,888	578,674	0	173,993	911.9836	19%	30	56.0140	13%	31	3,032.7826	0.0000	911.9836	301,969.4270	57,617,743
29/12/2010	28/01/2011	1	800,000	0	90,544	0	0	0	-25,759	9,715	579,103	0	176,397	921.0156	17%	30	50.7245	13%	30	3,023.6448	0.0000	921.0156	301,048.4114	57,658,279
29/01/2011	28/02/2011	1	800,000	0	59,919	0	0	0	-28,720	7,257	581,954	0	179,590	930.2441	12%	30	37.5892	13%	31	3,014.4171	0.0000	930.2441	300,118.1673	57,999,920
28/02/2011	29/03/2011	1	800,000	0	60,041	0	0	0	-24,107	6,496	526,593	0	182,763	939.5530	12%	29	33.3930	11%	31	2,707.1295	0.0000	939.5530	299,178.6144	58,196,505
29/03/2011	29/04/2011	1	800,000	0	90,952	0	0	0	-27,540	9,984	516,092	0	185,432	948.9583	16%	31	51.0945	11%	29	2,641.1937	0.0000	948.9583	298,229.6561	58,275,815
29/03/2011	30/05/2011	0	600,000	0	0	0	0	0	600,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	298,229.6561	58,393,549
29/04/2011	01/06/2011	1	200,000	0	60,641	0	0	0	645,247	12,180	584,745	0	187,681	958.4601	19%	33	62.2038	13%	31	2,886.2024	0.0000	958.4601	297,271.3960	58,210,375
29/04/2011	28/06/2011	0	500,000	0	0	0	0	0	500,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	297,271.3960	58,290,787
29/04/2011	29/06/2011	0	200,000	0	0	0	0	0	200,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	297,271.3960	58,317,968
29/04/2011	30/06/2011	0	100,000	0	0	0	0	0	100,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	297,271.3960	58,323,404
29/05/2011	29/07/2011	1	212,150	0	61,905	0	0	0	-648,507	22,624	585,659	0	190,469	968.0584	19%	61	114.9863	13%	30	2,976.6055	0.0000	968.0584	296,303.3376	58,298,863
29/05/2011	29/07/2011	0	587,850	0	0	0	0	0	587,850	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	296,303.3376	58,298,863
29/06/2011	31/08/2011	1	274,018	0	61,853	0	0	0	-589,307	23,422	585,197	0	192,853	977.7531	19%	63	118.7484	13%	31	2,966.9079	0.0000	977.7531	295,325.5845	58,250,424
29/06/2011	31/08/2011	0	525,982	0	0	0	0	0	525,982	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	295,325.5845	58,250,424
29/07/2011	29/09/2011	1	337,078	0	61,812	0	0	0	-526,265	23,063	583,579	0	194,889	987.5443	19%	62	116.8673	13%	30	2,957.1167	0.0000	987.5443	294,338.0402	58,086,817
29/07/2011	29/09/2011	0	462,922	0	0	0	0	0	462,922	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	294,338.0402	58,086,817
29/08/2011	28/10/2011	1	399,973	0	61,722	0	0	0	-463,649	22,346	582,290	0	197,065	997.4320	19%	60	113.1052	13%	31	2,947.2290	0.0000	997.4320	293,340.6083	57,955,898
29/08/2011	28/10/2011	0	27	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	293,340.6083	57,955,898
29/10/2011	05/11/2011	2	1,680,928	0	120,998	0	0	0	-25	0	1,159,566	0	400,389	2,026.9288		37	0.0000	13%	61	5,864.3943	0.0000	2,024.9288	291,315.6794	57,601,815
29/10/2011	05/11/2011	0	-1,680,927	-1,279,831	0	0	0	0	0	0	-707	0	-400,389	0.0000		0	0.0000	0%	0	-3.5734	0.0000	-2,024.9288	293,340.6083	58,002,204
29/11/2011	29/11/2011	1	788,051	26,663	62,876	0	0	0	0	0	464,509	0	244,003	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,294.9085	0.0000	1,291.6972	292,108.9111	57,887,601
29/11/2011	29/11/2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	292,108.9111	57,887,601
29/12/2011	29/12/2011	1	754,000	26,683	62,762	0	0	0	-15,085	0	453,343	0	246,318	0.0000	0%	0	0.0000	10%	30	2,284.6652	0.0000	1,241.9437	290,867.1674	57,716,506
29/01/2012	26/01/2012	1	625,392	26,844	62,670	0	0	0	15,165	0	451,910	0	248,802	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,272.5138	0.0000	1,251.0384	289,616.5289	57,597,945
29/01/2012	26/01/2012	0	908	0	0	0	0	0	908	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	289,616.5289	57,597,945
29/02/2012	28/02/2012	1	756,920	26,723	63,551	0	0	0	-611	0	453,009	0	252,250	0.0000	0%	0	0.0000	10%	31	2,264.2935	0.0000	1,260.8296	288,355.6993	57,890,281
29/02/2012	28/02/2012	0	1,080	0	0	0	0	0	1,080	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	288,355.6993	57,890,281
29/03/2012	28/03/2012	1	799,137	26,724	63,613	0	0	0	-1,088	0	453,993	0	255,895	0.0000	0%	0	0.0000	10%	29	2,254.3683	0.0000	1,270.6851	287,085.0142	57,814,238
29/03/2012	28/03/2012	0	863	0	0	0	0	0	863	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	287,085.0142	57,814,238
29/04/2012	28/04/2012	1	889,644	26,726	63,606	0	0	0	-665	0	580,989	0	219,188	0.0000	0%	0	0.0000	13%	31	2,873.5109	0.0000	1,084.0093	286,001.0049	57,829,756
29/04/2012	28/04/2012	0	1,256	0	0	0	0	0	1,256	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	286,001.0049	57,829,756
29/05/2012	29/05/2012	1	882,095	26,655	63,496	0	0	0	-1,256	0	587,689	0	228,514	0.0000	0%	0	0.0000	12%	30	2,803.8663	0.0000	1,113.8336	284,887.1719	57,680,110
29/05/2012	29/05/2012	0	9,905	0	0	0	0	0	9,905	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	284,887.1719	57,680,110
29/06/2012	29/06/2012	1	870,000	26,654	60,547	0	0	0	-11,255	0	585,840	0	228,314	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,788.6896	0.0000	1,124.7336	283,762.4383	57,576,907
29/07/2012	27/07/2012	1	883,649	26,801	60,464	0	0	0	1,330	0	584,165	0	230,889	0.0000	0%	0	0.0000	12%	30	2,775.1367	0.0000	1,135.7467	282,626.6916	57,455,940
29/07/2012	27/07/2012	0	1,351	0	0	0	0	0	1,351	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	282,626.6916	57,455,940
29/08/2012	29/08/2012	1	881,519	26,651	60,330	0	0	0	-1,350	0	562,648	0	233,241	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,766.5682	0.0000	1,146.8562	281,479.8354	57,245,675
29/08/2012	29/08/2012	0	531	0	0	0	0	0	531	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	281,479.8354	57,245,675
29/09/2012	28/09/2012	1	882,070	26,724	60,184	0	0	0	-530	0	560,150	0	235,541	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,754.1102	0.0000	1,158.0944	280,321.7409	57,013,776
29/09/2012	28/09/2012	0	780	0	0	0	0	0	780	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	280,321.7409	57,013,776
29/10/2012	01/11/2012	1	884,999	26,649	60,634	0	0	0	-783	1,114	559,106	0	238,279	1,189.4290	19%	5	5.4665	12%	30	2,743.9934	0.0000	1,189.4290	279,132.3119	56,879,047
29/10/2012	01/11/2012	0	15,001	0	0	0	0	0	15,001	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	279,132.3119	56,879,047
29/11/2012	29/11/2012	1	772,000	26,649	60,844	0	0	0	-114,518	0	557,919	0	241,106	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,732.5491	0.0000	1,180.8742	277,971.4357	56,754,898
29/11/2012	30/11/2012	0	100,000	0	0	0	0	0	100,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	277,971.4357	56,757,924
29/12/2012	04/01/2013	1	888,707	26,649	61,344	0	0	0	-509	2,239	555,530	0	243,453	1,192.4359	19%	6	10.9649	12%	30	2,720.9884	0.0000	1,192.4359	276,778.9997	56,508,523
29/12/2012	04/01/2013	0	11,710	0	0	0	0	0	11,710	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	276,778.9997	56,508,523
29/01/2013	17/06/2013	1	941,417	26,649	64,967	0	0	0	-11,860	52,572	560,143	0	248,946	1,204.1082	19%	139	254.2817	12%	31	2,709.3135	0.0000	1,204.1082	275,574.8915	56,974,339
29/01/2013	17/06/2013	0	8,585	0	0	0	0	0	8,585	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	275,574.8915	56,974,339
29/01/2013	26/06/2013	0	410,000	0	0	0	0	0	410,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	275,574.8915	57,052,788

12

15

28/02/2013	12/07/2013	1	879.015	26.649	61.429	0	0	0	-419,139	0	559,008	0	251.969	1,215.8930	0%	134	0.0000	12%	31	2,697.5311	0.0000	1,215.8930	274,366.9985	56,855,273
29/03/2013	12/07/2013	1	865.034	26.649	27.408	0	0	0	0	0	556,543	0	254.434	1,227.7904	0%	105	0.0000	12%	29	2,685.6360	0.0000	1,227.7904	273,1+1.4082	56,600,843
29/04/2013	12/07/2013	1	865.034	26.649	27.408	0	0	0	0	0	554,050	0	256.927	1,239.8163	0%	74	0.0000	12%	31	2,673.5059	0.0000	1,239.8163	271,891.9918	56,343,916
29/05/2013	12/07/2013	1	865.034	26.649	27.408	0	0	0	0	0	551,535	0	259.442	1,251.9548	0%	44	0.0000	12%	30	2,661.4696	0.0000	1,251.9548	270,639.4370	56,084,474
29/06/2013	12/07/2013	1	854.983	26.649	63.762	0	0	0	-46,405	0	548,996	0	261.981	1,264.2059	0%	13	0.0000	12%	31	2,649.2175	0.0000	1,264.2059	269,375.2311	55,822,493
29/07/2013	26/07/2013	1	901.000	26.897	62.529	0	0	0	496	0	546,242	0	264.736	0.0000	0%	0	0.0000	12%	30	2,633.0433	0.0000	1,276.5856	268,098.6455	55,618,812
29/08/2013	29/08/2013	1	948.000	26.639	62.421	0	0	0	45,723	0	545,344	0	267.873	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,626.3470	0.0000	1,289.0778	266,809.5677	55,443,505
29/08/2013	30/08/2013	1	902.939	26.640	62.268	0	0	0	311	0	543,057	0	270.663	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,611.7239	0.0000	1,301.6986	265,507.8691	55,207,177
29/08/2013	30/08/2013	0	61	0	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	265,507.8691	55,207,177
29/10/2013	30/10/2013	1	934.814	26.639	62.666	0	0	0	-90	382	541,384	0	273.803	1,314.4520	19%	1	1.8328	12%	30	2,598.9916	0.0000	1,314.4520	264,193.4371	55,032,922
29/10/2013	30/10/2013	0	186	0	0	0	0	0	186	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	264,193.4371	55,032,922
29/11/2013	29/11/2013	1	934.904	26.640	63.037	0	0	0	188	0	538,855	0	276,560	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,586.1279	0.0000	1,327.2040	262,866.1431	54,771,743
29/11/2013	29/11/2013	0	96	0	0	0	0	0	96	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	262,866.1431	54,771,743
29/12/2013	30/12/2013	1	700.000	26.639	62.774	0	0	0	-202,829	0	534,831	0	278.585	0.0000	0%	0	0.0000	12%	30	2,573.1225	0.0000	1,340.3007	261,525.8424	54,358,908
29/12/2013	31/01/2014	0	205.000	0	0	0	0	0	205,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	261,525.8424	54,358,908
29/01/2014	26/05/2014	1	900.000	26.640	66.672	0	0	0	-66,929	45,304	541,849	0	286.464	1,353.4199	19%	117	214.0397	12%	31	2,560.0020	0.0000	1,353.4199	260,172.4225	55,067,991
29/05/2014	05/06/2014	4	3,680.937	106.558	191.459	0	0	0	64,755	0	2,142,255	0	1,175.910	5,547.4445		97	0.0000	12%	120	10,106.2537	0.0000	5,547.4445	254,624.9779	53,973,673
29/05/2014	05/06/2014	0	-3,680.936	-2,502.426	0	0	0	0	0	0	-2.600	0	-1,175.910	0.0000		0	0.0000	0%	0	-12.2675	0.0000	-5,547.4445	260,172.4225	55,145,585
29/06/2014	27/06/2014	1	977.421	61.760	65.698	0	0	0	0	0	541,147	0	308.816	0.0000	0%	0	0.0000	12%	31	2,544.2488	0.0000	1,451.9268	258,720.4957	55,028,352
29/06/2014	27/06/2014	0	1.579	0	0	0	0	0	1.579	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0%	0	0.0000	0.0000	0.0000	258,720.4957	55,028,352
29/07/2014	29/07/2014	1	910.000	61.566	65.582	0	0	0	70,458	0	540,427	0	312.864	0.0000	0%	0	0.0000	12%	30	2,532.5445	0.0000	1,466.1393	257,254.3564	54,896,251

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios desde 1999/01/01 hasta 2002/03/06

Interés = ((1+tasa)^(n1/365)-1)*CapitalAntes - ((1+tasa)^(n2/365)-1)*CapitalNuevo
n1 = número de días que hay entre la fecha desde donde debe intereses hasta la fecha de pago
n2 = número de días que hay entre la fecha hasta donde deja cubiertos los intereses y la fecha de pago
CapitalAntes = saldo de capital antes de aplicar el abono
CapitalNuevo = saldo de capital que queda después de aplicar el abono

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios antes de 1999/01/01 y después de 2002/03/05

Interés = ((1+tasa)^(1/111)-1) * Capital

Señores
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Ciudad

Referencia: Carta de instrucciones para el diligenciamiento del Pagaré refinanciación de crédito hipotecario de vivienda en UVR No. _____ (DILIGENCIAR A MANO).

Apreciados señores:

Yo(nosotros) el(los) abajo firmante(s), autorizo(amos) expresamente al BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en adelante el Banco, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré citado en la referencia, complementandolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se diligenciará en el momento de la aplicación por parte del Banco, de la refinanciación del crédito hipotecario de vivienda en UVR identificado con el número citado en la referencia, o en la fecha en que el Banco lo considere conveniente.
2. En cuanto al número del pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el que identifica el crédito hipotecario de vivienda a mi(nosotros) ya otorgado por el Banco.
3. El espacio correspondiente a "Otorgante(s)", se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable.
4. En cuanto a los "Deudores", el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s) del (los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el (los) nombre(s) de la(s) persona(s) representada(s), y el(los) documento(s) de identidad correspondiente(s).
5. La "Fecha de suscripción" del pagaré será aquella que corresponda al dia del vencimiento de la última cuota causada pendiente de pago del crédito que se refinancia, según los registros del Banco.
6. El espacio correspondiente a "Monto del Crédito en UVR", se diligenciará con el total de todas las sumas que en moneda legal colombiana por capital, directa, indirecta, conjunta o separadamente, esté(mos) debiendo al Banco según sus registros, el dia de la suscripción del pagaré según la instrucción del numeral 5 de la presente carta de instrucciones, dividido por el valor de la UVR en dicha fecha de suscripción.
7. El espacio correspondiente a "Monto del Crédito en Pesos", se diligenciará con el total de todas las sumas que en moneda legal colombiana por capital, directa, indirecta, conjunta o separadamente, esté(mos) debiendo al Banco, el dia de la suscripción del pagaré según la instrucción del numeral 5 de la presente carta de instrucciones, según los registros del Banco.
8. El espacio en blanco correspondiente al "Monto de la Cuenta por Cobrar", se diligenciará con las sumas adeudadas por mi (nosotros) al Banco por concepto de intereses, primas de seguros, gastos legales, cuentas por cobrar, honorarios de abogado y otros conceptos del crédito que se refinancia, debidos a la fecha de suscripción del pagaré según los registros del Banco.
9. En el espacio correspondiente a "Plazo del Crédito" se diligenciará con el número de meses restantes para la cancelacion del crédito referenciado, adicionado con el número de meses pedido por mi(nosotros) en la solicitud de refinanciación y aceptado por el Banco para la cancelación del crédito refinanciado. Si no solicito(amos) plazo adicional, el espacio se diligenciará con el numero de meses restante para la cancelación del crédito objeto de refinanciacion según los registros del Banco.
10. El espacio correspondiente al "Plazo de la Cuenta por Cobrar", se diligenciará con el número de meses en que pagaré(mos) el crédito de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 de la presente carta de instrucciones, siempre y cuando el plazo para la cancelación del credito no supere los 48 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del pagaré de refinanciación según los registros del Banco. Si el plazo para la cancelación del crédito excede de 48 meses, el número de meses en que pagaré(mos) la cuenta por cobrar, será de 48.
11. El espacio destinado a la "Tasa de interés remuneratorio" se diligenciará con la misma ya pactada con el Banco para el crédito referenciado y que corresponde a la tasa con la que el Banco me(nos) desembolsó el mencionado crédito.
12. El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en que se desembolsó el crédito que se refinancia.
13. El espacio correspondiente a "Destino del Credito" se diligenciará con la misma definida en la carta de aprobacion para el crédito que se refinancia.
14. El espacio en blanco destinado al "Número de cuotas del Credito", se diligenciará con el número de meses indicado en el numeral 9 de esta carta.
15. El espacio en blanco destinado al "Número de cuotas de la Cuenta por Cobrar", se diligenciará con el número de meses indicado en el numeral 10 de esta carta.
16. El espacio correspondiente a "Valor cuota UVR del Credito" se diligenciará con el valor que resulte teniendo en cuenta el monto expresado en el numeral 6 de esta carta y el sistema de amortización aplicable.
17. El espacio correspondiente a "Valor cuota de la Cuenta por Cobrar", se diligenciara con aquel que resulte de dividir el valor de la cuenta por cobrar a que se refiere el numeral 8 de esta carta entre el número de cuotas establecidas según el numeral 15 de estas instrucciones.
18. El espacio correspondiente a la "Fecha de pago primera cuota" se diligenciará con la fecha que corresponda al dia de vencimiento de cada cuota mensual indicada por mi(nosotros) en la solicitud de refinanciacion, del mes inmediatamente siguente a la fecha de vencimiento de la última cuota refinanciada o pagada. Si no solicito(amos) cambio de fecha de pago, se diligenciará con el dia del mes inmediatamente siguente al de suscripción del pagaré de refinanciación.
19. En cuanto al "Sistema de amortización del Crédito" se diligenciara el respectivo espacio en blanco con el sistema de amortización aprobado por la Superintendencia Financiera para los créditos de vivienda indicado por mi(nosotros) en la solicitud de refinanciacion. En caso de no escoger un sistema de amortización, el espacio se diligenciará con aquel que según el análisis del Banco se ajuste a mi capacidad de pago.
20. El espacio en blanco destinado "lugar de creación del pagaré" se diligenciará con la ciudad en donde lo he suscrito.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de las presentes instrucciones.
Para constancia se firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____ ( ).

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: ALBERTO FAJARDO

C.C. o NIT. DEUDOR: 7929308 DE

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: ALBERTO FAJARDO

C.C. DE QUIEN FIRMA: 7929308

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [X] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

Banco AV Villas

0215266802

Banco Comercial AV Villas

AUTODECLARACION DE INGRESOS

CIUDAD Bogotá FECHA 04 Junio de 2014

SOLICITUD REESTRUCTURACION O UNIFICACION DE CREDITOS

UNIFICACIÓN ☐ REFINANCIACION ☒ REDIFERIDO ☐

Tipo de crédito

Credito Hipotecario	☒	Nº	9858320	Plazo	
Credivillas	☐	Nº		Plazo	
Libranza	☐	Nº		Plazo	
Microcredito	☐	Nº		Plazo	
Tarjeta de Credito	☐	Nº		Plazo	
Dinero Extra	☐	Nº		Plazo	
Sobregiro	☐	Nº		Plazo	

INFORMACION DE LOS TITULARES

DATOS	1er Solicitante	2do Solicitante ó Codeudor	3er Solicitante ó Codeudor
Nombres y Apellidos Completos (*)	ARGELIO FAJARDO		
Cédula ó NIT (*)	79291308		
Profesión (*)	COMERCIANTE		
Actividad Económica (*)	CONSTRUCTOR		
No. De personas a cargo (opcional)	2		
Dirección residencia actual (*)	KR 163 # 62-71		
Teléfono fijo (*)			
Teléfono celular (opcional)	3208399136		

EMPLEADOS

DATOS	1er Solicitante	2do Solicitante ó Codeudor	3er Solicitante ó Codeudor
Empresa donde labora (*)			
Tipo de Contrato (*)			
Dirección Empresa (*)			
Teléfono (*)			
Cargo Actual (*)			
Antigüedad (*)			
Sueldo básico mensual (*)			
Nombre del jefe inmediato (*)			

TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y/O PERSONAS JURIDICAS

Anexa certificaciones SI ☐ NO ☐

Actividad Economica Principal (que genera mas del 50% de sus Ingresos)

Hogar ☐ Empleado ☐ Independiente ☐ Estudiante ☐ Pensionado ☐ Rentista de Capital ☐ Transportador ☐ Desempleado ☐

Especifique la profesión / actividad de la cual deriva la mayor parte de sus ingresos

PRESTACION DE SERVICIOS - CONSTRUCTOR

Nombre Empresa / Negocio

ARGELIA P. FAJARDO

Dirección Laboral / Negocio Cra 75 # 73 90S

Actividad Economica Empresa / Negocio

Sector Privado ☐ Sector Publico ☐ Fuerzas Armadas ☐

Agricultura ☐ Ganaderia ☐ Minera ☐

Telefono Empresa _____ Fax Empresa _____

DATOS	1er Solicitante	2do Solicitante ó Codeudor	3er Solicitante ó Codeudor
Si tiene ingresos adicionales, especifique			
Nombre de la Empresa			
Dirección de la empresa(*)			
Teléfono de la Empresa(*)			

INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Ingresos por Actividad Principal	$ 1'900.000	Gastos	$ 600.000
Otros Ingresos (demostrables)*		Cuotas Otros Prestamos	
TOTAL INGRESOS MENSUALES	$ 1'900.000	TOTAL EGRESOS MENSUALES	600.000
DETALLE OTROS INGRESOS *		TOTAL ACTIVOS	$
		TOTAL PASIVOS	$ 600.000

Deseo Cancelar la cuota de mi Credito el dia _____ de cada mes

(*) Campo de Diligenciamiento Obligatorio

REFERENCIAS (2 Familiares y 1 Personal)

REFERENCIAS (1er Titular)

1. Nombres y Apellidos: LUIS DANIEL FAYARDO — Parentesco: HERMANO — Ciudad: BOGOTA
   Telefono / Celular: 3115187727 — Extension: — Dirección:
2. Nombres y Apellidos: DORA M. FAYARDO — Parentesco: SOBRINA — Ciudad: BOGOTA
   Telefono / Celular: 3105503238 — Extension: — Dirección:
3. Nombres y Apellidos: HECTOR QUANCHA — Parentesco: AMIGO — Ciudad: BOGOTA
   Telefono / Celular: 3016146485 — Extension: — Dirección:

REFERENCIAS (2do Titular ó Codeudor)

1. Nombres y Apellidos: — Parentesco: — Ciudad:
   Telefono / Celular: — Extension: — Dirección:
2. Nombres y Apellidos: — Parentesco: — Ciudad:
   Telefono / Celular: — Extension: — Dirección:
3. Nombres y Apellidos: — Parentesco: — Ciudad:
   Telefono / Celular: — Extension: — Dirección:

REFERENCIAS (3do Titular ó Codeudor)

1. Nombres y Apellidos: — Parentesco: — Ciudad:
   Telefono / Celular: — Extension: — Dirección:
2. Nombres y Apellidos: — Parentesco: — Ciudad:
   Telefono / Celular: — Extension: — Dirección:
3. Nombres y Apellidos: — Parentesco: — Ciudad:
   Telefono / Celular: — Extension: — Dirección:

INFORMACION DE LA GARANTIA

Hipotecaria	[X]	Fama Personal	[ ]	Prendaria	[ ]
Aval	[ ]	F.N.G	[ ]	Libranza	[ ]

Autorizo(amos) al Banco Comercial AV Villas para obtener de cualquier fuente, información relativa a mi (nuestro) comportamiento y hábitos de pago de créditos, manejo de cuentas corrientes, tarjetas de crédito y en general, el cumplimiento de obligacione

Bajo la gravedad de juramento manifiesto(amos) que el (los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituí(mos) garantía hipotecaria para respaldar el crédito de la referencia, continua(n) siendo de (mi/nuestra) propiedad, que no lo(s) he(mos) enajenado(s) t

En caso de que la presente solicitud de reestructuracion sea aceptada por el Banco, expresamente reconozco(cemos), manifiesto(festamos) y acepto(amos) que dicha reestructuración no constituirá novación de ninguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, q

Desde ya autorizo(amos) al Banco comercial AV Villas S.A. a realizar, sin ningun tramite ni autorización adicional, la reversión de la mencionada reestructuracion y a continuar con el proceso jurídico que se haya adelantado para el cobro de la obligación

La presentación de esta solicitud no implica compromiso alguno para el Banco en cuanto a la aceptación de la reestructuracion y/o Unificación

En caso de que la presente solicitud de reestructuración y/o Unificación para los productos de consumo sea aceptada por el Banco, expresamente , manifiesto(festamos) y acepto(amos) que si al momento de la aplicación se generan saldos o cargos adicionales

Acepto que se aplique mi solicitud con la tasa de interes vigente a la fecha.

1er SOLICITANTE	2do SOLICITANTE	3er SOLICITANTE
C.C. o NIT. 79292308	C.C. o NIT	C.C. o NIT

Huella Indice Derecho 1er Solicitante	Huella Indice Derecho 2do Solicitante	Huella Indice Derecho 3er Solicitante
		

Banco Comercial AV Villas

AUTODECLARACION DE INGRESOS

CIUDAD Bogotá FECHA Nov 4 de 2014

SOLICITUD REESTRUCTURACION O UNIFICACION DE CREDITOS

UNIFICACIÓN ☐ REFINANCIACION ☒ REDIFERIDO ☐

Tipo de crédito

Credito Hipotecario	☐	Nº	585832	Plazo
Cristavillas	☐	Nº		Plazo
Libranza	☐	Nº		Plazo
Microcreditos	☐	Nº		Plazo
Tarjeta de Crédito	☐	Nº		Plazo
Dinero Exito	☐	Nº		Plazo
Sobregiro	☐	Nº		Plazo

INFORMACION DE LOS TITULARES

DATOS	1er Solicitante	2do Solicitante ó Codeudor	3er Solicitante ó Codeudor
Nombres y Apellidos completos (*)	HIBERTO FAJARDO	NOYAS	
Cedula ó Nit (*)	79.291.308		
Profesión (*)	COMERCIANTE		
Actividad Económica (*)	COMERCIALIZADOR	FAMILIA	
No. De personas a cargo (opcional)			
Dirección residencia actual (*)	CALLE 71 # 74 A 28		
Telefono fijo (*)	4305513		
Telefono celular (opcional)			

EMPLEADOS

DATOS	1er Solicitante	2do Solicitante ó Codeudor	3er Solicitante ó Codeudor
Empresa donde labora (*)			
Tipo de Contrato (*)			
Dirección Empresa (*)			
Telefono (*)			
Cargo Actual (*)			
Antigüedad (*)			
Sueldo básico mensual (*)			
Nombre del jefe inmediato (*)			

TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y/O PERSONAS JURIDICAS

Anexa certificaciones SI ☐ NO ☐

Actividad Economica Principal (que genera más del 50% de sus Ingresos):

Hogar ☐ Empleado ☐ Independiente ☐ Estudiante ☐ Pensionado ☐ Rentista de Capital ☐ Desempleado ☐ Empleado ☐

Especifique la profesión / actividad de la cual deriva la mayor parte de sus ingresos

COMERCIO DE RETAL FAMILIA

Actividad Economica Empresa / Negocio

Sector Privado ☐ Sector Público ☐ Fuerzas Armadas ☐

Agricultura ☐ Ganadería ☐ Minería ☐

Nombre Empresa / Negocio

CALLE 71 # 74 A 28

Dirección Laboral / Negocio

4305513

Telefono Empresa _____ Fax Empresa _____

DATOS	1er Solicitante	2do Solicitante ó Codeudor	3er Solicitante ó Codeudor
Si tiene ingresos adicionales, especifique:			
Nombre de la Empresa			
Dirección de la empresa(*)			
Telefono de la Empresa(*)			

INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Ingresos por Actividad Principal	1'800.000	Gastos	
Otros Ingresos (demostrables)*		Cuotas Otros Prestamos	
TOTAL INGRESOS MENSUALES	$ 1'800.000	TOTAL EGRESOS MENSUALES	$ 200.000
DETALLE OTROS INGRESOS *		TOTAL ACTIVOS	$
		TOTAL PASIVOS	$ 220.000

Deseo Cancelar la cuota de mi Crédito el día _____ de cada mes

(*) Campo de Diligenciamiento Obligatorio

REFERENCIAS (2 Familiares y 1 Personal)

REFERENCIAS (1er Titular)

1. Nombres y Apellidos DANIEL FAJARDO — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular 3115187727 Extension _____ — Dirección _____
2. Nombres y Apellidos DALIA FAJARDO — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular 3105503238 Extension _____ — Dirección _____
3. Nombres y Apellidos FELIPE CASTIBLANCO — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular 3123017807 Extension _____ — Dirección _____

REFERENCIAS (2do Titular ó Codeudor)

1. Nombres y Apellidos _____ — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular _____ Extension _____ — Dirección _____
2. Nombres y Apellidos _____ — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular _____ Extension _____ — Dirección _____
3. Nombres y Apellidos _____ — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular _____ Extension _____ — Dirección _____

REFERENCIAS (3do Titular ó Codeudor)

1. Nombres y Apellidos _____ — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular _____ Extension _____ — Dirección _____
2. Nombres y Apellidos _____ — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular _____ Extension _____ — Dirección _____
3. Nombres y Apellidos _____ — Parentesco _____ Ciuda _____
   Telefono / Celular _____ Extension _____ — Dirección _____

INFORMACION DE LA GARANTIA

Hipotecaria	☒	Firma Personal	☐	Prendaria	☐
Aval	☐	F.N.G	☐	Ubranza	☐

Autorizo(amos) al Banco Comercial AV Villas para obtener de cualquier fuente, información reservada a mi (nuestro) comportamiento y hábitos de pago de créditos, manejo de cuentas corrientes, tarjetas de crédito y en general, el cumplimiento de obligaciones

Bajo la gravedad de juramento manifiesto(amos) que el (los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituí(mos) garantía hipotecaria para respaldar el crédito de la referencia, continúa(n) siendo de mi(nuestra) propiedad, que no lo(s) he(mos) enajenado(s) l

En caso de que la presente solicitud de reestructuración sea aceptada por el Banco, expresamente reconozco(cemos), manifiesto(festamos) y acepto(amos) que dicha reestructuración no constituirá novación de ninguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, q

Desde ya autorizo(amos) al Banco comercial AV Villas S.A. a realizar, sin ningún trámite ni autorización adicional, la reversión de la mencionada reestructuración y a continuar con el proceso jurídico que se haya adelantado para el cobro de la obligación

La presentación de esa solicitud no implica compromiso alguno para el Banco en cuanto a la aceptación de la reestructuración y/o Unificación.

En caso de que la presente solicitud de reestructuración y/o Unificación para los productos de consumo sea aceptada por el Banco, expresamente , manifiesto(festamos) y acepto(amos) que al momento de la aplicación se generan saldos ó cargos adicionales

Acepto que se aplique mi solicitud con la tasa de interes vigente a la fecha.

1er SOLICITANTE	2do SOLICITANTE	3er SOLICITANTE
C.C. o NIT. 79797308	C.C. o NIT.	C.C. o NIT.

Huella Indice Derecho 1er Solicitante



Huella Indice Derecho 2do Solicitante

Huella Indice Derecho 3er Solicitante

traslado ORIGINAL

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERNCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACION: **2015-00320**

(16) folios

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la parte demandada a fin de dar cumplimiento al numeral del artículo 433 del C.G.P., en los siguientes términos:

En cuanto a los Hechos:

1. Consultado el sistema de cobranza y de aplicaciones del Banco AV VILLAS S.A. se observa que efectivamente tal como lo indica la apoderada del demandado, el señor Alberto Fajardo Rojas recibió de la demandante a título de mutuo comercial el dia 29 de enero de 2008 la cantidad de 330,860.5068 UVR equivalentes a esa fecha a $56.000.000.oo, que corresponde al desembolso inicial tal como lo indica la apoderada de la demandada.

De igual forma se observa que el señor Alberto Fajardo Rojas, **refinanció** su obligación Hipotecaria el día 5 de junio de 2014 suscribiendo el pagaré No. 585832 por la cantidad de 258,720.4957 UVR equivalentes a esa fecha a $54.841.813.oo.

El pagaré No. 585832 suscrito el 5 de junio de 2014 por el deudor, es el mismo con el que se ejecuta la presente acción.

El Banco NO está incurriendo ni en enriquecimiento sin justa causa, fraude procesal, inconsistencias contables, cobro de lo no debido ni nada que se le parezca o considere la apoderada del demandado.

2. Efectivamente el señor ha realizado pagos a su obligación hipotecaria desde el 3 de marzo de 2008 cubriendo la cuota del 29 de febrero de 2008 y así sucesivamente hasta el 29 de julio de 2014, tal como se observa en el extracto del crédito que aporto como prueba sobre la existencia de la obligación desde el 29 de enero de 2008.

Se reitera que el pagaré base de la presente acción es consecuencia de una refinanciación a la obligación hipotecaria a cargo del deudor y dicho pagaré se suscribió el 5 de junio de 2014 debiendo continuar pagando sus cuotas a partir del 29 de junio de 2014, lo cual no hizo ya que como se observa en el extracto el sr. Demandado se encuentra en mora desde el 29 de agosto de 2014.

Observe el señor Juez que en la parte inferior de las dos hojas del pagaré que aquí se ejecuta, se indica: **"F-06-334-2 Pagaré Para Refinanciación de Crédito Hipotecario de Vivienda en UVR"**

3. A pesar de lo manifestado por la apoderada del sr. Demandado, la obligación hipotecaria a su cargo sí existe desde el 29 de enero de 2008 y fue refinanciada el 5 de junio de 2014, y con base en los saldos existentes para la fecha de la refinanciación fue con que se diligenció el pagaré base de la presente acción.

Es bien sabido que el pagaré es otro de tipo de título valor que se encuentra consagrado a partir del artículo 709 del código de comercio, en el cual existe una persona denominada otorgante, que es alguien que promete pagar una suma de determinada de dinero a otra persona denominada beneficiario o portador, en ese orden de ideas al revisar el pagaré

quien figura como otorgante es el señor Alberto Fajardo Rojas, quien según el concepto anterior prometió al Banco AV Villas S.A., pagar una suma determinada de dinero.

4. Como garantía de la obligación adquirida por el señor demandado Alberto Fajardo Rojas constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del Banco AV Villas S.A., según consta en la **Escritura Pública Número 7586 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D. C. de fecha 20 de Diciembre de 2007,** debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20415315 y 50N-20415362,** inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá.

Se puede observar la fecha de otorgamiento de la escritura pública de hipoteca es aproximadamente un mes anterior a la fecha del desembolso inicial del crédito hipotecario y como se indicó en los hechos anteriores la obligación hipotecaria a cargo del sr. Demandado fue objeto de refinanciación el 5 de junio de 2014 suscribiendo por su parte un nuevo pagaré, el cual es la base de la presente acción.

5. Efectivamente la suscrita omitió incluir en los hechos de la demanda lo siguiente:

1. El señor **ALBERTO FAJARDO ROJAS con c.c. 79.291.308** recibió de la demandante a título de mutuo comercial el día **29 de enero de 2008,** la cantidad de **330,860.5068 UVR** equivalentes a esa fecha **a $56.000.000.oo pesos** (DESEMBOLSO ORIGINAL)

2. El deudor señor **ALBERTO FAJARDO ROJAS con c.c. 79.291.308,** refinanció la obligación No. **585832** el día **5 de junio de 2014** suscribiendo el pagaré No. **585832** por la cantidad de **258,720.4957 UVR** equivalentes a **$54.841.813.oo pesos** a la fecha de suscripción del pagaré, cuyo pagaré constituye la base de la presente acción.

3. El deudor desde el desembolso original se obligó a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales sucesivas, por lo que luego de refinanciada la obligación y suscribir un nuevo pagaré la fecha de pago de la primera cuota es desde el **29 de junio de 2014.**

En cuanto a las Excepciones de Merito

PRIMERA: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR CARENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Revisado el titulo valor encontramos en su encabezamiento:

(1) Pagaré No.:	**585832**	
(2) Otorgante:	**FAJARDO ROJAS ALBERTO**	**C.C. 79.291.308**
(3) Deudor:	**FAJARDO ROJAS ALBERTO**	**C.C. 79.291.308**

Reitero lo manifestado anteriormente, en el sentido de que el pagaré es otro de tipo de título valor que se encuentra consagrado a partir del artículo 709 del código de comercio, **en el cual existe una persona denominada <u>otorgante</u>, que es alguien que promete pagar una suma de determinada de dinero a otra** persona denominada beneficiario o portador, en ese orden de ideas al revisar el pagaré quien figura como otorgante es el señor Alberto Fajardo Rojas, quien según el concepto anterior prometió al Banco AV Villas S.A., pagar una suma determinada de dinero.

Por lo que se concluye que la apoderada del demandado confunde los conceptos de Acreedor con Otorgante en cuanto al tema de títulos valores, razón por la cual su excepción no está llamada a prosperar.

SEGUNDA: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR CARENCIA DE ENDOSO

Insiste la apoderada de la contraparte que el señor Alberto Fajardo Rojas es el Acreedor de la obligación que aquí se cobra, mas no el Banco AV Villas S.A., y que como es el quien figura como Acreedor en su calidad de Otorgante del Titulo, debe existir un endoso a favor del Banco AV Villas S.A. para poder cobrar el titulo y que ese endoso brilla por su ausencia.

Al respecto me permito manifestar que la Dra. Cuberos no se molestó en leer el pagaré, en el cual en la parte final de la primera página indica claramente:

"Yo (nosotros) el (los) ***Otorgante(s)*** *relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación) del (los)* ***Deudor(es)*** *relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos);* ***Primero:*** *Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del* ***Banco Comercial AV VILLAS*** *(en adelante el* ***Banco****) o a su endosatario, ..."* (subrayado fuera de texto)

De la lectura del pagaré se observa que el señor Alberto Fajardo Rojas figura como Otorgante y como Deudor, para lo cual aclaro que esto no quiere decir que sea el acreedor como se indicó anteriormente, sino que se debe a que quien otorga el pagaré lo puede hacer en nombre propio como en el presente asunto ó en representación del deudor, para lo cual se deberá acreditar con poder especial debidamente conferido para tal efecto.

Pero como en el presente asunto el otorgante es el mismo deudor, ya que no actúa en representación de ningún otro deudor, pues los espacios correspondientes a OTORGANTE y DEUDOR deben ser diligenciados con el nombre de la misma persona, es decir Alberto Fajardo Rojas.

De igual forma se observa en la cláusula Primera del pagaré en la cual manifiesta que pagará solidaria en incondicionalmente y a la orden del Banco Comercial AV VILLAS, por lo que AV VILLAS es el acreedor o beneficiario.

Aclarado lo anterior, ésta excepción tampoco está llamada a prosperar.

TERCERA: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION A FAVOR DEL BANCO AV VILLAS

Al respecto me permito manifestar que no estoy de acuerdo con lo argumentado por la apoderada del demandado ya que como ella misma lo indica toda mención realizada en el título constituye parte del mismo, y en consecuencia, los intervinientes quedan obligados a su tenor literal.

El pagaré que aquí se ejecuta es CLARO al indicar quién es el Otorgante y Deudor en este caso el Sr. Alberto Fajardo Rojas, y quién se obliga a pagar solidaria e incondicionalmente al Banco Comercial AV VILLAS es el mismo señor Alberto Fajardo Rojas en su calidad de Otorgante y Deudor.

Por tal motivo la obligación SI existe y presta mérito ejecutivo a favor del Banco AV VILLAS.

CUARTA: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE EL CODIGO DE COMERCIO NO PREVE EQUIVOCACIONES EN LA LITERALIDAD DEL CUERPO DEL TITULO VALOR.

Desafortunadamente aquí la única equivocada es la Dra. Cuberos al insistir en su confusión en conceptos básicos, como que el Otorgante es el mismo Acreedor de la obligación.

Como se dijo anteriormente, el pagaré es otro de tipo de titulo valor que se encuentra consagrado a partir del artículo 709 del código de comercio, en el cual existe una persona denominada suscriptor, otorgante o girador, que es alguien que promete pagar una suma de determinada de dinero a otra persona denominada beneficiario o tomador, en ese orden de ideas al revisar el

pagaré quien figura como otorgante es el señor Alberto Fajardo Rojas, quien según el concepto anterior prometió al Banco AV Villas S.A., pagar una suma determinada de dinero, en su condición de beneficiario tal como se indica en la cláusula Primera del pagaré.

QUINTA: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE EL DEMANDADO NO SE ENCUENTRA EN MORA DE CUMPLIR LA OBLIGACION.

Al leer el encabezamiento del pagaré No. 582532 se indica claramente:

(2) Otorgante:	**FAJARDO ROJAS ALBERTO**	**C.C. 79.291.308**
(3) Deudor:	**FAJARDO ROJAS ALBERTO**	**C.C. 79.291.308**

No se entiende de dónde saca la apoderada del demandado que el sr. Alberto Fajardo Rojas es el mismo deudor y acreedor de la obligación y que por ende no se encuentra en mora consigo mismo ni con ninguna entidad bancaria.

SEXTO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR LLENARSE EL TÍTULO VALOR EN BLANCO SIN LA AUTORIZACIÓN ATRAVES DE LA CARTE DE INSTRUCCIONES.

Sea lo primero aclarar tanto a la apoderada del demandado como al Sr. Juez, que en el titulo valor pagaré No. 585832 aportado con esta demanda se diligenció de conformidad con las cláusulas contenidas en el mismo, para lo cual se deben remitir al clausulado en especial de la Primera hasta la Sexta inclusive, las cuales fueron aceptadas y consentidas por deudor al momento de suscribir el pagaré.

De igual forma me permito anexar al presente escrito fotocopia de la carta de instrucciones suscrita por el deudor demandado sr. Alberto Fajardo Rojas y que hace parte del pagaré de refinanciación **"F-06-334-2 Pagaré Para Refinanciación de Crédito Hipotecario de Vivienda en UVR"**

SEPTIMO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE NO EXISTE EL PRESUPUESTO DE CLARIDAD EN EL TITULO VALOR DE LA SUMA A EJECUTAR, ORDENADO EN EL ARTÍCULO 488 DEL CPC.

Debe tenerse en cuenta que el crédito aquí aprobado y desembolsado al sr. Alberto Fajardo Rojas es en UVR, y el sistema de amortización pactado según la carta de autorización de aceptación del trámite de solicitud del crédito de fecha 1 de noviembre de 2007, es el de CUOTA CONSTANTE EN UVR, el cual está debidamente reglamentado y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Realmente el sistema de amortización pactado por las partes no es tan fácil ni tan básico como una regla de tres tal como lo expone la apoderada del demandado.

De acuerdo con lo reglamentado por la Superintendencia financiera de Colombia, su fórmula matemática es la siguiente:

Sistema 90 (Cuota fija en UVR)

- El valor cuota de cualquier altura se calcula con la siguiente formula:

$C = K / ((1-((1+IM)^{(-PM + AM -1)}))/ IM$

Donde:

C= Valor total de la cuota (inlcuye capital e interés)
K= Saldo de capital
IM= Interés mensual $(1+i)^{(1/12)} -1$
I= Tasa de interés pactada, controlada por topes máximos.

PM= Plazo total en meses
AM= Numero de la cuota que se va a calcular

- El *valor interés* de cualquier altura se calcula con la siguiente formula.

I = k *(1+i) ^(1/12) –1

Donde:

I= Valor de los intereses de la cuota
K= Saldo de capital (descontando las amortizaciones estén o no estén pagas)
i= Tasa de interés pactada, controlada por topes máximos.

- El *valor amortización* de cualquier altura se calcula con la siguiente formula.

AK = C –1

Donde
AK= Abono a capital

Todo lo anterior se ve reflejado en la aplicación de pagos efectuado por el cliente y evidenciado en el extracto del crédito que anexo.

OCTAVO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO, POR EXISTIR UN GALIMATIAS DE LAS SUMAS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR, POR TANTO NO EXISTE CLARIDAD, NI ES EXIGIBLE (ART. 488 DEL C.P.C.) y NOVENO: LA ACCION EJECUTIVA NO PUEDE PROSEGUIRSE PORQUE NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 709 DEL CODIGO DE COMERCIO.

En varias oportunidades se ha manifestado que el pagaré base de la presente acción es consecuencia de un refinanciación a la obligación hipotecaria, solicitada por el aquí demandado sr. Alberto Fajardo Rojas.

En el presente asunto, el pasado 5 de junio de 2014 se refinanciaron 4 cuotas en mora que el sr. Alberto Fajardo Rojas adeudaba al Banco, por lo que con el fin de poner la obligación al dia, se tomaron esas 4 cuotas y se dividieron en 48 cuotas las cuales se cobran junto con la cuota normal de la obligación, una vez finalice de pagar esas 48 cuotas, solo continúa cancelando la cuota UVR normal pactada con el deudor, sobre esas cuotas refinanciadas NO se cobra ningún interés.

Por la anterior razón en el pagaré de refinanciación se indica:

(5)Monto del crédito en UVR:	258.720.4957
(6)Monto del crédito en pesos:	$54.841.813
(7)Monto de la cuenta por cobrar:	$2.395.868.oo
(8)Plazo del crédito:	180
(9)Plazo de la cuenta por cobrar:	48
(15) Valor cuota UVR del Crédito:	4.555,2564
(16)Valor cuota de la Cuenta por Cobrar:	$49.914

En este caso el demandado sr. Alberto Fajardo Rojas, en lo que tienen que ver con la cuenta por cobrar con ocasión de la refinanciación, debía pagar al banco $49.914 pesos en 48 mensualidades, más el valor de la cuota normal en UVR; una vez terminara de pagar esas 48 mensualidades, debía cancelar solo el valor de la cuota normal en UVR con el pactada, pero tal como se observa en el extracto, luego de la refinanciación el sr. Alberto Fajardo solo hizo un abono a la obligación cubriendo la cuota del 29 de Julio de 2014.

Sin embargo, a pesar de lo anterior y para dar claridad a la apoderada de la demandada y al sr. Juez, en el extracto del crédito que se anexa, se observa que la obligación hipotecaria a cargo del deudor demandado ha tenido dos refinanciaciones así:

a. En noviembre de 2011 de dos cuotas por la suma de $1.680.928.oo pesos, las cuales se dividieron en 48 cuotas, dando como valor de la cuota de refinanciación la suma de $26.663.oo pesos.

b. En junio de 2014 de 4 cuotas por la suma de $2.395.868.oo pesos, las cuales también se dividieron en 48 cuotas, dando como valor de la cuota de refinanciación la suma de $49.914.oo pesos, tal como se indica en el pagaré base de la presente acción.

Sin embargo, es oportuno aclarar a la apoderada del demandado y al sr. Juez, que de la primera refinanciación a la segunda refinanciación, el deudor no terminó de cancelar las 48 cuotas, solo pagó 27 cuotas correspondientes a $826.960.oo, quedando 21 cuotas pendientes de pago por $452.871.oo.

Por lo que en la segunda refinanciación además de las cuotas refinanciadas diferidas a 48 cuotas, se le está cobrando el saldo pendiente de pago de la primera refinanciación, razón por la cual se observa en la columna 6 denominada Cuenta por Cobrar la suma de $61.760.oo pesos a partir del 29 de junio de 2014.

Todo lo anterior se puede observar en el extracto del crédito columna 6 denominada cuenta por cobrar, que se anexa al presente escrito.

Pero como lo manifesté en el numeral 5 del presente escrito, también omití cobrar esa CUENTA POR COBRAR, por lo que como puede observar la apoderada del demandado y el sr. Juez, ésta no hace parte ni de las pretensiones de la demanda, ni fueron libradas en el mandamiento de pago, razón por la cual no ha de tenerse en cuenta la excepción propuesta por la contraparte.

DECIMO: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR PRETENDER EL DEMANDANTE COBRAR CLAUSULA ACELERATORIA Y A LA VEZ, APLICAR SOBRE ELLA INTERESES DE MORA, POR NO SER COMPATIBLES Y CONFIGURARSE COBRO DE LO NO DEBIDO Y POSIBLE DELITO DE USURA Y ANATOCISMO.

El Banco Av Villas S.A., dentro de los saldos adeudados, de ninguna manera cobra intereses moratorios adicionales, solo se limita a cobrar la tasa de interés moratorio que claramente es del 19.05% anual efectivo sobre las cuotas causadas y no canceladas antes de la presentación de la demanda, tasa de interés que no excede del 1.5 veces del interés Bancario Corriente, y sobre el saldo insoluto del capital exigible en virtud de la cláusula aceleratoria, con la presentación de la demanda, tasa de interés moratorio que para la fecha de presentación de la demanda no excedía el tope de usura.

Igualmente el cobro de los intereses moratorios encuentra el soporte en el Artículo 1602 del C.C., según el cual "... todo contrato legalmente celebrado es una Ley para las contratantes y no puede ser invalidado, sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", razón por la cual las obligaciones que se generan del contrato son irrevocables por la voluntad unilateral de alguno de los contratantes y debe cumplirse en la forma convenida, ya que el destino del contrato es vincular a las partes al cumplimiento de las obligaciones pactadas, dado su carácter imperativo.

No puede confundirse la capitalización de intereses con la figura del ANATOCISMO, esta última, prohibida tanto en las normas civiles como por las comerciales. El primero, un sistema de intereses compuestos que permite la asunción de cuotas bajas para el deudor que adquiere un crédito a largo plazo y que le permite no solo el pago de intereses, que se difieren en el tiempo, sino del capital a un mismo tiempo, sin que ello implique una evasión de los límites que la propias legislación ha impuesto al cobro de intereses. El segundo, el cobro de intereses sobre intereses exigibles, es decir, aquellos no cancelados en tiempo.

El Banco, desde la presentación de la demanda declaró de plazo vencido para el pago, el saldo total de la obligación con fundamento en el Artículo 69 de la Ley 45 de 1990. Así mismo, en la cláusula séptima del pagaré suscrito a favor del Banco y en lo que se pactó la aceleración del plazo en caso de mora que para mayor ilustración transcribo:

"...Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda..."

ONCE: LA ACCION EJECUTIVA NO DEBE PROSEGUIRSE POR CONFIGURARSE UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y COBRO DE LO NO DEBIDO, AL ORDENARSE PAGAR INTERES DE MORA SOBRE CUOTAS QUE NO SE HAN CAUSADO, POR TANTO EL MANDAMIENTO DE PAGO ES NULO.

En cuanto al cobro de intereses moratorios, estos se solicitaron conforme al Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, el cual dice: "En los préstamos de vivienda a largo plazo de que trata la presente ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo, cuando se pacten, se entenderán que no podrán exceder una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado...", que al hacer la operación nos da como resultado una tasa del 19.05% de interés moratorio, con lo cual igualmente se desvirtúa el supuesto cobro excesivo de intereses que manifiesta la abogado.

Es importante que la apoderada del demandado tenga muy en cuenta que todas y cada una de las entidades financieras y en el caso que nos ocupa El Banco Av Villas, se encuentran reguladas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia, que precisamente se encarga de velar porque estas entidades cumplan a cabalidad con todos y cada uno de los señalamientos legales propios para el desempeño de su actividad.

DOCE: LA ACCION EJECUTIVA NO PUEDE PROSEGUIRSE PORQUE SE IGNORA COMO HA SIDO EL COMPORTAMIENTO DEL CREDITO Y EL SALDO REAL DE LA PRESUNTA DEUDA, YA QUE NO SE HA AMORTIZADO A CAPITAL COMO LO ORDENA LA LEY DE VIVIENDA.

La obligación hipotecaria a cargo del demandado Sr. Alberto Fajardo Rojas fue pactada en UVR no en pesos, y el sistema de amortización está indicado en el numeral 18 del pagaré base de la presente acción, así:

(18) Sistema de Amortización del crédito:

___ Amortización Constante en UVR
_X_ Cuota constante en UVR

En el pagaré también se indica el valor mensual de la cuota en UVR:

(15) Valor cuota UVR del Crédito: Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 2564/10000
*****

Me permito manifestar que la razón por la cual la entidad a la que represento decidió iniciar la acción ejecutiva hipotecaria, es porque el demandado se encuentra en mora en el pago de su obligación para con el Banco, de lo contrario no tendría razón de ser la existencia del presente proceso.
Es necesario dejar en claro que dentro del contrato de muto suscrito por el demandado y la entidad a la que represento se pactaron **intereses convencionales** del 12.70% efectivo anual.

CATORCE: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR NO INCORPORARSE LAS ANOTACIONES CARTULARES DE PAGOS:

Con el fin de dar claridad tanto a la apoderada del demandado como al sr. Juez, sobre el [redacted]ortamiento de la obligación hipotecaria, me permito manifestar que desde el desembolso ha [redacted]sentado mora, nunca ha sido cumplido en sus pagos, para lo cual me permito aportar un extracto del crédito en el cual se puede observar todos los pagos realizados por el deudor desde el desembolso 29 de enero de 2008 hasta el 29 de julio de 2014 y la forma en que han sido aplicados dichos pagos, se reitera que la obligación fue pactada en UVR y no en pesos.

CATORCE: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE TANTO EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO COMO EL DEMANDANTE OMITEN DAR APLICACIÓN AL ARTÍCULO 491 DEL C.P.C.

De acuerdo con la comunicación de fecha 1 de noviembre de 2007 a que hace alusión la apoderada del demandado, y que hace parte de la escritura de hipoteca No. 7586 de fecha 20 de diciembre de 2007 de la Notaria 13 del Círculo de Bogotá, el Banco autorizó la continuación del trámite de solicitud de crédito bajo las siguientes condiciones:

Monto Máximo:	$56.000.000.oo
Plazo:	180 meses
Porcentaje de Financiación:	70.00%
Sistema de Amortización:	**CUOTA CONSTANTE EN UVR** (Aprobado por la Superintendencia Bancaria)

Es decir que aquí se autorizó un sistema de amortización en **UVR,** razón por la cual las pretensiones de la demanda versan en UVR y de la misma forma y acertadamente lo hizo el sr. Juez en auto de fecha 8 de abril de 2015 al librar la orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra del aquí demandado en UVR.

No por la conveniencia de la apoderada del demandado debe, según ella convertirse una obligación pactada en UVR, a pesos.

Como lo acertadamente lo manifiesta la apoderada del demandado, "...Entiendase por cantidad liquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas..."

Para el presente asunto liquidar la suma de 24.580.9523 UVR por el valor de la UVR a la fecha en que se realice el pago, es una simple operación aritmética y no tiene ninguna complejidad, solo se debe consultar la página del Banco de la República, la cual nos arroja el valor diario de la UVR.

QUINCE: LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR CONTENER TANTO EL PAGARÉ COMO LAS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, CONTIENEN CLAUSULAS LEONINAS, DESFAVORABLES A LA PARTE PASIVA:

Al respecto me permito aclarar tanto a la apoderada del demandado como al sr. Juez:

El Banco NO obligó al deudor demandado sr. Alberto Fajardo Rojas a tomar el crédito, el hizo una solicitud de crédito y el Banco la tramitó y la autorizó bajo ciertas condiciones como es que la obligación se pactaba en UVR lo cual le fue informado mediante comunicación de fecha 7 de

diciembre de 2007, la cual hace parte de la escritura de hipoteca No. 7586 de fecha 20 de diciembre de 2007 de la Notaria 13 del Circulo de Bogotá.

El deudor demandado al suscribir tanto la hipoteca como el pagaré aceptó las condiciones bajos las cuales el Banco autorizaba el desembolso del crédito hipotecario para adquisición de vivienda el cual, contrario a lo indicado por la apoderada del demandado,
En el presente asunto la obligación hipotecaria a cargo del deudor demandado sr. Alberto Fajardo Rojas no ha sido objeto de venta ni de cesión por parte del Banco, razón por la cual no tiene fundamento dicho argumento.

DIECISEIS: LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO POR VIOLAR EL ART. 2455 DEL CODIGO CIVIL.

Consultado el sistema de cobranza del Banco, el sr. Alberto Fajardo Rojas, actualmente solo tiene vigente y a su cargo una obligación hipotecaria para adquisición de vivienda a largo plazo, las demás obligaciones que reporta como créditos de consumo y tarjeta de crédito se encuentran en ceros, por lo que no se sabe que pretende la apoderada del demandado al incluir como excepción lo argumentado en su escrito.

Sin embargo, en la hoja número 1 de la escritura de hipoteca se indica que se trata de una hipoteca abierta de primer grado sin límite e cuantia por la suma de $56.000.000.oo; sin embargo a futuro si el deudor adquiere más obligaciones con la entidad ésta hipoteca garantiza el pago de dichas obligaciones, por eso se indica que es sin limite de cuantia lo cual no tiene nada de extraño o contrario a la normatividad vigente, ni mucho menos pretender que la hipoteca no presta mérito ejecutivo.

DIECISIETE: CON LA CONDUCTA IRREGULAR POR PARTE DEL DEMANDANTE, POR LA NO LEGITIMIDAD EN LA CAUSA Y HACER INCURRIR AL DESPACHO EN UN POSIBLE FRAUDE PROCESAL, ESTA INCURSA EN LA TEMERIDAD Y MALA FE.

El Banco no está incurso en ningún delito ni por temeridad ni por mala fe, lo único cierto es que el deudor tiene a su cargo una obligación hipotecaria a largo plazo para adquisición de vivienda contenida en el pagaré No. 585832, obligación que fue refinanciada a solicitud del deudor el pasado 5 de junio de 2014 y para lo cual suscribió un nuevo pagaré como se ha manifestado en varias oportunidades a lo largo del presente escrito.

En cuanto a la cuenta de cobro que indica la apoderada del demandado, se reitera que no es una cuenta de cobro, es una cuenta por cobrar como consecuencia de la refinanciación de 4 cuotas en mora que el sr. Alberto Fajardo Rojas adeudaba al Banco, por lo que con el fin de poner la obligación al día, se tomaron esas 4 cuotas y se dividieron en 48 cuotas las cuales se cobran junto con la cuota normal de la obligación, una vez finalice de pagar esas 48 cuotas, solo continúa cancelando la cuota UVR normal pactada con el deudor.

Por la anterior razón en el pagaré de refinanciación se indica:

(5)Monto del crédito en UVR:	258.720.4957
(6)Monto del crédito en pesos:	$54.841.813
(7)Monto de la cuenta por cobrar:	$2.395.868.oo
(8)Plazo del crédito:	180
(9)Plazo de la cuenta por cobrar:	48
(15) Valor cuota UVR del Crédito:	4.555,2564
(16)Valor cuota de la Cuenta por Cobrar:	$49.914

En este caso el demandado sr. Alberto Fajardo Rojas, en lo que tienen que ver con la cuenta por cobrar con ocasión de la refinanciación, debía pagar al banco $49.914 pesos en 48 mensualidades, más el valor de la cuota normal en UVR; una vez terminara de pagar esas 48 mensualidades, debía cancelar solo el valor de la cuota normal en UVR con el pactada.

Pero como lo manifesté en el numeral 5 del presente escrito, también omití cobrar esa CUENTA POR COBRAR, por lo que como puede observar la apoderada del demandado y el sr. Juez, ésta no hace parte ni de las pretensiones de la demanda, ni fueron libradas en el mandamiento de pago, razón por la cual no ha de tenerse en cuenta la excepción propuesta por la contraparte.

CUANTO A LA PRUEBAS

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Me opongo a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta su protuberante falta de conducencia y de pertinencia, además de no haberse expresado el motivo que llegue a considerar necesario su decreto y posterior práctica.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Además de las Documentales aportadas con la demanda, SOLICITO SE TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Para lo cual me permito aportar los siguientes:

- Extracto del crédito en el cual se puede observar la fecha del desembolso, el plazo total actual, el plan de amortización, el día límite de pago, el tipo de cartera, y la tasa pactada, así mismo se puede observar la aplicación de todos los abonos realizados por el deudor y la forma en que se aplican, así como las dos refinanciaciones que han sido solicitadas por el deudor.

- Fotocopia de la Carta de Instrucciones para el diligenciamiento del Pagaré Refinanciación de Crédito Hipotecario de Vivienda en UVR.

- Fotocopia de las dos solicitudes de refinanciación por parte del deudor demandado, suscritas el 4 de noviembre de 2011 y el 4 de junio de 2014.

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C. S. De la J.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA
Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI ☐ NO ☐
☐ 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
☐ 3. Venció el término
☐ 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
☐ 5. Venció traslado de liquidación
☐ 6. Fijar Agencias
☐ 7. Contestación
☐ 8. Regresa del superior
☐ 9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
☐ 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
☐ 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
☐ 12. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció
☒ 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

EN TRASLADO.

Bogotá

26 JUL. 2016

Secretario ORLANDO ALEXÁNDER BELTRÁN AGUIRRE

166

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
e-mail: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Tel: 3418342**

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil dieciséis

RADICACIÓN: 110014003056-**2015-0032**000

En virtud a lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P., se continuará con el trámite previsto en el artículo 372 *ibídem*, por lo que el Juzgado

DISPONE:

1. TENER en cuenta que la parte actora dentro del término le dio traslado a las excepciones propuestas por el extremo ejecutado (fl.156 a 165 c.1).

2. SEÑALAR la hora de las 9:00a.m del día 17 del mes Septiembre del año 2016, para que tenga lugar las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la cual se realizará la conciliación saneamiento, fijación de hechos, pretensiones y se interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso. Así mismo, conforme a lo enunciado en el numeral siguiente, habrá de practicarse las pruebas y se proferirá la respectiva sentencia de instancia, toda vez que resulta posible y conveniente conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 372 mencionado.

Por lo tanto, a fin de que en una sola diligencia se agote la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. POR LA PARTE DEMANDANTE

I. **Documentales:** cada uno de los documentos que se allegaron con la demanda y con el traslado de las excepciones.

2.2. POR LA PARTE DEMANDADA

I. **Documentales:** cada una de las documentales que se allegaron con el escrito de las excepciones propuestas.

II. **Interrogatorio de parte:** el interrogatorio de parte del representante legal del banco Av VillaS, prueba que resulta procedente atendiendo las excepciones de mérito instauradas.

III. **Oficios:** Oficiar a la Superintendencia Financiera de Colombia para que dentro de los cinco días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, se sirva a informar a este despacho, si las entidades bancarias están obligadas a liquidar el saldo insoluto, cobro de intereses remuneratorios y de moras en UVR cuando se trata de préstamos otorgados en UVR.
Para el efecto, la parte solicitante deberá tramitar el respectivo oficio y acreditarlo. Por secretaria oficiese como corresponda.

? DE OFICIO.

Conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P. se decreta de manera oficiosa el interrogatorio de parte de los extremos procesales sobre el objeto del proceso.

3. NEGAR las siguientes pruebas:

3.1 EL OFICIO dirigido a que el Fondo Nacional del Ahorro establezca cual es la tasa más baja del mercado para préstamo de vivienda, al ser una prueba inútil, pues de un lado, la certificación de las tasas de intereses se realizan para establecer la tasa máxima y no el mínimo, pues en virtud a la libertad de estipulación contractual las partes del contrato respectivo pueden señalar cualquier tasa de común y acuerdo siempre que no supere el limite certificado.

Y del otro lado, la certificación que realizan las entidades correspondientes son de público conocimiento sin que se requiera oficiarlas para conocerlas, además que mediante resolución No. 3 del 2012 el Banco de la República reguló las tasas máxima para préstamos de vivienda.

3.2. La consulta dirigida a la Superintendencia Financiera de Colombia en relación a que indique que artículo de la Ley 546 de 1999 ordena constituir hipoteca sin límite de cuantía por el prestamos de adquisición o mejoramiento de vivienda y a que señale si dentro del pagaré pueden incorporarse otro ítem de cuentas por cobrar, al ser unas pruebas inútiles, ya que el establecer si se otorga o no hipoteca abierta y si se pactan otros valores en el título valor, se da en virtud a la libertad de estipulación contractual entre las partes del contrato sin que esté regulado en la ley.

3.3. Las consultas dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con certificar i) las clausulas leoninas que no deben incorporar los bancos a los usuarios en los préstamos de vivienda y ii) el artículo de la ley 546 de 1999 que indicaran que los bancos tienen exclusividad de suscribir con el deudor hipoteca, al ser inútiles, pues en principio se trata de normatividad que se encuentra publicada en la gaceta de la secretaria del senado y es de libre acceso, por lo tanto, el apoderado judicial puede acceder a ellas sin requerimiento a la Superintendencia.

4. ADVERTIR a los extremos procesales incluyendo a los representantes legales y a sus apoderados judiciales que deben concurrir a la diligencia personalmente, en virtud al interrogatorio de parte solicitado y de oficioso que se practicará.

5. PONER de presente a los representantes legales de las entidades partes del litigio lo reglado en el artículo 198 del C.G.P. con relación a la declaración que ellos rindan.

6. ADVERTENCIA: La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no jus[illegible]quen de manera legal su inasistencia.

Por último se ordena a la parte actora **APORTAR** un CD no regrabable el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No.42 del 3 de agosto de 2016.

ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE
Secretario

NVH

169

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **ALBERTO FAJARDO ROJAS**.
RADICACION: **2015-00320**
ASUNTO: **SOLICITUD ACLARACION AUTO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016**

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.265.119 de Bogotá , abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 103.874 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la ACLARACION de su auto de fecha 2 de Agosto de 2016, por el cual fija fecha y hora para la diligencia que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, toda vez que consultado el calendario el próximo **17 de septiembre de 2016 es sábado.**

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C. S. de la J.

585832

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

38665 "16-206- 4 12:03

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA
Al despacho del señor Juez informando que:

- [ ] 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI [ ] NO [ ]
- [ ] 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- [ ] 3. Venció el término
- [ ] 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
- [ ] 5. Venció traslado de liquidación
- [ ] 6. Fijar Agencias
- [ ] 7. Contestación
- [ ] 8. Regresa del superior
- [ ] 9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
- [ ] 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
- [ ] 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI [ ] NO [ ]
- [ ] 12. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(a) no compareció
- [x] 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, 02 AGO. 2016

Secretario ORLANDO ALEXÁNDER BELTRÁN AGUIRRE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
e-mail: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tel: 3418342

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciséis

RADICACIÓN: 110014003056-**2015-0032**000

Revisada la solicitud de la parte demandante la cual se elevó en oportunidad y advertido que le asiste la razón, dado que por error en la agenda del despacho, se indicó como fecha para la práctica de las audiencias de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P., un día no hábil, atendiendo lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2° del auto proferido el 2 de agosto de 2016, en el sentido de indicar que se señala la hora de las 9:00 a.m del día 14 del mes de septiembre de 2016, para que tenga lugar las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. y no en la fecha que allí se indicó.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No.46 del 17 de agosto de 2016.

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE
Secretario

NVH

- 2 SEP 2016

25 GG

A1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina.
Email cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

Bogotá D.C., septiembre 02 de 2016.

[redacted]io No. 2566

Señor (es):
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA No. 11001403056-2015-00320-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT.8600358275 en contra de ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C.79.291.308.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar Usted, que por auto fechado el dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarles para que dentro de los cinco días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, se sirva a informar a este despacho, si las entidades bancarias están obligadas a liquidar el saldo insoluto, cobro de intereses remuneratorios y de moras en UVR cuando se trata de préstamos otorgados en UVR.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

- 8 SEP 2016

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE
Secretario

Sept 8/16
Retiro oficio
[illegible]
[illegible]

172

Certificado Generado con el Pin No: 3209371174051685

Generado el 09 de septiembre de 2016 a las 08:12:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caràcter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que

Certificado Generado con el Pin No: 3209371174051685

Generado el 09 de septiembre de 2016 a las 08:12:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantia cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raices por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes so[illegible]s o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los articulos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejia Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl Garcia Ramirez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Juridico - Secretario General
Wilson Matheus Goméz Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia

10

Certificado Generado con el Pin No: 3209371174051685

Generado el 09 de septiembre de 2016 a las 08:12:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucia Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodriguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3209371174051685

Generado el 09 de septiembre de 2016 a las 08:12:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305620150032000.
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Juzgado 56 Civil Municipal de oralidad Fl. 0174. 2015-320. Aud. 14-09-2016.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 174.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Septiembre del dos mil Dieciséis

Proceso No: **11001 40 03 056 201500320-00**
Clase: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
Demandante: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
Apoderado(a) demandante: **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**
Demandada: **ALBERTO FAJARDO ROJAS**
Fecha Providencia: **Agosto dieciséis (16) del dos mil Dieciséis (2016)**
Sala: **No. 43**

Inicio audiencia: **9:00 a.m.**
Fin audiencia: **11:48**

ACTA DE AUDIENCIA ART.372-373

En este estado de la diligencia, a la misma se hace presente, la Doctora **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO** quien se identifica con la C. C. No.52.265.119 y T. P. No 103.874 del C. S. J., en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, y la representante legal la señora MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN **C.C. 28.947.540 del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**

También se hace presente la DOCTORA **MARITZA CUBEROS FUENTES** quien se identifica con la C. C. No. 37.529.275 y T. P. No 47576 del C. S. J en su calidad de apoderada judicial del demandado **ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. 79.291.308.**

Estando de la Audiencia, y siendo las 9:00 a.m. del día, hora, mes y año, señalada, mediante proveído de fecha Agosto dieciséis (16) del dos mil Dieciséis (2016), se suspende la presente y se fija para el día 15 de septiembre de 2016 a las 9:00 a.m. sin objeción alguna de las partes.

La Juez,

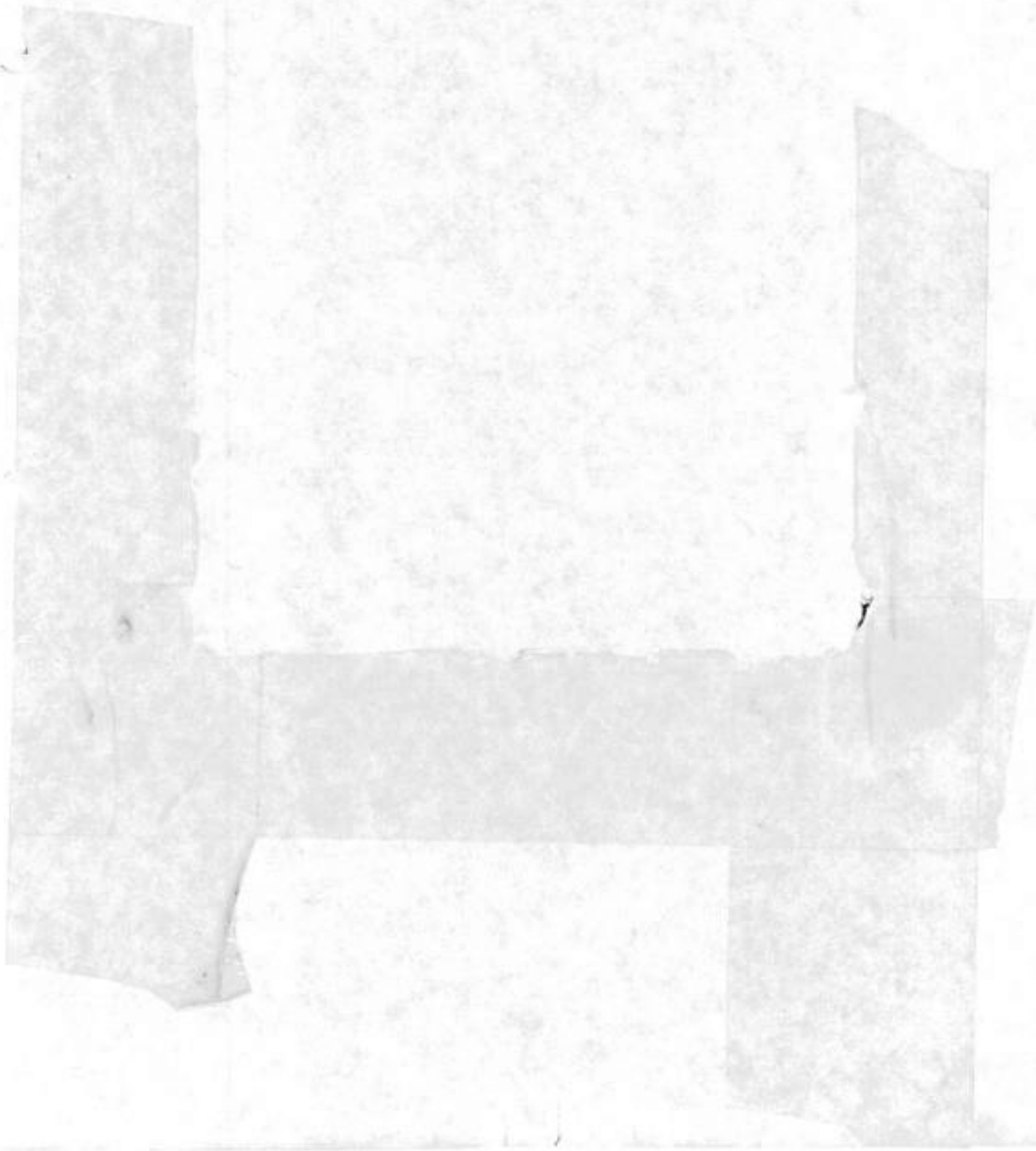
LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

La presente acta consta de 1 folio y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso

LA PRESENTE ACTA ES DE CARACTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE LA AUDIENCIA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305620150032000.
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Juzgado 56 Civil Municipal de oralidad 2015-320 15/09/2016
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 176.



177

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince de Septiembre del dos mil Dieciséis

Proceso No: **11001 40 03 056 201500320-00**
Clase: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
Demandante: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
Apoderado(a) demandante: **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**
Demandada: **ALBERTO FAJARDO ROJAS**
Fecha Providencia: **Agosto dieciséis (16) del dos mil Dieciséis (2016)**
Sala: **No. 43**

Inicio audiencia: **9:00 a.m.**
Fin audiencia: **10:20 a.m.**

ACTA DE AUDIENCIA ART.372-373 del CGP
FALLO

En este estado de la diligencia, a la misma se hace presente, la Doctora **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO** quien se identifica con la C. C. No. 52.265.119 y T. P. No 103.874 del C. S. J., en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, **del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**

También se hace presente la DOCTORA **MARITZA CUBEROS FUENTES** quien se identifica con la C. C. No. 37.529.275 y T. P. No 47576 del C. S. J en su calidad de apoderada judicial del demandado **ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. 79.291.308.**

Estando de la Audiencia, y siendo las 9:10 a.m. del día, hora, mes y año, señalada, mediante proveído de fecha Septiembre catorce (14) del dos mil Dieciséis (2016), previas las consideraciones del caso, El Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

I. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no configuradas las excepciones denominadas *"carencia de legitimación en la causa", "carencia de endoso", e "inexistencia de la obligación a favor del Banco AV Villas S.A.", "la acción ejecutiva no puede proseguir porque no cumple con la exigencia del articulo 709 del Código de Comercio", "el demandado no se encuentra en mora de cumplir la obligación", "el código de comercio no prevé equivocaciones en la literalidad del cuerpo del titulo valor", "por llenarse el título valor en blanco sin la autorización a través de la carta de instrucciones" "pretender el demandante cobrar cláusula aceleratoria y a la vez aplicar sobre ella intereses de mora, por no ser compatibles y configurarse cobro de lo no debido y posible delito de usura y anatocismo" , "por configurarse un enriquecimiento sin causa y cobro de lo no debido al ordenarse pagar intereses de mora sobre cuotas que no se han causado" por no incorporarse las anotaciones cartulares de pagos", "contener tanto el pagaré como la escritura pública de constitución de hipoteca, cláusulas leoninas, desfavorables a la parte pasiva" "la escritura de constitución de hipoteca no presta mérito ejecutivo por violar el*

artículo 2455 del C.C" "temeridad y mala fe del demandante", "existir galimatías de las sumas que se pretenden ejecutar, por tanto, no existe claridad ni es exigible", "no existe el presupuesto de claridad del título valor de la suma a ejecutar ordenado en el artículo 488 del C. de P.C." y "no aplicarse la tasa más baja del mercado", **así como** no estudiar el medio exceptivo denominado "*tanto el despacho de conocimiento como el demandante omiten dar aplicación al artículo 491 del C. de P.C*" , por cuanto no se encuadra en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 784 del C.Co.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago en contra de ALBERTO FAJARDO ROJAS a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS,

TERCERO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado de propiedad del demandado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito del mandamiento de pago.

QUINTO: **CONDENAR** en costas del proceso al demandado Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de $2.200.000,oo M/cte. por concepto de agencias en derecho.

La decisión se notifica en estrados. Y se presenta recurso de apelación por el extremo demandado A QUIEN SE LE CONCEDIÓ EL MISMO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO ANTE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, apoderada que hara uso de la facultad que le confiere el inciso 2 numeral 3 del artículo 322 del CGP para sustentar el mismo. **Vencido el término allí previsto se resolverá respecto de las copias que correspondan.**

La Juez,

LUISA FERNANDA HERRERA GAYCEDO

La presente acta consta de 2 folio y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE LA AUDIENCIA

Complemento el argumento 4° de la Apelación

fórmula s/ dante:)

Sistema 90 (Cuota fija en UVR)

- El valor cuota de cualquier altura se calcula con la siguiente formula:

C = K / ((1-((1+IM)^ (-PM + AM –1)))/ IM

Donde:

C= Valor total de la cuota (inlcuye capital e interés)
K= Saldo de capital
IM= Interés mensual (1+i)^(1/12) –1
I= Tasa de interés pactada, controlada por topes máximos.

PM= Plazo total en meses
AM= Numero de la cuota que se va a calcular

- El *valor interés* de cualquier altura se calcula con la siguiente formula.

I = k *(1+i) ^(1/12) –1

Donde:

I= Valor de los intereses de la cuota
K= Saldo de capital (descontando las amortizaciones estén o no estén pagas)
i= Tasa de interés pactada, controlada por topes máximos.

- El *valor amortización* de cualquier altura se calcula con la siguiente formula.

AK = C –1

Donde
AK= Abono a capital

fórmula aprobada para cuota constante Superf.)

5.1. Sistemas en Unidades de Valor Real UVR:

5.1.1. Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

La cuota mensual es constante en UVR por todos los meses del plazo del crédito. Se calcula como una anualidad uniforme en UVR a la tasa sobre UVR pactada y por los meses del plazo mediante la siguiente fórmula:

$$Cu = D \;/\; a_{\overline{n}|i}$$

donde:

Cu = Cuota mensual en UVR

D = Monto del préstamo en UVR

n = Plazo en meses

i = tasa efectiva mensual equivalente a la tasa remuneratoria efectiva anual i_a ,

$i = ((1+i_a)^{(1/12)})-1$

$a_{\overline{n}|i}$

= Valor presente de n pagos unitarios periódicos a la tasa i por período

Como la UVR se reajusta diariamente con la tasa de inflación, las cuotas en pesos variarán en la misma proporción. De igual manera, aunque el saldo de la deuda valorada en UVR es siempre decreciente, al convertirlo a pesos normalmente crece durante aproximadamente las dos terceras partes del plazo.

Formula para pasar tasa efectiva anual a Nominal anual

Tasa efectiva anual 12.70%

Entonces 12.70% × 1.5 = 19.05% E.A

TNA: tasa nominal anual

T.E.A: tasa efectiva anual

1/12 = 0.08333

$TNA = [(1+TEA)^{1/12} - 1] \times 12$

Reemplazando y despejando

$TNA = [(1+19.05/100)^{0.08333} - 1] \times 12 \times 100$

$TNA = [(1,1905)^{0.08333} - 1] \times 12 \times 100$

$T.N.A = ((1.01463) - 1) \times 12 \times 100$

T.N.A = 17.55%

19.05 - 17.55 = 1.5

Donde 17.55 ÷ 12 = 1.46%

Complemento de argumento de la función

181

MARITZA CUBEROS FUENTES
ABOGADA
Celular 300-5684172

Señora

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: proceso 2015-00320 EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: ALBERTO ROJAS FAJARDO

ASUNTO: ARGUMENTOS QUE ME LLEVAN A RECURRIR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro del término legal, sustento los puntos que considero no están acordes a la ley con la sentencia proferida en primera instancia, así:

1.- EL PAGARE BASE DE EJECUCION NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 709 DEL CODIGO DE COMERCIO:

El artículo 709 del código de comercio contempla: Además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes:

1. La promesa incondicional de pagar una suma de dinero
2. El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago
3. La forma de vencimiento.

Primero, Téngase presente que se habla de **"pagar una suma de dinero"**, no como se presenta en el Pagaré que se está ejecutando, que se incluyen dos (2) conceptos: Al parecer, el SALDO INSOLUTO del crédito hipotecario y el ítem CUENTAS POR COBRAR, cuando debieron cobrarlo por aparte y en otro título valor.

Lo anterior, para cumplir con los 3 presupuestos que debe tener un título ejecutivo: claro, expreso y exigible.

Aquí no hay CLARIDAD, repito, incluyeron un ítem de **CUENTAS POR COBRAR** que debieron ser presentadas para su cobro ejecutivo en otro Pagaré o título-valor. Cuando se trata de aritmética, desde la primaria nos enseñan a no sumar 10 lápices con 10 esferos, ya que tanto uno como el otro, a pesar de tener como factor común que ambos escriben, LO HACEN EN FORMA DIFERENTE, el uno por el carboncillo y otro, por una tinta especial, o en otras palabras, no se pueden mezclar peras con manzanas. Por ello, la obligación se vuelve inteligible, porque no es clara.

Tampoco puede predicarse que es EXPRESO y EXIGIBLE, **primero** porque en el traslado de las excepciones y en el interrogatorio de parte se afirmó por el demandante que el crédito fue REFINANCIADO, pero en el pagaré se dice que son **CUENTAS POR COBRAR**, incluida al parecer con el saldo insoluto del crédito hipotecario.

Como estamos ante una **LEY ESPECIAL DE VIVIENDA** que la rige la Ley 546 de 1999 y en la Circular 85 de 2000, se habla que la DESTINACION DEL CREDITO que se **financia** para comprar, remodelar, subdividir y construir vivienda nueva o usada. Por tanto, cuando el deudor se atrasa en varias cuotas, puede acudir al Banco para que le **re-financie** dichas cuotas, que se hace en un nuevo título-valor hasta que se ponga al día.

Segundo, porque FINANCIERAMENTE la palabra CUENTAS POR COBRAR no la contempla la ley 546 de 1999, sino REFINANCIAR Y REESTRUCTURAR, que tiene que ver con vivienda y no se incluye la palabra CUENTAS POR COBRAR; La refinanciación y la reestructuración están amparadas por la

182

constitución de hipoteca, mientras que el término CUENTAS POR COBRAR no se encuentran amparadas por la hipoteca, como tampoco se deben incluir dentro de la LEY ESPECIAL PARA VIVIENDA, por tanto, el pagaré base de ejecución no es exigible, por darse un galimatias, que la LEY DE VIVIENDA, ni el código de comercio, ni el EOSF, ni la Superintendencia Financiera de Colombia, lo tienen permitido.

2.- EL DEMANDANTE FALTO A LA VERDAD AL AFIRMAR EN EL HECHO N° 1, QUE AL DEUDOR LE FUE ENTREGADO EN CALIDAD DE MUTUO LA CANTIDAD DE 258.720,4957 EQUIVALENTES A $54.841.813 Y EL DESPACHO, ASÍ LO ACEPTA:

A folio 72 en el numeral 1 de los Hechos el demandante afirma bajo la gravedad de juramento que el señor FAJARDO ROJAS ALBERTO recibió en calidad de mutuo el 05 de julio de 2014 la cantidad de $54.841.813 equivalentes a UVR 54.841.813, afirmaciones que NO SON CIERTAS, ya que en escritura pública 7586 del 20 de diciembre de 2007 Notaría 13 de Bogotá, se registra el valor de $56.000.000 para compra de vivienda, por tanto, se está FALTANDO A LA VERDAD.

Si no se hubiese alegado como excepción, el demandante en el traslado reconoció que faltó a la verdad y afirmó que además de los $56.000.000, le fue refinanciado el crédito en 2 oportunidades y que raro que lo haya olvidado, cuando tiene a su disposición toda la documentación que lo demostraba.

3.- EL DEMANDANTE FALTA A LA VERDAD PUES NO SE CUMPLE CON EL "CONTRATO DE MUTUO", CONSIGNADO EN LOS ARTICULOS 2221 AL 2235 DEL CODIGO CIVIL

Primero: LAS PARTES QUE LO COMPONEN un contrato de mutuo son (2228 ibidem): MUTUANTE y MUTUARIO

MUTUANTE: Es el prestamista, el que entrega.

MUTUARIO: Es el prestatario y el que recibe el dinero u cosa consumible para que se sirva de ella y devolver después otro tanto del mismo género y cantidad

Como podemos observar en el pagaré base de ejecución, no se encuentran definidas las partes como MUTUANTE Y MUTUARIO que son las únicas que intervienen, conforme al artículo 2228 del código civil. En éste caso, brillan por su ausencia la calidad de MUTUANTE y MUTUARIO.

Segundo: LA ENTREGA DEL DINERO DEBE COINCIDIR CON LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA

En sentencia de casación de la Corte Suprema de Justicia del 2 de noviembre de 1907, XVIII, 203, se ordena: "**La promesa de mutuo con hipoteca es un contrato bilateral; por tanto, el MUTUANTE no está en mora de entregar el dinero mientras el MUTUARIO no le otorgue la hipoteca convenida. La tradición o entrega del dinero debe coincidir con el otorgamiento o firma de la escritura de hipoteca, que es como se acostumbra**" (Negrillas y resaltados míos).

No se puede hablar que existe legalmente un CONTRATO DE MUTUO ya que a la fecha en que el MUTUARIO firma la escritura pública de constitución de hipoteca 7586 del 20 de diciembre de 2007 Notaría 13 de Bogotá a favor del M, se hace por $56.000.000 y como se puede LEER sin mayor elucubración en el pagaré base de ejecución 585832 con fecha de suscripción el 05 de junio de 2014 con un capital de $54.841.813, el código civil en su artículo 2224 en el primer inciso ordena: "**Si se ha prestado dinero, sólo se debe la cifra numérica enunciada en el contrato**" (negrillas mías).

En el caso particular, al cambiar el DEMANDANTE las condiciones al DEMANDADO, ya que él sólo recibió fue la suma de **$56.000.000** y sobre ella hizo abonos durante nueve (9) años; No está obligado a pagar el capital que se afirma fue entregado en calidad de mutuo, cuando JAMAS RECIBIO **$54.841.813.**

MARITZA CUBEROS FUENTES
ABOGADA
Celular 300-5684172

Tercero: EL DESPACHO DIRA QUE HUBO "REFINANCIACION", PERO EL DEMANDANTE AFIRMA OTRO VALOR POR CAPITAL REFINANCIADO y EN EL HISTORICO DE PAGOS, APARECE UN CAPITAL MENOR:

Solamente en el traslado de las excepciones, el demandante se atrevió a decir, que el crédito hipotecario fue REFINANCIADO por la suma de **$2.395.868 en 48** cuotas (Traslado excepción OCTAVA Literal b. folio 161). En el pagaré base de ejecución en su parte inferior de la primera hoja (folio 2), se lee "**Pagaré Para Refinanciación de Crédito Hipotecario de Vivienda en UVR.**

Para ser cobrado el saldo insoluto junto con todos los abonos, el demandante debió aportar el Pagaré realmente que financió la compra de vivienda del deudor por **$56.000.000,** descontando todas aquellas cuotas que pagó el deudor, para sacar el saldo insoluto que incluso para el Junio 05 de 2014 fue de **$53.973.673** y no **$54.841.813.** Por faltarle los presupuestos de claridad, no presta mérito ejecutivo y la acción ejecutiva, no debe proseguirse.

Cuarto: AL PAGARE BASE DE EJECUCION QUE SE AFIRMA SER UNA REFINANCIACION, LE FALTAN MAS FOLIOS QUE NO FUERON PUESTOS A DISPOSICION DEL DESPACHO

En la parte inferior del Pagaré (folio 2) se lee textualmente que se trata de un Pagaré para Refinanciación para Crédito Hipotecario en UVR, Página 1 de 6. Al mirar detenidamente cada hoja que conforma el título valor, solamente aparecen cuatro (4). Dónde están los demás folios que conforman el Pagaré?. Este es otro de los argumentos legales para que acción ejecutiva NO DEBE PROSEGUIRSE por faltar la claridad de lo que se afirma, con lo que se pone de presente por parte del demandante.

Por ello, la acción ejecutiva no debe proseguirse por no cumplir con los presupuestos de claridad y exigibilidad que pregona el artículo 422 del CGP.

3.- EL DEMANDANTE INCURRIO EN ABUSO DE SU POSICION DOMINANTE CONTRA EL DEUDOR PRÁCTICA ABOLIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

En la parte considerativa de la sentencia donde se deroga el sistema UPAC, uno de los argumentos fue abolir el abuso de la posición dominante de todos los bancos y/o entidades financieras con el deudor, ya que sólo otorgaban el préstamo, si sólo el deudor se ajustaba y/o se allanaba a las exigencias, sea firmando un pagaré y escritura pública con cláusulas leoninas.

En el caso particular, cuando el deudor se atrasó y habló con uno de los funcionarios para que le fuese rebajada la cuota mensual conforme a sus ingresos, le fue ordenado que la única posibilidad de hacerlo, era tomando un portafolio que comprendía tarjeta crédito y chequera, a lo que él se opuso, pero en razón al estado de necesidad, se vio forzado a tomarlo, incrementándosele posteriormente más la deuda.

El demandante conocía los ingresos del demandado (folio 155) donde afirma que en aquella oportunidad devengaba $1.900.000 con gastos fijos de $600.000, quedando un saldo de $1.300.000 y el 30% de éstos, nos arroja $390.000. Conociendo el demandante los ingresos del deudor, superó el 30% para el pago de cuota mensual de $390.000 (que era su capacidad de pago), para no desequilibrarse, ni atrasarse en la cuota mensual, conforme lo ordena la Ley 546 de 1999 en su artículo 3° y 17.

Como no hubo pleno consentimiento, porque solamente hubo voluntad por parte del demandante y allanarse a sus caprichos por parte de la pasiva, hay vicios en el contrato, por no haber MUTUO CONSENTIMIENTO, por tanto, la acción ejecutiva no debe proseguirse.

4.- EL DESPACHO AFIRMA QUE SI BIEN APARECE EL ITEM DE CUENTAS DE COBRAR, EL HECHO DE NO ESTARSE COBRANDO, NO VICIA EL TITULO VALOR y EL SALDO INSOLUTO QUE SE AFIRMA A LA FECHA, NO CORRESPONDE CON EL EXTRACTO DEL CREDITO.-

Repito es Pagaré es una orden incondicional de pagar una suma de dinero, pero en éste caso, se incluyen dentro del cuerpo del título-valor dos (2) deudas, que no deben mezclarse una con la otra, pues ambas deben tener su propio título valor.

Repito, para la fecha junio 5 de 2014, que dicen "haber desembolsado" $54.841.813 mediante un contrato de mutuo, en el extracto del crédito hipotecario aparece que son $56.000.000 y de saldo insoluto a esa fecha, de saldo aparece una suma menor $53.973.673.

No es el hecho que NO SE ESTE COBRANDO las llamadas "CUENTAS POR COBRAR", sino que el pagaré no se ajusta a la orden del legislador, de que sólo debe incorporarse es una sola suma de dinero, que fue el que se le prestó y/o desembolsó, es decir, la orden incondicional de pagar una suma d dinero (numeral 1 del artículo 671 del código del comercio). Como aquí el demandante, incluyó dos capitales, que se presta a confusión para el deudor con sus escasos estudios de bachillerato, la acción ejecutiva no presta mérito ejecutivo.

5.- HUBO REFORMA A LA DEMANDA, PARA INTRODUCIR CAMBIOS EN LOS HECHOS, PRUEBAS Y PODER CORRER TRASLADO AL DEMANDADO PARA EJERCER SU DERCHO A LA OPOSICION

Si no es porque el demandado propuso excepciones de mérito, el demandante hubiese OMITIDO al Despacho, que el demandado hizo una refinanciación y cambiar que los $54.841.813 no fueron desembolsados, sino que es capital de un saldo insoluto refinanciado.

Repito, el demandante FALTA A LA VERDAD, pues por afirmaciones bajo la gravedad de juramento, afirman que la suma refinanciada fue por $2.395.868, por tanto, el capital que afirman REFINANCIADO, por la suma de $54.841.813, no lo es, es decir, hay un desfase, un COBRO DE LO DEBIDO por $52.445.945 en perjuicio del deudor.

En el articulo 93 del CGP trata sobre CORRECCION, ACLARACION y REFORMA DE LA DEMANDA.- que contempla la posibilidad de hacerse una sola vez en cualquier momento desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial, conforme a la siguiente regla: # 1.- Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. El demandante por tratarse de incluir hechos nuevos, con documentación nueva para el expediente, omitió dar aplicación a éste artículo, para que se pudiera incluir como nuevas pruebas y nuevos hechos, como REFORMA A LA DEAMNDA, para CORRERLE TRASLADO AL DEMANDADO y ejercitar éste las mismas facultades para controvertirlas, por lo que éstas nuevas pruebas y afirmaciones en los hechos quedaron presentados extemporáneamente. Por tanto, no debieron ser tenidos en cuenta por el A-quo al momento de proferir sentencia.

Este es otro de los argumentos, porque la acción ejecutiva no puede proseguirse, por faltar claridad de la suma a ejecutar.

6.- LA CARTA DE INSTRUCCIONES APORTADA POR EL DEMANDANTE NO CUMPLE LA VOLUNTAD DEL DEUDOR

La carta de instrucciones aportada en el traslado de las excepciones (folio 153) no está llena conforme lo contempla el artículo 622 del código del comercio que textualmente dice: "...si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en el se incorpora...". Como se puede leer en cada uno de los 18 numerales de ésta, NO está contemplada la posibilidad de llenarse conjuntamente un pagaré

refinanciado con el monto del saldo insoluto del préstamo hipotecario inicial otorgado para financiar la compra de vivienda. No hay ninguna norma que contemple éste galimatías, para incorporar dos deudas: uno por el saldo del total del préstamo otorgado y el otro, por el valor de cuotas en mora, que se afirma ser una refinanciación?

El A-quo afirma que el no apartarse la CARTA DE INSTRUCCIONES, no vicia el título valor, pero el código de comercio contempla que éste vital documento debe llenarse conforme a la voluntad del deudor y ésta parte pasiva, no ordena que se incorporen dos deudas. Como se le está vulnerando el consentimiento al deudor, es una de las causas por la que el título valor ES NULO, por tanto, no puede proseguirse la ejecución, por no haber claridad en la suma a ejecutar.

7.- EN EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES, EL DEMANDANTE APORTA QUE TIPO DE AMORTIZACION LE APLICA AL DEUDOR QUE NO CONCUERDA CON EL ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, POR LO QUE INCURRE EL DEMANDANTE EN CAPITALIZACION DE INTERESES, PRACTICA ABOLIDA POR EL LEGISLADOR

Otra de las causales por el cual no ha de seguirse la ejecución es que el demandante afirma en el traslado de la excepción de mérito N° 7 (folio 159), que le aplican al deudor el "**SISTEMA 90 (CUOTA FIJA EN UVR"** , que al verificarse dicha fórmula es totalmente diferente a las aprobadas en la Circular 68 de 2000, porque al aplicar otra fórmula, el demandante está capitalizando intereses.

Aporto la fórmula aportada por el demandante, con la aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para éste mismo caso, que las transcribo en hoja aparte.

Al confrontarla Ud., como juez superior del A-quo, podrá determinar sin mayor elucubración que son diferentes, por tanto, la acción ejecutiva no presta mérito ejecutivo, sobre todo porque CAPITALIZA INTERESES.

8.- LA ACCION EJECUTIVA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PORQUE NO EXISTE EL PRESUPUESTO DE CLARIDAD EN EL TITULO VALOR DE LA SUMA A EJECUTAR, ORDENADO EN EL ARTÍCULO 488 DEL CPC.

Es concomitante ésta excepción con la anterior, porque además de llenarse el título valor sin la autorización expresa en la CARTA DE INSTRUCCIONES, fueron llenados sus espacios en blanco con unas cifras que no corresponden a la realidad financiera.

En el numeral **(6)** del pagaré dice que presuntamente se desembolsó la suma de $54.841.813 y en el numeral **(5)** aparece que corresponden a UVR 258.720,4957 y en el numeral **(8)** se afirma que el crédito se pagará en 180 cuotas; Entonces, realizamos una sencilla **operación aritmética**, para demostrar que las cifras no corresponden a la realidad, así:

258.720,4957 ÷ 180 = 1.437,3360 que correspondería al valor de la UVR al día en que se llenó el pagaré.

En el numeral **(15)** del mismo pagaré, vemos que se llena con UVR 4.555,2564

Ahora, para determinar en porcentaje el incremento de usura por parte del BANCO VILLAS, hacemos la siguiente regla de 3 sobre los mismos datos incorporados en el mismo pagaré y tenemos:

UVR 1.437,3360 — 100

UVR 4.555,2564 — X

= 317% que se le pretende cobrar de más al aquí demandado (FRAUDE PROCESAL)

186

9.- EL DEMANDANTE COBRA INTERES EFECTIVO ANUAL, PERO NO HACE LA CONVERSION A INTERES NOMINAL, INCURRIENDO EN UN COBRO DE LO NO DEBIDO CONTRA EL DEUDOR:

La TASA EFECTIVA ANUAL es un exponente relacionado con el interés, que mide la rentabilidad de los ahorros o el costo de un crédito, por lo que no puede dividirse por ningún denominador, mientras que las TASAS NOMINALES por tratarse de una función lineal si admiten ser divididas (concepto 2006022407002 del 08 de agosto de 2006. *Matemáticamente hablando, la tasa de interés nominal puede multiplicarse o dividirse, para obtenerla en períodos ya sea mayores o menores. Como el interés producido no se capitaliza su comportamiento se asimila al de las tasas de interés simple. En la demanda Uds. Aplican tanto para el saldo insoluto como el cobro de las cuotas en mora refinanciadas el cobro del interés de mora del 19.05%, que al reemplazarlo por el NOMINAL, se reduce al 17.55% , reducido en un 1.5 puntos del EFECTIVO ANUAL que se está cobrando, configurándose un posible COBRO DE LO NO DEBIDO y UN POSIBLE FRAUDE PROCESAL, por lo que la acción ejecutiva no puede proseguirse por no cumplir el presupuesto de la claridad y exigibilidad.*

En hoja aparte la suscrita abogada reduce la TASA EFECTIVA ANUAL a la TASA NOMINAL, donde perfectamente se puede corroborar que el 19.05% que cobra el demandante y lo autoriza el A-quo, al multiplicarse el 12.70% E.A., la tasa de mora es del 19.05%.

Ahora al aplicar la fórmula aritmética, la TASA NOMINAL es de 17.55%, es decir, 1.46% mensual.

Al confrontar la diferencia entre el 19.05-17.55= hay un incremento en el cobro de la tasa contra el deudor en 1.5 puntos de más, generando un enriquecimiento sin justa causa contra el demandante.

Como los intereses moratorios están incrementados exageradamente por el demandante, por no dar aplicación correcta a la fórmula y convertirlos a la TASA NOMINAL, solicito se de aplicación de que los pierda de conformidad con la ley 45 de 1990

10.- HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.- Legalmente no puede hacerse porque las tarjetas de crédito, ni el comprar una chequera, requiere que el deudor ponga a disposición del demandante hipotecando el inmueble, en detrimento de sus hijos menores de edad.

10.- NO SE APLICAN LAS TASAS MAS BAJAS DEL MERCADO y ADEMAS, EL DEMANDANTE NO LE APLICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO EL 12.70% E.A., QUE APARECE EN EL PAGARE.

A folio 150, el demandante aporta un extracto de crédito, en el que se observa que la TASA PACTADA es el 12.70% E.A., pero al leer la columna 19 aparece que inicialmente le cobró diferentes tasas: 13, 10, 12; pero a partir del Junio 04 de 2009, se registra que le cobra el 13%, por tanto, el demandante está FALTANDO A LA VERDAD AL DESPACHO, es decir, en detrimento patrimonial del deudor. Al no haber claridad de la suma a ejecutar, la acción ejecutiva no presta mérito ejecutivo.

11.- EL JUEZ POR LEY ESTA OBLIGADO DE OFICIO A MIRAR Y LEER EL TITULO VALOR Y DECRETAR LAS NULIDADES A QUE HAYA LUGAR, SIN QUE PARA ELLO MEDIE PROPONERLA MEDIANTE EXCEPCION PREVIA NO DE FONDO.

Cuando el Ad-quem hace una revisión a la sentencia apelada y encuentra de pronto un error judicial evidente, cuando está contenido en una providencia que no es objeto de su revisión. El Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Mag Pon Dra María Elena Giraldo Gómez en sentencia del 5 de octubre de 2000, radicado 16868, se pronunció al respecto, manifestando que conforme a la ley, no puede enmendar la sentencia del A-quo, pero aplicando el PRINCIPIO DE LEGALIDAD la conclusión es distinta porque el juez está llamado a declarar la verdad real.

MARITZA CUBEROS FUENTES
ABOGADA
Celular 300-5684172

"El inciso final del 2° de la Constitución Nacional contempla que todos los jueces como autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias religiosas y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los Particulares".

En las decisiones de la justicia prevalecerá el derecho sustancial. Los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la ley, la equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina....". Por ello, es que al juez se ha dado la facultad de decretar NULIDADES OFICIOSAMENTE, sin necesidad que una de las partes procesales, no se le haya hecho ver, sea mediante excepción previa, de mérito o a través de incidentes de nulidad; el error inicial en un proceso inicial en un proceso, no puede ser fuente de errores en un juez, como es el caso que estamos acudiendo al superior, pues hay continuidad de ellos, que el A-quo pretendió subsanar.

Por lo anterior, solicito revocar la sentencia en su integridad porque el título ejecutivo no es claro, ni expreso, ni exigible.

Cordialmente,

MARITZA CUBEROS FUENTES

T.P. 47.576 del C. S., de la J,

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA
Al despacho del señor Juez informando que:

1. Se recibió de reparto con anexos completos SI ☐ NO ☐
2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
X 3. Venció el término
4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
5. Venció traslado de liquidación
6. Fijar Agencias
7. Contestación
8. Regresa del superior
9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
11. se dió cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
12. El término de emplazamiento venció el (la) emplazado(a) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

En traslado.

Bogotá 22 SET. 2016

Secretario ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE

188

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33 Piso 12 Edificio H.M.M
-mail: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel:3418342

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2015-00320-**00

Para los fines pertinentes, y visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el extremo demandado precisó los reparos a la sentencia apelada en la audiencia. (fl 181 a 187).

De conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 324 del Código General del Proceso, se otorga al apelante el término de cinco (5) días para que suministre las expensas necesarias a efectos de la reproducción de todo el proceso, so pena de declararse desierta la alzada.

Cumplido lo anterior, remítase el original del expediente a la oficina judicial de reparto a efecto de ser sorteado entre los Jueces Civiles del Circuito del sistema procesal oral de Bogotá.(artículo 323 *ibídem)*

NOTIFIQUESE.- ( )

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 061 del 5 de octubre de 2016.

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE
Secretario

CFG

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3418342
E-mail: cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia secretarial:

Hoy doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** con número **2015-00320,** del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** contra **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, en la fecha la recurrente apoderado de la parte demandada oportunamente canceló las respectivas expensas necesarias para la reproducción de las copias para el trámite de la apelación ante el Juez Civil del Circuito.

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE
Secretario

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION DE COSTAS

No. Expediente	CLASE DE PROCESO	
2015-00320	EJECUTIVO	

CONCEPTOS	VALORES
Agencias en derecho	$ 2.600.000,00
Notificacion	$ 21.300,00
arancel judicial	
Auxiliar de la justicia	
Registro Embargo	$ 18.900,00
Certificados	$ 27.800,00
Honorarios Perito	
Publicaciones	
Arancel Notificación	
Poliiza j	
TOTAL PROCESO	$ 2.668.000,00

HOY _____ AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

191-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO: 110014003056-**2015-00320-**00

Como quiera que contra la anterior liquidación de COSTAS no se formuló objeción alguna, el Despacho le imparte su aprobación por encontrarla ajustada. (Articulo 366 de C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No.0052 del 19 de julio de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

lcb

192

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERNCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ALBERTO FAJARDO ROJAS**

RADICACION: **2015-00320**

ASUNTO: **Diligencia de Secuestro de Inmueble.**

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el proceso referido, teniendo en cuenta de dentro del presente proceso ya se encuentra acreditada la medida de embargo y ordenado el secuestro del inmueble, solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia o en su lugar se comisione a la entidad que usted considere pertinente teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C.S. de la J.

585832

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 24 JUL. 2017

PARA: Resolver recurso

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA CAÑAN

SECRETARIO

197

SEÑOR
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICADO: **2015-00320 00**

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, me permito presentar la liquidación de crédito contenido en el pagaré 585832 conforme al mandamiento de pago de fecha 8 de Abril de 2015 por las siguientes cantidades:

LIQUIDACION POR EL CREDITO 585832

Tasa de interés moratorio	19.05% efectiva
Fecha de liquidación	21 de Julio de 2017
Fecha de Presentación de la Demanda	11 de Marzo de 2015
Días de mora	863
Valor de la UVR a la fecha de liquidación	251.5419

1.- SALDO TOTAL DE CAPITAL

TOTAL UVR	**X**	**VALOR UVR**	**=**	**CAPITAL ADEUDADO**
246,580.9523	X	251.5419	=	$62.025.441.24

2.- INTERESES DE MORA SOBRE EL SALDO ANTERIOR
DESDE EL 11 DE MARZO DE 2015 HASTA EL 21 DE JULIO DE 2017

CAPITAL EN PESOS	**X**	**TASA MORA**	**X**	**DIAS MORA**	
$62.025.441.24	x	19.05%	x	863	
		365 DÍAS			= $27.937.059.59

TOTAL SALDO INSOLUTO **$89.962.500.83**

Por las cuotas en mora:

Por el capital de la cuota del mes de Agosto de 2014:

(Total UVR)		(Valor UVR)	=	Capital Adeudado en $
1,479.1292	x	251.5419	=	$372.062.96

Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación:

(Capital en Pesos)		(Tasa de Mora)		Desde el 29-08-2014 hasta la presentación de la demanda (11-03-2015)		Intereses de mora
$372.062.96	x	19.05%	x	194 (días)	=	$37.672.13
		365				

Por el capital de la cuota del mes de Septiembre de 2014:

(Total UVR)		(Valor UVR)	=	Capital Adeudado en $
1,493.6202	x	251.5419	=	$376.462.68

Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación:

(Capital en Pesos)		(Tasa de Mora)		Desde el 29-09-2014 hasta la presentación de la demanda (11-03-2015)		Intereses de mora
$376.462.68	x	19.05%	x	163 (días)	=	$32.026.66
		365				

Por el capital de la cuota del mes de Octubre de 2014:

(Total UVR)		(Valor UVR)	=	Capital Adeudado en $
1,508.2359	x	251.5419	=	$379.384.52

Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación:

(Capital en Pesos)		(Tasa de Mora)		Desde el 29-10-2014 hasta la presentación de la demanda (11-03-2015)		Intereses de mora
$379.384.52	x	19.05%	x	133 (días)	=	$26.335.00
		365				

Por el capital de la cuota del mes de Noviembre de 2014:

(Total UVR)		(Valor UVR)	=	Capital Adeudado en $
1,522.9992	x	251.5419	=	$383.098.11

Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación:

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Desde el 29-11-2014 hasta la presentación de la demanda	Intereses de mora

				(11-03-2015)		
$383.098.11	x	19.05%	x	102 (días)	=	$20.394.46
		365				

Por el capital de la cuota del mes de Diciembre de 2014:

(Total UVR)		(Valor UVR)	=	Capital Adeudado en $
1,537.9056	x	251.5419	=	$386.847.69

Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación:

(Capital en Pesos)		(Tasa de Mora)		Desde el 29-12-2014 hasta la presentación de la demanda (11-03-2015)		Intereses de mora
$386.847.69	x	19.05%	x	72 (días)	=	$14.536.99
		365				

Por el capital de la cuota del mes de Enero de 2015:

(Total UVR)		(Valor UVR)	=	Capital Adeudado en $
1,552.9551	x	251.5419	=	$390.633.27

Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación:

(Capital en Pesos)		(Tasa de Mora)		Desde el 29-01-2015 hasta la presentación de la demanda (11-03-2015)		Intereses de mora
$390.633.27	x	19.05%	x	41 (días)	=	$8.359.01
		365				

Por el capital de la cuota del mes de Febrero de 2015:

(Total UVR)		(Valor UVR)	=	Capital Adeudado en $
1,577.3442	x	251.5419	=	$396.768.15

Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación:

(Capital en Pesos)		(Tasa de Mora)		Desde el 29-02-2015 hasta la presentación de la demanda (11-03-2015)		Intereses de mora
$396.768.15	x	19.05%	x	13 (días)	=	$2.692.04
		365				

TOTAL $2.827.273.67

GRAN TOTAL **$92.789.774.5**

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C.S.J.

197

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2015-00320-**00

En atención a lo solicitado en memorial que precede (fl 192), y atendiendo el secuestro ordenado con proveído del 3 de septiembre de 2015 (fl 92 c. 1) y en el entendido que el comisorio librado en su oportunidad no aparece diligenciado (fl 93), el despacho DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2º del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia **con la facultad de delegación** que le corresponde, lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, memorándole la supremacía del Código General del Proceso y Constitución Nacional a las normas que en su escrito cita, adjuntándole copia de la circular aquí mencionada, como precisándole que bien el numeral 3 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 que cita en su comunicación pregona: "Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras **y otras autoridades judiciales**", lo que comprende al Consejo Superior de la Judicatura y el Juzgado comitente.

Secretaría obre de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ().

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 055 del 2 de agosto de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **57** **Fecha: 02/08/2017** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 **2015 00320**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALBERTO EDUARDO ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/08/2017	08/08/2017
11001 40 03 056 **2016 01227**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PRIMAVERA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FANNY FRANCO DE RAMOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/08/2017	08/08/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/08/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO

98

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 10 AGO. 2017

PARA: Liquidación del crédito sin objeciones

MIGUEL ANTONIO CRUALEA GAITAN
Secretario

199

SEÑORES
MAGISTRADOS ALTAS CORTES
MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIORES Y ADMINISTRATIVOS
JUECES DE LA REPUBLICA
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No.52.265.119 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta.

Mediante el presente escrito AUTORIZO a JUAN SEBASTIAN CORTES CABRERA, identificada con cedula de ciudadania No. 1.010.210.184 de Bogotá, Colaborador del Banco que represento, y estudiante de derecho, con el propósito de realizar las actividades inherentes a la función de dependiente judicial como lo son: Revisar los expedientes, solicitar copias, allegar memoriales, pagar y retirar desgloses, retirar oficios, despachos comisorios, edictos, avisos y demás actividades donde actué como apoderados especiales del Banco los siguientes abogados: Julio Lozano Bobadilla, Hugo Alejandro Tapiero, Vivian Paola Eslava, Maria Margarita Tovar, Dalis Cañarete, Carlos Lago, Fabio Aristizabal, Martin Manrique, Luis Ignacio Jimenez, Betsabe Torres, Claudia Velásquez, Oscar Domínguez, Esmeralda Pardo y demás apoderados del Banco AV Villas.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite que brinde a la presente.

Cordialmente;

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C No. 52.265.119 de Bogotá.
T.P 103.874 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 17/01/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA

Identificado con: C.C. 52265119



3wwe32242dz2wz2d

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA
Identificado con: C.C. 52265119

Tarjeta Profesional 103874-D1

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 17/01/2017 x223xzzczeaz2aze

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

200

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0217

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

–ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en autos de fecha tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015) y primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TITULO HIPOTECARIO No. 110014003056-2015-00320-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5** en contra de **ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. 79.291.308** se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No.50N-20415315 y 50N-20415362 que se encuentran ubicados en la CALLE 164 #58 – 71 APTO 1201 – TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H., CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL) y CALLE 164 # 58 – 71 GARAJE 90-INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.,CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad del demandados, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a la alcaldía local de la zona respectiva, a fin de que se sirva practicar la diligencia. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

El Doctor (la) (a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con la C.C. No. 52.265.119 y T.P. No. 103.874 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

I N S E R T O S:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

clb

JUAN SEBASTIAN [illegible]
CC. 1010210184
23 Agosto 2017
Autorizado Banco Avvillas

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2015-00320**-00

Como quiera que contra la anterior liquidación del CRÉDITO no se formuló objeción alguna, el Despacho le imparte su aprobación por encontrarla ajustada. (articulo 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE ().

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

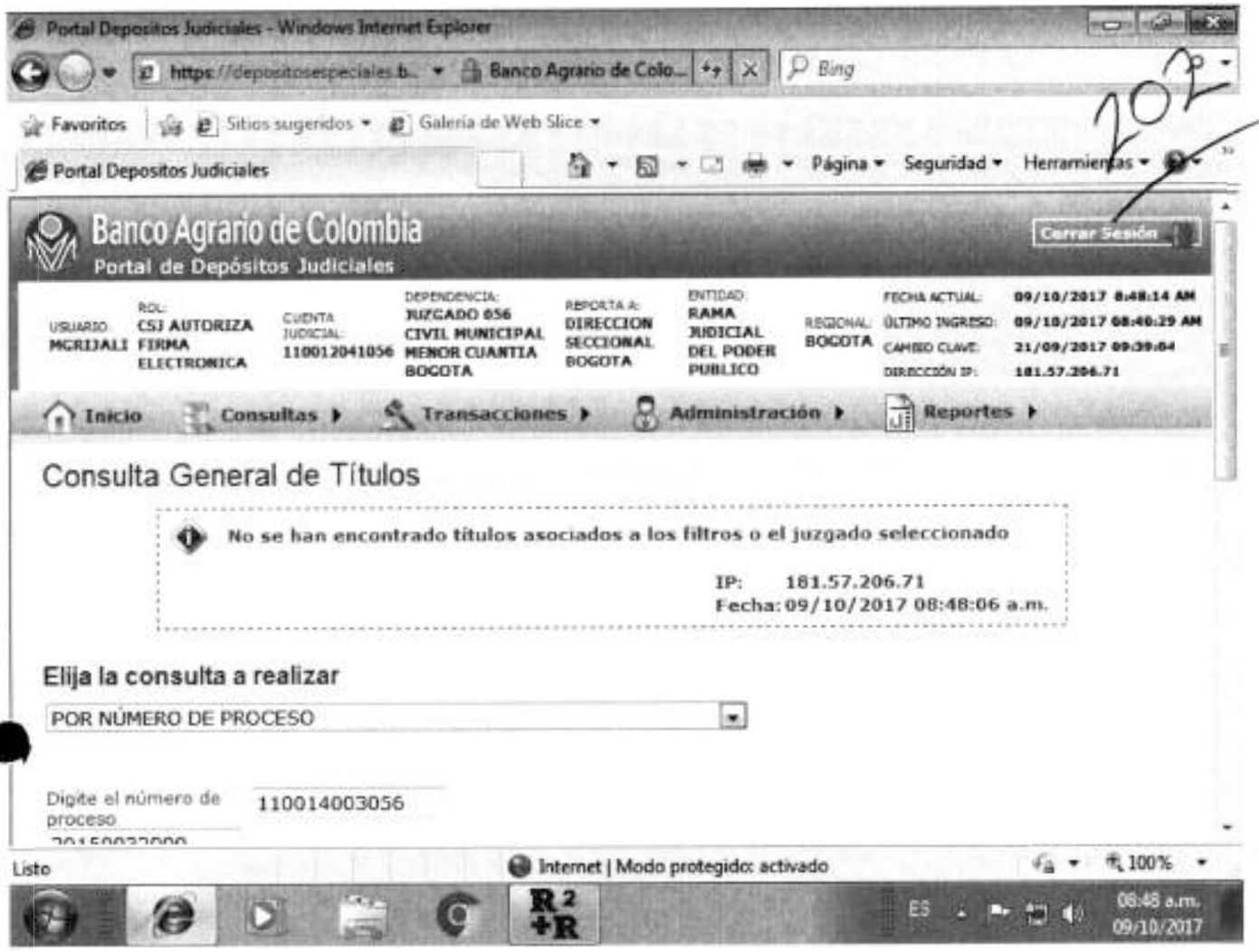
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 062 del 25 de agosto de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG


Portal Depositos Judiciales - Windows Internet Explorer
https://depositosespeciales.b...
Banco Agrario de Colo...
Bing
Favoritos
Sitios sugeridos
Galería de Web Slice
Portal Depositos Judiciales
Página
Seguridad
Herramientas
202
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: MGRIJALI
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041056
DEPENDENCIA: JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 09/10/2017 8:48:14 AM
ÚLTIMO INGRESO: 09/10/2017 08:40:29 AM
CAMBIO CLAVE: 21/09/2017 09:39:04
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 181.57.206.71
Fecha: 09/10/2017 08:48:06 a.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO
Digite el número de proceso
110014003056
Listo
Internet | Modo protegido: activado
100%
ES
08:48 a.m.
09/10/2017

203

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo del año 2017.

OFICIO No. 0372

Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 81 2017 00035 00, De.- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H., identificado con Nit número 900.000.317-4 – Contra – ALBERTO FAJARDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.308.

En cumplimiento del auto de fecha primero (01) de Marzo del año 2017, le informo que se decretó el embargo de los **REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** al demandado señor, **ALBERTO FAJARDO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número **79.291.308,** dentro del proceso **2015 - 00320, de BANCO AV VILLAS S.A.. – Contra – ALBERTO FAJARDO ROJAS**, que se adelanta en ese Despacho Judicial.

Limítese la medida a la suma de $10.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el articulo 593 del código de General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.S

Al responder por favor citar la referencia del proceso

204

Certificado Generado con el Pin No: 9747753278987506

Generado el 26 de marzo de 2018 a las 10:38:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 9747753278987506

Generado el 26 de marzo de 2018 a las 10:38:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejia Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General

203

Certificado Generado con el Pin No: 9747753278987506

Generado el 26 de marzo de 2018 a las 10:38:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Wilson Matheus Gomèz Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucia Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodriguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9747753278987506

Generado el 26 de marzo de 2018 a las 10:38:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

206

Certificado Generado con el Pin No: 97477532789875O6

Generado el 26 de marzo de 2018 a las 10:38:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESTE DOCUMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

47 letras 10x Unzip

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C

E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: FAJARDO ROJAS ALBERTO
RAD: 56-2015-320

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No.52.265.119 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta.

Mediante el presente escrito AUTORIZO a **DAHIANA VALENTINA PEDRAZA MERCHÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.016.105.992** de Bogotá, Colaborador del Banco que represento, y estudiante de derecho, con el propósito de realizar las actividades inherentes a la función de dependiente judicial como lo son: Revisar los expedientes, solicitar copias, allegar memoriales, pagar y retirar desgloses, retirar oficios, despachos comisorios, edictos, avisos y demás actividades.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite que brinde a la presente.

Cordialmente;

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C No. 52.265.119 de Bogotá.
T.P 103.874 del C.S.J

Vivian Eslava

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA

Identificado con: C.C. 52265119

Tarjeta Profesional 103874-D1

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 26/03/2018 esdelww5xl2os2w4

ESTHER [illegible] JARAMILLO

NOTARIA 23 BOGOTA D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 26/03/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA

Identificado con: C.C. 52265119

zla2ooxla90l9o1

ESTHER [illegible] JARAMILLO

NOTARIA 23 BOGOTA D.C.

② República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 03 ABR 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

203

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o unica instancia)

* Despacho: 056

* Año: 2015

* Nro Radicación: 00320

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400305620150032000

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 09 de Mayo de 2018 - 12:28:44 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	- ALBERTO FAJARDO ROJAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA // M.G.			04 Apr 2018
02 Apr 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2003-2016. ENTIDAD O SEÑOR(A): VIVIAN ESLAVA - TERCER INTERESADO. AUTOR / DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL			02 Apr 2018
13 Oct 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	JUZGADO 13 MPL EJECUCION			13 Oct 2017
24 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2017 A LAS 09:03:58.	25 Aug 2017	25 Aug 2017	24 Aug 2017
24 Aug 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				24 Aug 2017
10 Aug 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS				10 Aug 2017
10 Aug 2017	ELABORACIÓN	0217 CL			10 Aug 2017

	DE OFICIOS				
01 Aug 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		03 Aug 2017	08 Aug 2017	01 Aug 2017
01 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2017 A LAS 09:24:56.	02 Aug 2017	02 Aug 2017	01 Aug 2017
01 Aug 2017	AUTO ORDENA COMISIÓN				01 Aug 2017
24 Jul 2017	AL DESPACHO				24 Jul 2017
18 Jul 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2017 A LAS 15:57:30.	19 Jul 2017	19 Jul 2017	18 Jul 2017
18 Jul 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				18 Jul 2017
18 Jul 2017	AL DESPACHO				18 Jul 2017
06 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2017 A LAS 15:55:23.	07 Jul 2017	07 Jul 2017	06 Jul 2017
06 Jul 2017	AUTO ESTAR RESUELTO POR EL SUPERIOR				06 Jul 2017
23 Jun 2017	AL DESPACHO				23 Jun 2017
22 Jun 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBEN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DEL JUZGADO 36 CIVIL DEL CTO			22 Jun 2017
20 Oct 2016	ENVIO EXPEDIENTE	SE ENVIA EL ORIGINAL DEL PROCESO EJECUTIVO D EMINIÑA CUANTIA PARA SER SORTEADA ENTRE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO A FIN DE QUE SE RESUELVA EL RECURSO DE APELACION CON EL OFICIO NO 3098 Y CORRESPONDIO AL JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO			20 Oct 2016
19 Oct 2016	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIO NO 3098 C.L.			19 Oct 2016
04 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2016 A LAS 17:49:29.	05 Oct 2016	05 Oct 2016	04 Oct 2016
04 Oct 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 2 DEL ARTICULO 324 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO...			04 Oct 2016
22 Sep 2016	AL DESPACHO				22 Sep 2016
19 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL JV			19 Sep 2016
19 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL JV			19 Sep 2016
14 Sep 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE SUSPENDE AUDIENCIA PARA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016. SALA NO.43 DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES			14 Sep 2016
13 Sep 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE A LAS 9 DE LA MAÑAMA EN LA SALA DE AUDIENCIA NO.43 EIDIFICIO HERNANDO MORALES			13 Sep 2016
09 Sep 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	N.N.			09 Sep 2016
08 Sep 2016	ENTREGA DE OFICIOS	ENTREGA DE OFICIO A LA APODERADA DE LA DEMANDADA MARITZA CUBEROS FUENTES			08 Sep 2016
02 Sep 2016	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIO NO.2566 C.L.			02 Sep 2016
16 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2016 A LAS 17:36:43.	17 Aug 2016	17 Aug 2016	16 Aug 2016
16 Aug 2016	AUTO RESUELVE CORRECCION PROVIDENCIA				16 Aug 2016
12 Aug 2016	AL DESPACHO				12 Aug 2016
04 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACLARACION AUTO-*			04 Aug 2016
02 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2016 A LAS 14:34:37.	03 Aug 2016	03 Aug 2016	02 Aug 2016
02 Aug 2016	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				02 Aug 2016
26 Jul 2016	AL DESPACHO				26 Jul 2016
21 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			21 Jul 2016
05 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2016 A LAS 10:46:36.	06 Jul 2016	06 Jul 2016	05 Jul 2016
05 Jul 2016	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				05 Jul 2016
28 Jun 2016	AL DESPACHO				28 Jun 2016
22 Jun 2016	RECEPCIÓN	CONTESTACION DEMANDA			22 Jun 2016

201

	MEMORIAL				
15 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER			15 Jun 2016
10 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	" SOLCIITUD			10 Jun 2016
10 Jun 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO ALBERTO ANTONIO NASSAR CABEZAS			10 Jun 2016
06 May 2016	ENTREGA CITATORIO	RETIRA INGRID PAOLA BARCENAS AUTORIADA PARTE ACTORA.			06 May 2016
06 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA 315 COTEJADO			06 May 2016
07 Dec 2015	ELABORACIÓN CITATORIO				07 Dec 2015
04 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLGA 315			04 Dec 2015
05 Nov 2015	ELABORACIÓN CITATORIO				05 Nov 2015
28 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ELABORACION 315			28 Oct 2015
18 Sep 2015	ELABORACIÓN DE OFICIOS	D.C. 105 - 106			18 Sep 2015
03 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2015 A LAS 16:14:59.	07 Sep 2015	07 Sep 2015	03 Sep 2015
03 Sep 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				03 Sep 2015
01 Sep 2015	AL DESPACHO				01 Sep 2015
31 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE NOTARIADO			31 Aug 2015
28 Apr 2015	ELABORACIÓN DE OFICIOS	CORRECCIÓN			28 Apr 2015
24 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEVUELVE A LA ESCRIBIENTE PARA CORRECCIÓN			24 Apr 2015
17 Apr 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 854			17 Apr 2015
08 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2015 A LAS 17:25:33.	10 Apr 2015	10 Apr 2015	08 Apr 2015
08 Apr 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				08 Apr 2015
13 Mar 2015	AL DESPACHO				13 Mar 2015
12 Mar 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/03/2015 A LAS 13:04:48	12 Mar 2015	12 Mar 2015	12 Mar 2015

Imprimir

Sobre usabilidad. Para mayor información consulte aquí los Términos de Privacidad y Condiciones de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

Calle 12 No. 7-65 Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 2959

Bogotá, D.C., 02 de Abril de 2018

04 ABR. 2018

Señores
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **217**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 16 folios.

2018-00320 sec. 1 a m. (2) ap. 12.01 y 6 mayo 20 (19) 21

- Designa secuestra

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0217

El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

–ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en autos de fecha tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015) y primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TITULO HIPOTECARIO No. 110014003056-2015-00320-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 en contra de ALBERTO FAJARDO ROJAS C.C. 79.291.308 se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No.50N-20415315 y 50N-20415362 que se encuentran ubicados en la CALLE 164 #58 – 71 APTO 1201 – TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H., CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL) y CALLE 164 # 58 – 71 GARAJE 90-INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.,CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad del demandados, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a la alcaldia local de la zona respectiva, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

El Doctor (la) (a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con la C.C. No. 52.265.119 y T.P. No. 103.874 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

I N S E R T O S:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 56
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Alcaldía Local de Suba
R No. 2017-611-026525-2
2017-10-19 07:29 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPA

212

197

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3416342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2015-00320-**00

En atención a lo solicitado en memorial que precede (fl 192), y atendiendo el secuestro ordenado con proveído del 3 de septiembre de 2015 (fl 92 c. 1) y en el entendido que el comisorio librado en su oportunidad no aparece diligenciado (fl 93), el despacho DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2º del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia **con la facultad de delegación** que le corresponde, lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, memorándole la supremacía del Código General del Proceso y Constitución Nacional a las normas que en su escrito cita, adjuntándole copia de la circular aquí mencionada, como precisándole que bien el numeral 3 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 que cita en su comunicación pregona: "Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras **y otras autoridades judiciales**", lo que comprende al Consejo Superior de la Judicatura y el Juzgado comitente.

Secretaría obre de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ():

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 058 de 2 de agosto de 201
MIGUEL ANGEL CORTAZAR CASTAÑO
Secretario

CPQ

Scanned by CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004

COD CATASTRAL: AAA0178MPFZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. GARAJE 90-INTERIOR 1- CON AREA DE PRIVADA 9.90 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1559% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.05%...

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3783 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y COLPATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA [illegible] ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE PIZARRO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1954 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA [illegible]

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN P.H.
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (Se encuentra en gravamen y otros)
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 23/1/2004** **Radicación 2004-4840**
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/8/2004** **Radicación 2004-57631**
DOC: ESCRITURA 3452 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.250.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **CC# 42119924** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 18/1/2005** **Radicación 2005-3360**
DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/7/2006** **Radicación 2006-56163**
DOC: ESCRITURA 3880 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA. INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 3/12/2007** **Radicación 2007-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLEY CC# 42119902
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 3/12/2007** **Radicación 2007-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 8600358275**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/7/2015** **Radicación 2015-49984**
DOC: OFICIO 854 DEL: 17/4/2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001400305620150032000. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT: 8600358275
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 RJZ,
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2016-10444 FECHA:14/1/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Vivian Pago 215

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004
COD CATASTRAL: AAA0178MNSY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. APTO 1201-TORRE 1- CON AREA DE CONSTRUIDA TOTAL 83.39 M2 PRIVADA 58.53 M2 CON COEFICIENTE DE 0.9215% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.31%.

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA [illegible] DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20313335. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES) POR COMPRA A COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 05-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO DE ANDRADE MATILDE, PEDRO DE MARIA [illegible] DE ANDRADE JOAQUIN SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL [illegible] 1964 BAJO EL FOLIO 050-[illegible].

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201 TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE [illegible]
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (Tenga en cuenta: Solo Vigentes y Cerradas)
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/1/2004 Radicación 2004-4840
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 47.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 18/1/2005** **Radicación 2005-3360**
DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/7/2006** **Radicación 2006-56163**
DOC: ESCRITURA 3880 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN III

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: 0643 CANCELACION PARCIAL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 52119924 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 52119924
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- **NIT# 8600358275**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

216

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/7/2015 Radicación 2015-49984
DOC: OFICIO 854 DEL: 17/4/2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: [redacted]
CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] NIT. 8600358275
A. PAJARDO ROJAS ALBERTO C.C. 80191588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE ART.35D.L. 1250/70 C2004-906 R.Z.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.J.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UAECD SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y [illegible] DE [illegible] EXPEDIDO POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2016-10084 FECHA: 14/1/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Libertad y Orden

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INTERIORES 8 Y 10
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO
ASANCHEZESCRITURACIÓN@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

3358583 20

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 7585
FECHA: 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO:
CANCELACION PATRIMONIO VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED y otros
BANCO AV VILLAS y otros

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

DIGITALIZADO
TECNOIMAGENES SA

WK 8899096

7586





---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

----------DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7586.----------

SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ----------

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE .----------

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0718. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ---------- SIN CUANTIA

0125 COMPRAVENTA. ---------- $80.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA ---------- $56.000.000.oo

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (XXX) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------

DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ ---------- C.C. 42.119.924

COMPRAVENTA: ----------

DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ ---------- C.C. 42.119.924

A : ALBERTO FAJARDO ROJAS ---------- C.C. 79.291.308

HIPOTECA: ----------

DE: ALBERTO FAJARDO ROJAS ---------- C.C. 79.291.308

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ ------- URBANO (XXXX) -- RURAL ( ). ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 1201 INTERIOR 1 Y GARAJE 90 INTERIOR 1, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN



ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE 163 No. 62 – 71 HOY; ANTES: CALLE 164 No. 58 – 71.----------
MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos: 50N-20415315 y 50N-20415362.----------
CEDULAS CATASTRALES Nos: 009114440700112001 Y 009114440700101046.----------

---

HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Circulo, cuyo notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO.----------

---

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIAR ----------

COMPARECIO: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada (a)(los) en esta ciudad, identificado (a)(os) con la cédula de ciudadania número 42.119.924 expedida en Pereira, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ----------, quien (es) obra (n) en nombre propio y manifestó (arón): ----------

PRIMERO.- Que por escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50N-20415315, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el (la) (los) compareciente (s) DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ, adquirió (erón) por compra a CONSTRUCTORA S.A., el (los) inmueble (s) identificado (s) como APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES:

WK 8899095

7586

CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura pública.----------

SEGUNDO.- Que el (la) (los) compareciente (s) mediante la misma escritura constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el (los) inmueble (s) relacionado (s) **"A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTÚALES Y/O LOS QUE LLEGARE A TENER".**----------

TERCERO.- Que el (la)(los) compareciente (s) manifiesta (n) bajo la gravedad de juramento que hasta la fecha NO tiene hijos legítimos, extramatrimoniales, ni adoptivos.----------

CUARTO. Que el (la) (los) compareciente (s) en virtud de lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en el articulo 29 de la Ley 70 de 1931, declara cancelado y extinguido el referido gravamen de **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** constituido por la mencionada escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, sobre el (los) inmueble (s) antes descrito (s), el (los) cual (es) queda (n) sometido (s) a las reglas del derecho común.----------

---

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció: **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ**, mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula(s) de ciudadania número(s) 42.119.924 expedida (s) en Pereira, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** ----------, quienes en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por una parte y **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho hace diez (10) años, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania número(s) 79.291.308 de

Bogotá, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE 90 INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos especiales y generales son los que a continuación se consignan: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) : Tiene su acceso por la CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71). Cuenta con un área total construida de sesenta y tres punto cuarenta y nueve centímetros cuadrados (63.49M2), de las cuales cincuenta y ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (58.53M2) corresponden al área privada y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados (4.96M2) corresponden al área común de ductos, muros estructurales de fachada y divisorios interiores los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Sus linderos, muros estructurales de fachada y divisorios común de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), nueve punto setenta y cinco metros (9.75mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), con vacío sobre zona libre común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de tres punto treinta y cinco metros (3.35mts), con vacío sobre zona libre común. Del punto tres (3) al punto

WK 8899094

7586

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto trece metros (2.13mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto setenta y tres metros (1.73mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), dos punto veinticuatro metros (2.24mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88mts), con el apartamento mil doscientos dos (10202). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02mts), cero punto veintiséis metros (0.26mts), cero punto noventa y un metros (0.91mts), cero punto dos metros (0.2mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), tres punto setenta y seis metros (3.76mts), parte con shut de basuras, parte con circulación y parte con el apartamento mil doscientos ocho (1208).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del nivel once o décimo primer piso.----------

CENIT: Con cubierta común.----------

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas.----------

A éste inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto nueve mil doscientos quince por ciento (00.9215%) de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415315**, y la Cédula Catastral No. **009114440700112001**.----------

---

GARAJE No. NOVENTA (90) INTERIOR UNO (1):- Tiene su acceso por la **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71)**. Su área privada es de nueve punto mueve metros cuadrados (9.90 M2). Se encuentra ubicado en el nivel uno o primer piso y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto uno (1) y dos (2) en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje noventa y uno (91). Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona libre común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje ochenta y nueve (89). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra en línea recta en distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona común de circulación vehicular.----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa que lo separa del Subsuelo.------

CENIT: Con aire a partir de dos punto treinta y cuatro metros (2.34mts).----------

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento.----------

A éste unidad privada le corresponde un coeficiente de copropiedad de cero punto mil quinientos cincuenta y nueve por ciento (00.1559%) de conformidad con el Reglamento de Administración, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415362**, y la Cédula Catastral No. **009114440700101046**. ----------

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), INTERIO UNO (1)** y se construye su primera Etapa sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como: **LOTE A DEL SUPERLOTE 8B DE LA URBANIZACIÓN BURGOS**. Sus linderos son los siguientes: ----------

LOTE A: (Primera Etapa). Cuenta con un área de tres mil trescientos doce punto setenta y seis metros cuadrados (3.312.76M2) y sus linderos son: ---------

POR EL NORTE: Del mojón B al mojón A3A pasando por el mojón M2, en distancias sucesivas de cincuenta punto once metros (50.11mts), diez punto noventa y ocho metros (10.98mts), parte con el Superlote 8 A y parte con el lote vía privada comunal uno (1).----------

POR EL SUR: Del mojón G al mojón A3 en distancia de diecisiete punto sesenta y cuatro metros (17.64mts) con Lote Seguros Colpatria S.A., Dos (2).----------

7586 WK 8899093

221

POR EL ORIENTE: Del mojón A3A al mojón A3 en distancia de setenta y dos punto sesenta y metros (72.61mts), con la Urbanización Gilmar.- **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón B al mojón G, pasando por los mojones C, D, E, F, en distancias sucesivas de cuarenta y cinco punto setenta metros (45.60mts), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44mts), veintiuno punto cincuenta metros (21.50mts), once punto noventa y tres metros (11.93mts), siete punto veintisiete metros (7.27mts), con el globo en mayor extensión del cual se segrega. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20413335** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I, el cual hace parte el inmueble descrito, se constituyó en el régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, de conformidad con la documentación y el reglamento de copropiedad solemnizados a través de la escritura pública Número Ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), aclarado por escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha trece (13) de enero de dos mil cinco (2005), aclarada por escritura pública número tres mil ochocientos ochenta (3880) de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

NOTA: No se protocoliza parte pertinente del reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Resolución No. 30 de fecha 12 de septiembre de 2003 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

PARAGRAFO TERCERO.- La enajenación del (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s), comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A.ES) adquirieron el (los) inmueble(s) **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** mediante escrituras públicas números tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004) y tres mil cuatrocientos noventa y dos (3492) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), ambas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en los folios de matricula inmobiliaria números **50N-20415315 y 50N-20415362.** ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** así: ----------

a) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, recibidos a satisfacción; ----------

b) El saldo, es decir, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, pagará(n) a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y por el sistema de **Unidades de Valor Real (U.V.R)**, le ha aprobado **AV VILLAS**, conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de **AV VILLAS.** ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por **AV VILLAS** sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA,LOS)**

WK 8899092

7586

VENDEDOR(A,ES) y EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (Los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. A excepción de las limitaciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. ----------

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración (si es propiedad horizontal), conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energia eléctrica y linea(s) telefónica(s), liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura. ----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta del(los) comprador(res). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura. ----

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) la efectuará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, una vez se efectué el desembolso del valor del crédito por parte de **AV VILLAS**. ----------

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** y **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** renuncia(n)

expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

OCTAVA.- SERVICIOS: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energia eléctrica y el(las) linea(s) telefónica(s) instalada(s) en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por **EL, (LA,LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a partir de la firma de esta Escritura. ----------

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los de retención en la fuente por parte de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**. ----------

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día veinticuatro(24) de septiembre de dos mil siete ---------- (2007). ----------

Presente **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, de condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido. ----------

b) Que acepta la entrega del inmueble al desembolso del crédito efectuado por AV VILLAS. ----------

c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido el(los) inmueble(s). ----------

---

---------- SECCION TERCERA ----------

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0217 procedente del Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-026525-2. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc

ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE,** PARA EL DIA **26 DE MAYO DE 2022** A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C Ú M P L A S E.

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 091 DE FECHA 30 de Octubre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Hellen Nieto

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO No. 2018-00319
DESPACHO COMISORIO No. 217

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión.

Señálese el día **5 de Marzo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a Centro de Atención + Casa Cartel, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión al Alcalde local.
( ) Copia de la providencia que ordena el secuestro.
( ) Certificado catastral.
( ) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado
No. 20 Hoy : 22/02/18

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

43

723

CIRCULAR PCSJC18-2

Fecha: 30 de enero de 2018

Para: PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA Y USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIRNA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: MIGRACIÓN PLATAFORMA SIRNA A DATACENTER COLXV

De manera atenta, me permito informarles que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial viene adelantando los trámites necesarios para realizar la migración de la plataforma SIRNA al actual operador DATACENTER COLXV, por lo que desde el 1° de febrero hasta el 9 de febrero de 2018, no habrá acceso al Sistema de Información SIRNA, por cuanto la misma estará fuera de servicio, según lo establecido por los diferentes proveedores involucrados en el cronograma.

Los Consejos Seccionales de la Judicatura divulgarán y publicarán la presente Circular por todos los medios físicos y electrónicos disponibles para el efecto, en su correspondiente Distrito Judicial.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0217.
RADICADO No. 2018-00319

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

05 MAR 2018

Por medio del presente, se deja constancia que hoy _____, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Cúmplase,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

1989.2018 . . 191

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Mayo 09 de 2018.
Oficio No.01273

Señor (es)
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No.110014003056-2015-00320 de BANCO COMERCIAL AV VILLA en contra de ALBERTO FAJARDO ROJAS.

De manera atenta me permito REMITIRLES el memorial proveniente del JUZGADO 29 de PAQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA que fue recibido por este despacho judicial.

Se anexa histórico del proceso donde se verifica que actualmente el citado proceso está siendo tramitado en su sede.

Sirvase proceder de conformidad.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
2125 18-MAY-'18 12:42



(2)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 11 MAY 2018 se agrega al expediente el anterior escrito para que obre y surta los efectos legales pertinentes.

Secretaria (o)

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERNCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACION: **56-2015-00320**

ASUNTO: **Solicitud Desglose Despacho Comisorio**

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada especial de la parte actora en el proceso referido, teniendo en cuenta de dentro del presente proceso obra oficio No. 01273 del Juzgado de origen remitiendo el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, me permito SOLICITAR se ordene su actualización o en su defecto desglose del Despacho Comisorio, con el fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL 1P
00069 1-JUN-'18 16:05
2968

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C.S. de la J.

585832



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal [illegible] Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 05 JUN 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 056 2015 00320

En atención a la solicitud que antecede, **Secretaría actualice el despacho comisorio No. 0217 de 10 de agosto de 2017, dirigiéndolo con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldia Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad. Inclúyanse los datos del auxiliar designado.**

No obstante de lo anterior, se conmina a la parte para que asista a las diligencias programadas, evitando un desgaste innecesario para la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 101 de ***hoy 14 de junio de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

230

Despacho Comisorio N° 2515

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00320-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra ALBERTO FAJARDO ROJAS. Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20415315 y 50N-20415362, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Junio de 2018..

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA


OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Valentina pedraza
C.C. 1016085997
TELÉFONO 2419600 ext 48330
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FECHA ENTREGADO 26 JUN 2018
FIRMA

cretaría de Gobierno
No. 2018-110-031052-2
18-07-18 11:41 - Folios: 2 Anexos: 14
stino: CONSEJO DE JUSTICIA
m D: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPA

1
2V

Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO No. 0014

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ

Grupo / Clase de Proceso **X EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 56-2015-00320**

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTES

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Carrera 13 No. 27-47 Piso 1.

NIT: 860035827-5
Teléfono: 2419600

APODERADO

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
Carrera 10 No. 27 – 27piso 11 Edificio Bachue

C. C. 52.265.119
Teléfono: 2419600
Ext. 48359
Cel. 3005654454

DEMANDADOS

ALBERTO FAJARDO ROJAS **C.C. 79291308**

_____
Firma Apoderado

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2515

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00320-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra ALBERTO FAJARDO ROJAS. Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20415315 y 50N-20415362, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Junio de 2018..

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

3
23

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33. Piso 3°
BOGOTÀ. D. C.

Bogotà D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 056 2015 00320

En atención a la solicitud que antecede, **Secretaria actualice el despacho comisorio No. 0217 de 10 de agosto de 2017, dirigiéndolo con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad. Inclúyanse los datos del auxiliar designado.**

No obstante de lo anterior, se conmina a la parte para que asista a las diligencias programadas, evitando un desgaste innecesario para la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 101 de ***hoy 14 de junio de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Scanned by CamScanner

Fajardo Rojas Alberto 422

147

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogota D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2015-00320**-00

En atención a lo solicitado en memorial que precede (fl 192), y atendiendo el secuestro ordenado con proveído del 3 de septiembre de 2015 (fl 92 c. 1) y en el entendido que el comisorio librado en su oportunidad no aparece diligenciado (fl 93), el despacho DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2º del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia **con la facultad de delegación** que le corresponde, lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, memorándole la supremacía del Código General del Proceso y Constitución Nacional a las normas que en su escrito cita, adjuntandole copia de la circular aquí mencionada, como precisándole que bien el numeral 3 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 que cita en su comunicación pregona: "Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras **y otras autoridades judiciales**", lo que comprende al Consejo Superior de la Judicatura y el Juzgado comitente.

Secretaria obre de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ().

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 055 de 2 de agosto de 2017

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

Scanned by CamScanner

Alberto Tapiardo 79291308 25

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Bogotá D. C., tres de septiembre de dos mil quince

REF: Proceso No. 110014003056-**2015-00320**-00

Certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos.

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 515 del C. de P. Civil, el Juzgado decreta el **SECUESTRO** de los bienes inmuebles trabados en litis, los cuales se encuentran debidamente determinados y especificados en autos.

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestre al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para medidas de cautela a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso y pertinentes.

NOTIFIQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 62 del 7 de septiembre de 2015

BETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

CFG

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004
COD CATASTRAL: AAA0178MPFZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. GARAJE 90-INTERIOR 1- CON AREA DE PRIVADA 9.90 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1559% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.05%.

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 9762 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 571 DEL 06-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATA DE FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90-INTERIOR 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P H
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/1/2004 Radicación 2004-4840
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/8/2004 Radicación 2004-57631
DOC: ESCRITURA 3492 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.250.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/1/2005 Radicación 2005-3360
DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/7/2006** **Radicación 2006-56163**

DOC: ESCRITURA 3880 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**

DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLEDI CC# 42119924

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**

DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS **NIT# 8600358275**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/7/2015** **Radicación 2015-49984**

DOC: OFICIO 854 DEL: 17/4/2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 110001403305620150032000. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2016-10444 FECHA:14/1/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Vista 8 238

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004
COD CATASTRAL: AAA0178MNSY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. APTO 1201-TORRE 1- CON AREA DE CONSTRUIDA TOTAL 63.49 M2,PRIVADA 58.53 M2 CON COEFICIENTE DE 0.9215% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.31%...

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8787 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20307368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MART. LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201 TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I P.H.
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de integración y otros)
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/1/2004 Radicación 2004-4840
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 47.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 18/1/2005** **Radicación 2005-3360**
DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/7/2006** **Radicación 2006-56163**
DOC: ESCRITURA 3880 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-05-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 0643 CANCELACION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 21119924 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 21119924
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- **NIT# 8600358275**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308** **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

9
39

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/7/2015 Radicación 2015-49954

DOC: OFICIO 854 DEL: 17/4/2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

D. C VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO I.A. CC# 79291308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE. ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.J.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2016-10084 FECHA:14/1/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INTERIORES 8 Y 10
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO
ASANCHEZESCRITURACIÓN@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

335858320

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 7584
FECHA: 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO:
CANCELACION PATRIMONIO VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED y otros
BANCO AV VILLAS y otros

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

Nº 6986

DIGITALIZADO
TECNOIMAGENES SA

1

WK 8899096

7586

-------- REPUBLICA DE COLOMBIA ---------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

--------DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7586. ---------

SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ------

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE .-------

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0718. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ---------- SIN CUANTIA

0125 COMPRAVENTA. ---------- $80.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA ---------- $56.000.000.oo

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (XXX) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------

DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ ---------- C.C. 42.119.924

COMPRAVENTA: ----------

DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ ---------- C.C. 42.119.924

A : ALBERTO FAJARDO ROJAS ---------- C.C. 79.291.308

HIPOTECA: ----------

DE: ALBERTO FAJARDO ROJAS ---------- C.C. 79.291.308

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-------

MUNICIPIO: BOGOTÁ ------ URBANO (XXXX) -- RURAL ( ). ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 1201 INTERIOR 1 Y GARAJE 90 INTERIOR 1, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE 163 No. 62 – 71 HOY; ANTES: CALLE 164 No. 58 – 71.----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos: 50N-20415315 y 50N-20415362.----------

CEDULAS CATASTRALES Nos: 009114440700112001 Y 009114440700101046.----------

---

HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Circulo, cuyo notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO.----------

---

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIAR ----------

COMPARECIO: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada (a)(los) en esta ciudad, identificado (a)(os) con la cédula de ciudadania número 42.119.924 expedida en Pereira, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ----------, quien (es) obra (n) en nombre propio y manifestó (arón): ----------

PRIMERO.- Que por escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50N-20415315, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el (la) (los) compareciente (s) DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ, adquirió (eron) por compra a CONSTRUCTORA S.A., el (los) inmueble (s) identificado (s) como: APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES:

WK 8899095

7586

CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura pública. ----------

SEGUNDO.- Que el (la) (los) compareciente (s) mediante la misma escritura constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el (los) inmueble (s) relacionado (s) **"A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGARE A TENER".** ----------

TERCERO.- Que el (la)(los) compareciente (s) manifiesta (n) bajo la gravedad de juramento que hasta la fecha NO tiene hijos legítimos, extramatrimoniales, ni adoptivos. ----------

CUARTO. Que el (la) (los) compareciente (s) en virtud de lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en el articulo 29 de la Ley 70 de 1931, declara cancelado y extinguido el referido gravamen de **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** constituido por la mencionada escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, sobre el (los) inmueble (s) antes descrito (s), el (los) cual (es) queda (n) sometido (s) a las regias del derecho común ----------

---

---------- COMPRAVENTA ----------

Compareció: **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ**, mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula(s) de ciudadania número(s) 42.119.924 expedida (s) en Pereira, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ----------

---------- quienes en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por una parte y **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho hace diez (10) años, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadania número(s) 79.291.308 de

Bogotá, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominara(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a titulo de venta real y efectiva en favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE 90 INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos especiales y generales son los que a continuación se consignan: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) : Tiene su acceso por la CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71). Cuenta con un área total construida de sesenta y tres punto cuarenta y nueve centimetros cuadrados (63.49M2), de las cuales cincuenta y ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (58.53M2) corresponden al área privada y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados (4.96M2) corresponden al área común de ductos, muros estructurales de fachada y divisorios interiores los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Sus linderos, muros estructurales de fachada y divisorios común de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), nueve punto setenta y cinco metros (9.75mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), con vacio sobre zona libre común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta y en distancia de tres punto treinta y cinco metros (3.35mts), con vacio sobre zona libre común. Del punto tres (3) al punto

WK 8899094

7586

cuatro (4) en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto trece metros (2.13mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto setenta y tres metros (1.73mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto veintidos metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), dos punto veinticuatro metros (2.24mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88mts), con el apartamento mil doscientos dos (10202). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02mts), cero punto veintiséis metros (0.26mts), cero punto noventa y un metros (0.91mts), cero punto dos metros (0.2mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), tres punto setenta y seis metros (3.76mts), parte con shut de basuras, parte con circulación y parte con el apartamento mil doscientos ocho (1208).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del nivel once o décimo primer piso.----------

CENIT: Con cubierta común.----------

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas.----------

A éste inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto nueve mil doscientos quince por ciento (00.9215%) de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415315**, y la Cédula Catastral No. **009114440700112001**.----------

---

GARAJE No. NOVENTA (90) INTERIOR UNO (1): Tiene su acceso por la **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71).** Su área privada es de nueve punto mueve metros cuadrados (9.90 M2). Se encuentra ubicado en el nivel uno o primer piso y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto uno (1) y dos (2) en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje noventa y uno (91). Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona libre común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje ochenta y nueve (89). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra en línea recta en distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona común de circulación vehicular.----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa que lo separa del Subsuelo.-----

CENIT: Con aire a partir de dos punto treinta y cuatro metros (2.34mts).----------

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento.----------

A éste unidad privada le corresponde un coeficiente de copropiedad de cero punto mil quinientos cincuenta y nueve por ciento (00.1559%) de conformidad con el Reglamento de Administración, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415362**, y la Cédula Catastral No. **009114440700101046**.----------

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), INTERIO UNO (1)** y se construye su primera Etapa sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como: **LOTE A DEL SUPERLOTE 8B DE LA URBANIZACIÓN BURGOS**: Sus linderos son los siguientes: ----------

LOTE A: (Primera Etapa). Cuenta con un área de tres mil trescientos doce punto setenta y seis metros cuadrados (3.312.76M2) y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: Del mojón B al mojon A3A pasando por el mojón M2, en distancias sucesivas de cincuenta punto once metros (50.11mts), diez punto noventa y ocho metros (10.98mts), parte con el Superlote 8 A y parte con el lote via privada comunal uno (1).----------

POR EL SUR: Del mojón G al mojón A3 en distancia de diecisiete punto sesenta y cuatro metros (17.64mts) con Lote Seguros Colpatria S.A., Dos (2).----------

7586 WK 8899093

POR EL ORIENTE: Del mojon A3A al mojon A3 en distancia de setenta y dos punto sesenta y metros (72.61mts), con la Urbanización Gilmar.- POR EL OCCIDENTE: Del mojón B al mojón G, pasando por los mojones C, D, E, F, en distancias sucesivas de cuarenta y cinco punto setenta metros (45.60mts), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44mts), veintiuno punto cincuenta metros (21.50mts), once punto noventa y tres metros (11.93mts), siete punto veintisiete metros (7.27mts), con el globo en mayor extensión del cual se segrega. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20413335** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I, al cual hace parte el inmueble descrito, se constituyó en el régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, de conformidad con la documentación y el reglamento de copropiedad solemnizados a través de la escritura pública Número Ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), aclarado por escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha trece (13) de enero de dos mil cinco (2005), aclarada por escritura pública número tres mil ochocientos ochenta (3880) de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

NOTA: No se protocoliza parte pertinente del reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Resolución No. 30 de fecha 12 de septiembre de 2003 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

PARAGRAFO TERCERO.- La enajenación del (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s), comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) **VENDEDOR(A.ES)** adquirieron el (los) inmueble(s) **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, mediante escrituras públicas números tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004) y tres mil cuatrocientos noventa y dos (3492) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), ambas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20415315 y 50N-20415362.** ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA, LOS) **COMPRADOR(A,ES)** pagará(n) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) así: ----------

a) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, recibidos a satisfacción; ----------

b) El saldo, es decir, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA,LOS) **COMPRADOR(A,ES)**, pagará(n) a EL(LA,LOS) **VENDEDOR(A,ES)**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y por el sistema de **Unidades de Valor Real (U.V.R)**, le ha aprobado **AV VILLAS**, conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de **AV VILLAS**. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LOS) **COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por **AV VILLAS** sea girado directamente a EL(LA,LOS) **VENDEDOR(A,ES)**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, EL(LA,LOS)

WK 8899092

7586

VENDEDOR(A,ES) y EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresolubie. -

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (Los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravamenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raiz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. A excepción de las limitaciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. ----------

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración (si es propiedad horizontal), conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea(s) telefónica(s), liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura. ----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correran por cuenta del(los) comprador(res). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura. ----------

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) la efectuará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, una vez se efectué el desembolso del valor del crédito por parte de **AV VILLAS**. ----------

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** y **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** renuncia(n)

expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

OCTAVA.- SERVICIOS: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y el(las) linea(s) telefónica(s) instalada(s) en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por **EL, (LA,LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a partir de la firma de esta Escritura.----------

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los de retención en la fuente por parte de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**.----------

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día veinticuatro(24) de septiembre de dos mil siete ---------- (2007).----------

Presente **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, de condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido.----------

b) Que acepta la entrega del inmueble al desembolso del crédito efectuado por AV VILLAS. ----------

c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido el(los) inmueble(s). ----------

---

---------- SECCION TERCERA ----------

WK 8899091

7586

------- HIPOTECA AL BANCO COMERCIAL---

----------AV VILLAS S.A.----------

Compareció(eron): **ALBERTO FAJARDO ROJAS**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D. C., ciudadano(s) Colombiano, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.291.308, expedida(s) en Bogotá, de estado civil Soltero con unión marital de hecho hace diez (10) años, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron): ----------

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco **AV VILLAS S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE 90 INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71)**, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50N-20415315 y 50N-20415362** y las Cédulas Catastrales Nos. **009114440700112001 Y 009114440700101046.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I, el cual hace parte el inmueble descrito, se constituyó en el régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, de conformidad con la documentación y el reglamento de copropiedad solemnizados a través de la escritura pública Número Ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), aclarado por escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha trece (13) de enero de dos mil cinco (2005), aclarada por escritura pública número tres mil ochocientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ochenta (3880) de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---------

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ**, mediante este mismo instrumento público.----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) en Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100324431
Fecha: 30-07-2018

247

13

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2015 00320
Despacho Comisorio No. 2515
Referencia: 2018 410 031052 2.

Adjunc 16 F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
89149 22-AUG-'18 8:19
5519

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver el despacho comisorio del asunto para que se libre el mismo ante autoridad competente ya que, respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ***ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.*** *Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 20184210085 77-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que*

decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Ahora bien, según lo establecido en el acuerdo PCSJA 17 – 10832 del Consejo Superior de la Judicatura, la obligación que recaía sobre el Consejo de Justicia era la coordinar con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, **librados conforme a la ley y que se encontraran ante las autoridades de policía a la entrada en vigencia del mencionado acuerdo**, del más antiguo al más reciente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el reparto respectivo entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la descongestión de despachos comisorios.

Cabe aclarar que este hecho ya se encuentra superado y que no le asiste obligación alguna al Consejo de Justicia frente a la recepción de despachos comisorios y posterior remisión al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá ya que el Acuerdo PCSJA 18 – 11036 por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante acuerdo PCSJA 17 – 10832 no hace mención alguna sobre el particular, ni determina que se deban recepcionar y remitir despachos comisorios **librados con posterioridad a la entrada en vigencia del acuerdo que nos ocupa por parte de esta Corporación**.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado, no obstante, si el señor Juez considera que la Corporación es la llamada a adelantar la Comisión librada, los miembros del Consejo de Justicia solicitan que por favor se precise el procedimiento a seguir por parte del ente colegiado para su realización, en donde entre otros se determine:

a. Indicar y aclarar si al tratarse el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de una corporación colegiada, el despacho comisorio lo debe adelantar su Sala Plena constituida por la totalidad de sus nueve miembros o en su defecto, se debe tramitar la comisión por alguna de sus Salas de Decisión, precisando respecto de esta última eventualidad de ser el caso, cuál de las tres salas existentes, asumiría la respectiva competencia. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.

b. Indicar y aclarar según cada caso, con qué número de miembros de la Sala respectiva se consideraría valido el diligenciamiento del despacho comisorio, en el evento en que no puedan asistir de la totalidad de sus miembros.

c. Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, cuál de los miembros de la respectiva Sala de Decisión o Sala Plena, asumiría la dirección y motivación de la comisión para efecto de su diligenciamiento. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.

d. Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, sí los miembros de la Sala Plena o Sala de Decisión en el desarrollo de la Comisión, pueden o no presentar, mociones aclaraciones o salvamentos de voto y con cuantos votos se determina la mayoría para la validez o no de la comisión o de las decisiones que se deban adoptar en el curso de la diligencia, como por ejemplo para la resolución de las oposiciones señaladas en el numeral primero del artículo 308 del Código General del proceso. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: dieciséis (16) folios útiles

Rama Judicial de Colombia
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

⑤

En la fecha 24 AGO 2018 se agrega al expediente el anterior [illegible] sin necesidad de auto que lo ordene, lo anterior en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

248

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICADO: **56-2015-00320 00**

13ECM
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
50352 16-OCT-'18 14:57
F-Ekl

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO 2515 6987-2018

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, me permito solicitar se sirva ordenar el desglose del Despacho comisorio No. 2515 el cual fue devuelto sin diligenciar, con el fin de darle tramite nuevamente la diligencia de secuestro sobre el inmueble que garantiza la obligación incumplida.

Señor Juez,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C. C. No. 52.265.119 de Bogotá
T. P. No. 103.874 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

11 OCT 2018 03

Al despacho del Señor (a) [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

249

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 056 2015 00320

En atención a la solicitud que antecede, **por Secretaria desglósese el Despacho Comisorio No. 2515 de 20 de junio de 2018 (fls. 230 y 232)**, a favor de la parte demandante, para que esta realice los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 185 ***hoy 17 de octubre de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms

250

1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 56-2015-320 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA Contra ALBERTO FAJARDO ROJAS.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veinticuatro (26) días del mes de Octubre de 2018 en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de Octubre de 2018 se desglosa folio 232 Despacho Comisorio 2515 se entrega a la parte actora para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado cincuenta y seis (56) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☑ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Valentina pedraza ACTORA ☒ PASIVA ☐

TELEFONO: 2449600 ext 49330

DIRECCION: cra 13 # 27-27

NatyCometaA

13

Ltfm
10 Sep. 13

251

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
86657 7-OCT-218 11:34

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AV VILLAS S.A.** contra **FAJARDO ROJAS ALBERTO**
RADICADO: **56-2015-00320-00**

ASUNTO: **RENUNCIA DE PODER – Comunicación inciso 4 Art. 76 C.G. del P.**

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso, por medio del presente me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 76 del Código General del Proceso, manifiesto expresamente que mi poderdante se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4 del citado artículo, la Doctora MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima), obrando en calidad de representante legal del Banco AV Villas Nit. 860.035.827-5, a través de este escrito me doy por enterada de esta decisión.

Señor Juez, Respetuosamente,

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C. C. No. 52.265.119 de Bogotá
T. P. No. 103.874 del C. S. de la J.

Acepto:

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C. C. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima)
Representante Legal
Banco AV Villas

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 23
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO
ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA
Identificado con: C.C. 52265119
Tarjeta Profesional 103874-D1
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia
El 30/09/2019 5mf544@cc6rc46

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
NOTARIA 23
El 30/09/2019
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA

Identificado con: C.C. 52265119

e223nwwrcssr2swr

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la Fecha 08 OCT 2019

Secretario (a)

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 23
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO
CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con: C.C. 28947540
Tarjeta Profesional 99058
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia
El 30/09/2019 ipz90o9mkmmzim8z

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
NOTARIA 23
El 30/09/2019
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

s3v2ec21w11vs1xv

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

252

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 2[illegible] de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y director de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes dichos por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones y recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieran las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejia Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gomez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

53

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2016000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52227107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 14/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

284

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

255

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO AV VILLAS**
DEMANDADO:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS.**
RADICACION:	**2015 - 0320 (J.O. 56 CM)**

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, *mujer, mayor residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadana numero* ***28.947.540*** *expedida en Cajamarca, Tolima, quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del* **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, tal y como consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acompaño, manifiesto al señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, quien es vecina de esta ciudad, portadora de la T. P. de Abogado # 34.457 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del art. 77 del C.G.P y en beneficio de los intereses del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., continúe** con el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, citado en la referencia, conforme a las disposiciones especiales establecidas en el artículo 468 del C.G.P** y lo tramite hasta su culminación según lo dispuesto en el **Libro tercero**, sección segunda, titulo Único, Capitulo VI, del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Faculto además a la apoderada, para solicitar, practicar e intervenir en tóda clase de pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, hacer postura por cuenta del crédito en el remate del inmueble o subir la oferta si así lo considera pertinente, o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien a nombre del banco.

Sírvase reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos de Ley.

Del Señor Juez,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C. C. 28.947.540 *expedida en Cajamarca, Tolima*
Representante legal Asuntos Judiciales.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

69444 22-OCT-'19 11:36

VIVIANA PRIETO
F
U
RADICADO
110070-64-13

Acepto,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C. C. 51.602.619 de Bogotá
T. P. 34.457 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con: C.C. 28947540
Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 16/10/2019 mhb5gbvftfvrvfh

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 16/10/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

u9omk8mn7i7nun7o

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 23 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

NOTARÍA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 ( )
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

( ) 1. FALLA TECNICA
( ) 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
( ) 3. POR FIRMA REGISTRADA
( ) 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
( ) 5. SUSPENSION DEL FLUIDO ELÉCTRICO
( ) 6. INASISTENCIA DEL USUARIO
( ) 7. OTROS

ARTICULO 10° RESOLUCIÓN 5633 de 2016

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JV

VELASCO CORTES PIEDAD CONSTANZA

quien exhibió la: C.C. **51602619**
y Tarjeta Profesional No. **34457**

Verifique en www.notariaenlinea.com
98X0POPYF59YKPO6

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **21/10/2019**
vs:2dfcbdcc2d2cb

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2015 00320** 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES como apoderada judicial del extremo demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2019
Por anotación en estado Nº 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Al despacho del señor Alcalde Local de Suba el presente despacho comisorio No. 2515 Procedente del 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal), con radicación No. 20196110042242 Informandole que, a 24 de octubre de 2019, se realiza diligencia quedando legalmente secuestrados los inmuebles referenciados en el comisorio, por lo cual se DEVUELVE en el estado **DILIGENCIADO** a 40 folios útiles. – Sírvase proveer.

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria de AD-HOC
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No. 2515 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra **DILIGENCIADO**, junto con sus anexos en 40 folios útiles previa des anotación en el Sistema Orfeo.

D E S A N O T E S E Y C U M P L A S E

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie– Abogado Despachos Comisorios
Reviso: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2515

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00320-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra ALBERTO FAJARDO ROJAS. Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20415315 y 50N-20415362, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Junio de 2018..

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JULIANA GRACIELA DA[illegible]
Profesional Universitario
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Suba
R No. 2019-611-004224-2
2019-02-20 09:12 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 56-2015-320 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA Contra ALBERTO FAJARDO ROJAS.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veinticuatro (26) días del mes de Octubre de 2018 en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de Octubre de 2018 se desglosa folio 232 Despacho Comisorio 2515 se entrega a la parte actora para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado cincuenta y seis (56) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Diana Paola Cardenas López

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil M. de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTENTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA ☐ PASIVA ☐

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

NatyCometaA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 056 2015 00320

En atención a la solicitud que antecede, **por Secretaría desglósese el Despacho Comisorio No. 2515 de 20 de junio de 2018 (fls. 230 y 232)**, a favor de la parte demandante, para que esta realice los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 185 hoy 17 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcmt

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 2515

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-056-2015-00320-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra ALBERTO FAJARDO ROJAS. Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20415315 y 50N-20415362, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de Septiembre de 2015, 01 de Agosto de 2017 y 13 de Junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Junio de 2018..

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Scanned by CamScanner

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3416342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotà D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-**2015-00320**-00

En atención a lo solicitado en memorial que precede (fl 192), y atendiendo el secuestro ordenado con proveído del 3 de septiembre de 2015 (fl 92 c. 1) y en el entendido que el comisorio librado en su oportunidad no aparece diligenciado (fl 93), el despacho DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2º del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia **con la facultad de delegación** que le corresponde, lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, memorándole la supremacía del Código General del Proceso y Constitución Nacional a las normas que en su escrito cita, adjuntándole copia de la circular aquí mencionada, como precisándole que bien el numeral 3 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 que cita en su comunicación pregona: "Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras **y otras autoridades judiciales**", lo que comprende al Consejo Superior de la Judicatura y el Juzgado comitente.

Secretaría obre de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ().

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 056 del 3 de agosto de 2017

MIGUEL ANTONIO OSUNA GAITAN
Secretario

CPO

Scanned by CamScanner

262

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004
COD CATASTRAL: AAA0178MPFZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. GARAJE 90-INTERIOR 1- CON AREA DE PRIVADA 9.90 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1559% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.06%...

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3783 DEL 05-12-1997 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS COLPATRIA S.A.) POR SONRRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA [illegible] NOTARIA [illegible] DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE [illegible] VIUDA DE FERRO DE MARTIN LEONOR Y PEDRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA [illegible]

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P H
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(s):
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 23/1/2004** **Radicación 2004-4840**
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/8/2004** **Radicación 2004-57631**
DOC: ESCRITURA 3492 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.250.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **CC# 42119924** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 18/1/2005** **Radicación 2005-3360**
DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/7/2006** **Radicación 2006-56163**
DOC: ESCRITURA 3880 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARI CC# 42119[illegible]
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 7929[illegible] X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-493**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA DE TERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 7929[illegible]
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVILLAS. NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/7/2015** **Radicación 2015-49984**
DOC: OFICIO 854 DEL: 17/4/2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO SUBSIDIARIO
CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. [illegible]620150032000. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 7929[illegible] X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3312728522859175 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:25:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2016-10444 FECHA:14/1/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPIN[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Vivian 263 1904

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE 23/1/2004
COD CATASTRAL: AAA0178MNSY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 144 DE FECHA 16-01-2004 EN NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. APTO 1201-TORRE 1- CON AREA DE CONSTRUIDA TOTAL 65.19 M2 PRIVADA 58.53 M2 CON COEFICIENTE DE 0.9215% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.31%...

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA [illegible] DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0020313335. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.) POR COMPRA A COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1577 DEL 09-05-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO DE ANDRADE VILLALBA Y FELIPE DE MARIA [illegible] SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL [illegible]

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE [illegible]
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (Tipo de Instrumento, Número y Año)
50N-20413335

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/1/2004 Radicación 2004-4840
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 16/1/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 47.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/2004 Radicación 2004-56556
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 8/7/2004 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 18/1/2005** **Radicación 2005-3360**
DOC: ESCRITURA 86 DEL: 13/1/2005 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/7/2006** **Radicación 2006-56163**
DOC: ESCRITURA 3880 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II
A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: 0643 CANCELACION PARCIAL AFECTACION DE LAS PARTES DE VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLEO CC# 52119924 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLEO CC# 52119924
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.-ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- **NIT# 8600358275**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 3/1/2008** **Radicación 2008-492**
DOC: ESCRITURA 7586 DEL: 20/12/2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

264

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4861924186493582 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 02:33:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 14/7/2015** **Radicación 2015-49984**
DOC: OFICIO 854 DEL: 17/4/2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : [redacted]
CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] NIT. 8600358275
[redacted]

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23/2/2004
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE ART 659 D.L. 1250/70 C2004-906 R.Z.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14492 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SE INSERTAN LAS LAE'S SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y [redacted] EXPEDIDO POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2016-10084 FECHA: 14/1/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

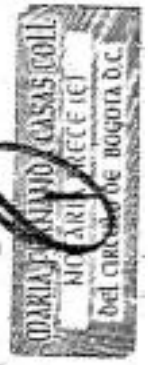
DIGITALIZADO
TECNOIMAGENES SA

WK 8899096

265

7586





REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7586.

SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE .

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:	VALOR ACTO:
0718. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0125 COMPRAVENTA.	$80.000.000.oo
0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA	$56.000.000.oo

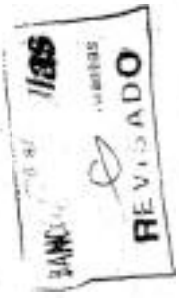
0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (XXX) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	
DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ	C.C. 42.119.924
COMPRAVENTA:	
DE: DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ	C.C. 42.119.924
A : ALBERTO FAJARDO ROJAS	C.C. 79.291.308
HIPOTECA:	
DE: ALBERTO FAJARDO ROJAS	C.C. 79.291.308
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT. 860.035.827-5

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: BOGOTÁ ---- URBANO (XXXX) – RURAL ( ).

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 1201 INTERIOR 1 Y GARAJE 90 INTERIOR 1, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN



10

ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE 163 No. 62 – 71 HOY; ANTES: CALLE 164 No. 58 – 71.----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos: 50N-20415315 y 50N-20415362.---------

CEDULAS CATASTRALES Nos: 009114440700112001 Y 009114440700101046.----------

---

HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Circulo, cuyo notario es el Doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO.----------

---

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIAR ----------

COMPARECIO: **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada (a)(los) en esta ciudad, identificado (a)(os) con la cédula de ciudadania número 42.119.924 expedida en Pereira, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ----------, quien (es) obra (n) en nombre propio y manifestó (arón): ----------

PRIMERO.- Que por escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20415315**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el (la) (los) compareciente (s) **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ**, adquirió (erón) por compra a **CONSTRUCTORA S.A.**, el (los) inmueble (s) identificado (s) como: **APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES:**

WK 8899095

7586

CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura pública.

SEGUNDO.- Que el (la) (los) compareciente (s) mediante la misma escritura constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el (los) inmueble (s) relacionado (s) **"A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGARE A TENER".**

TERCERO.- Que el (la)(los) compareciente (s) manifiesta (n) bajo la gravedad de juramento que hasta la fecha NO tiene hijos legitimos, extramatrimoniales, ni adoptivos.

CUARTO. Que el (la) (los) compareciente (s) en virtud de lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en el articulo 29 de la Ley 70 de 1931, declara cancelado y extinguido el referido gravamen de **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** constituido por la mencionada escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, sobre el (los) inmueble (s) antes descrito (s), el (los) cual (es) queda (n) sometido (s) a las reglas del derecho común.

COMPRAVENTA

Compareció: **DALIA MILLARLED FAJARDO LOPEZ,** mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula(s) de ciudadania número(s) 42.119.924 expedida (s) en Pereira, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente quienes en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por una parte y **ALBERTO FAJARDO ROJAS,** mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho hace diez (10) años, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania número(s) 79.291.308 de

Bogotá, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a titulo de venta real y efectiva en favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE 90 INTERIOR UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II – TORRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), cuyos linderos especiales y generales son los que a continuación se consignan: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) : Tiene su acceso por la CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71). Cuenta con un área total construida de sesenta y tres punto cuarenta y nueve centimetros cuadrados (63.49M2), de las cuales cincuenta y ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (58.53M2) corresponden al área privada y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados (4.96M2) corresponden al área común de ductos, muros estructurales de fachada y divisorios interiores los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Sus linderos, muros estructurales de fachada y divisorios común de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), nueve punto setenta y cinco metros (9.75mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), con vacio sobre zona libre común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta y en distancia de tres punto treinta y cinco metros (3.35mts), con vacio sobre zona libre común. Del punto tres (3) al punto

WK 8899094

7586

cuatro (4) en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto trece metros (2.13mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto setenta y tres metros (1.73mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto veintidós metros (1.22mts), dos punto veinticuatro metros (2.24mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88mts), con el apartamento mil doscientos dos (10202). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02mts), cero punto veintiséis metros (0.26mts), cero punto noventa y un metros (0.91mts), cero punto dos metros (0.2mts), cero punto sesenta y un metros (0.61mts), tres punto setenta y seis metros (3.76mts), parte con shut de basuras, parte con circulación y parte con el apartamento mil doscientos ocho (1208).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del nivel once o décimo primer piso.----------

CENIT: Con cubierta común.----------

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y ropas.----------

A éste inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto nueve mil doscientos quince por ciento (00.9215%) de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415315**, y la Cédula Catastral No. **009114440700112001**.----------

---

GARAJE No. NOVENTA (90) INTERIOR UNO (1): Tiene su acceso por la **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71)**. Su área privada es de nueve punto mueve metros cuadrados (9.90 M2). Se encuentra ubicado en el nivel uno o primer piso y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del

punto uno (1) y dos (2) en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje noventa y uno (91). Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona libre común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts), con el garaje ochenta y nueve (89). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra en línea recta en distancia de dos punto veinte metros (2.20mts), con zona común de circulación vehicular.----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa que lo separa del Subsuelo.-----

CENIT: Con aire a partir de dos punto treinta y cuatro metros (2.34mts).----------

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento.----------

A éste unidad privada le corresponde un coeficiente de copropiedad de cero punto mil quinientos cincuenta y nueve por ciento (00.1559%) de conformidad con el Reglamento de Administración, el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20415362**, y la Cédula Catastral No. **009114440700101046**.----------

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **CALLE CIENTO SESENTA Y TRES (163) No. SESENTA Y DOS – SETENTA Y UNO (62 – 71) HOY; ANTES: CALLE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) No. CINCUENTA Y OCHO – SETENTA Y UNO (58 – 71), INTERIO UNO (1)** y se construye su primera Etapa sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como: **LOTE A DEL SUPERLOTE 8B DE LA URBANIZACIÓN BURGOS**: Sus linderos son los siguientes: ----------

LOTE A: (Primera Etapa). Cuenta con un área de tres mil trescientos doce punto setenta y seis metros cuadrados (3.312.76M2) y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: Del mojón B al mojón A3A pasando por el mojón M2, en distancias sucesivas de cincuenta punto once metros (50.11mts), diez punto noventa y ocho metros (10.98mts), parte con el Superlote 8 A y parte con el lote via privada comunal uno (1).----------

POR EL SUR: Del mojón G al mojón A3 en distancia de diecisiete punto sesenta y cuatro metros (17.64mts) con Lote Seguros Colpatria S.A., Dos (2).----------

POR EL ORIENTE: Del mojón A3A al mojón A3 en distancia de setenta y dos punto sesenta y metros (72.61mts), con la Urbanización Gilmar.- **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón B al mojón G, pasando por los mojones C, D, E, F, en distancias sucesivas de cuarenta y cinco punto setenta metros (45.60mts), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44mts), veintiuno punto cincuenta metros (21.50mts), once punto noventa y tres metros (11.93mts), siete punto veintisiete metros (7.27mts), con el globo en mayor extensión del cual se segrega. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20413335** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II TORRE I, al cual hace parte el inmueble descrito, se constituyó en el régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, de conformidad con la documentación y el reglamento de copropiedad solemnizados a través de la escritura pública Número Ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), aclarado por escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha trece (13) de enero de dos mil cinco (2005), aclarada por escritura pública número tres mil ochocientos ochenta (3880) de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

NOTA: No se protocoliza parte pertinente del reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Resolución No. 30 de fecha 12 de septiembre de 2003 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

PARAGRAFO TERCERO.- La enajenación del (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s), comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a

que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A.ES) adquirieron el (los) inmueble(s) **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, mediante escrituras públicas números tres mil cuatrocientos noventa y uno (3491) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004) y tres mil cuatrocientos noventa y dos (3492) de fecha ocho (08) de julio de dos mil cuatro (2004), ambas otorgadas en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20415315 y 50N-20415362.** ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES)** así: ----------

a) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, recibidos a satisfacción; ----------

b) El saldo, es decir, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, pagará(n) a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y por el sistema de **Unidades de Valor Real (U.V.R)**, le ha aprobado **AV VILLAS**, conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de **AV VILLAS**. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por **AV VILLAS** sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA,LOS)**

269

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. 26 DE MARZO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 2515 procedente del Juzgado 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal), el cual se radico bajo el No. 20196110042242. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 26 DE MARZO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO INMUEBLE EL DIA 9 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 125 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

14

270

Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO No. 2515 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Grupo / Clase de Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-056-2015-00320-00 DE BANCO AV VILLAS S.A. contra ALBERTO FAJARDO ROJAS**

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Carrera 13 No. 27-47 Piso 1.

NIT: 860035827-5
Teléfono: 2419600

APODERADO

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
Carrera 10 No. 27 – 27piso 11 Edificio Bachue
eslavav@bancoavvillas.com.co

C. C. 52.265.119
Teléfono: 2419600
Ext. 48359
Cel. 3005654454

15

DEMANDADOS

ALBERTO FAJARDO ROJAS **C.C. 79.291.308**

Firma Apoderado

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

271

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919508423681150 **Nro Matricula: 50N-20415315**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:16:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178MNSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 144 de fecha 16-01-2004 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APTO 1201-TORRE 1- con area de CONSTRUIDA TOTAL 63.49 M2,PRIVADA 58.53 M2 con coeficiente de 0.9215% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.31%..

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 9782 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201-TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20413335

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-2004 Radicación: 2004-4840
Doc: ESCRITURA 144 del 16-01-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-56556
Doc: ESCRITURA 3491 del 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $47,500,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **CC# 42119924 X**

16

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-56556
Doc: ESCRITURA 3491 del 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919508423681150 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:16:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3360

Doc: ESCRITURA 86 del 13-01-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-07-2006 Radicación: 2006-56163

Doc: ESCRITURA 3880 del 11-07-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

272

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919508423681150 **Nro Matricula: 50N-20415315**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:16:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-40984

Doc: OFICIO 854 del 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23-02-2004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

17

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919508423681150 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:16:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

- - - -

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919126923681149 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:16:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178MPFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 144 de fecha 16-01-2004 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. GARAJE 90-INTERIOR 1- con area de PRIVADA 9.90 M2 con coeficiente de 0.1559% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.05%...

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20313335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE A ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4195 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 9782 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207368. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 1571 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234...

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90-INTERIOR 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20413335

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-2004 Radicación: 2004-4840
Doc: ESCRITURA 144 del 16-01-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2004 Radicación: 2004-57631
Doc: ESCRITURA 3492 del 06-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,250,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**
A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **CC# 42119924 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3360
Doc: ESCRITURA 86 del 13-01-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919126923681149 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:16:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-2006 Radicación: 2006-56163

Doc: ESCRITURA 3880 del 11-07-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LAS E.P. 3419 DE 16-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-49984

Doc: OFICIO 854 del 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

274

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919126923681149 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:16:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23-02-2004

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E. C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-491965 **FECHA: 19-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

19

275

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

AVISO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 2515
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-056-2015-00320-00
DE: BANCO COMERIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: ALBERTO FAJARDO ROJAS

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que visitado el inmueble ubicado en la CALLE 163 NO.62 - 71 TO 1 APTO 1201 Y GJ 90, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20415315 y 50N-20415362, en el cual se procedió a golpear y timbrar sin obtener respuesta, por lo que parte actora pide la palabra y solicita la suspensión y fijar nueva fecha para la continuación de la diligencia comisionada, por lo cual se procedió a SUSPENDER la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE y se fija fecha para su continuación el 24 DE OCTUBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 8: 00 A.M, Debe indicarse que en caso tal de no encontrarse las personas en el sitio de residencia o de encontrarse el inmueble deshabitado, se procederá a realizarse el allanamiento del inmueble valiéndose de la fuerza pública de ser necesario, y las entidades de acompañamiento respectivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del Código General del Proceso, para tales efectos ordénese el acompañamiento de las ENTIDADES RESPECTIVAS, de lo cual se dejará fijado aviso en el inmueble.

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria Ad-Hoc despachos Comisorios

20

276

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 2515
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-056-2015-00320-00
DE: BANCO COMERIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: ALBERTO FAJARDO ROJAS

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria Dra. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA, a quien nombra y posesiona en legal forma previas las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se hace presente la abogada VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.265.119 y T.P. 103.874 del C.S. de la J quien actúa como apoderado principal dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que el Juzgado comitente No nombro auxiliar de la justicia por lo que el despacho nombra y posesiona a la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL SAS, representada por JOHN JAIRO SANGUINO VEGA, identificada con Nit: 900.376.732-1, con domicilio en la CARRERA 10 No 15 - 39 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono:3106979809, quien confiere mediante documento de autorización al señor MARCO ANTONIO ESTEVES CESPEDES identificado con cedula de ciudadanía No 19.293.098, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J., a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia.

En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 163 NO.62 - 71 TO 1 APTO 1201 Y GJ 90, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20415315 y 50N-20415362 que corresponde a la dirección, según como consta en el Despacho Comisorio.

Acto seguido el despacho deja constancia que se dan los presupuestos del numeral 2° del Art. 308 del C. G. del P., que el inmueble coinciden con el objeto de la diligencia y se procede a, golpear y timbrar en reiteradas ocasiones sin obtener respuesta, ante lo cual la parte demandante solicita, la palabra el Despacho la concede y manifiesta: "Solicito comedidamente al despacho se suspenda la presente diligencia y se fije nueva fecha para su continuación , así mismo se solicita se deje aviso con las advertencias de ley sobre fecha y hora de la continuación. Solicito para la fecha fijada de antemano el allanamiento de acuerdo a los artículos 113 y 114 del Código General del Proceso.

El Despacho accede a lo solicitado por estar conforme a derecho, se ordena la elaboración de avisos. y fija fecha para continuar con la diligencia de secuestro del inmueble para el día

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 2515
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-056-2015-00320-00
DE: BANCO COMERIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: ALBERTO FAJARDO ROJAS

24 DE OCTUBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 8: 00 A.M., Se notifica en estrados.

Se fijan como gastos de asistencia al auxiliar de la justicia la suma de sesenta mil pesos M/CTE (60.000) los cuales son cancelados en el acto. Por lo anterior este Despacho decide SUSPENDER la presente diligencia, y se continuara en fecha y hora señalada.

No siendo otro el objeto de la presente, ésta se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria AD-HOC

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
Apoderado de la parte demandante.
Celular: 3005654454

MARCO ANTONIO ESTEVES C
Auxiliar de la justicia
Celular: 3112245312

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enfoticondepago.gov.co/certificado/

277

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023623224690363 **Nro Matricula: 50N-20415362**

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 02:58:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178MPFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 144 de fecha 16-01-2004 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. GARAJE 90-INTERIOR 1- con area de PRIVADA 9.90 M2 con coeficiente de 0.1559% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT. 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.05%.

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413335 ESTA ADQUIRIO POR TRANSFORMACION DE LA ENTIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4139 DE 19-12-97 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 6752 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20301348 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 2171 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTIN LEONOR Y FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 6612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234...

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 164 #58-71 GARAJE 90-INTERIOR 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20413335

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-2004 Radicación: 2004-4840

Doc: ESCRITURA 144 del 16-01-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

'RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2004 Radicación: 2004-57631

Doc: ESCRITURA 3492 del 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,250,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **CC# 42119924 X**

22

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3360

Doc: ESCRITURA 86 del 13-01-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orbotondepago.gov.co/certificado/

278

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023623224690363 **Nro Matrícula: 50N-20415362**

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 02:58:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1,2 Y 3 ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-2006 Radicación: 2006-56163

Doc: ESCRITURA 3868 del 11-07-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LAS E.P. 3419 DE 16-06-2002 NOT 13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT 13 BOGOTA. INCLUYE EL LOTE DE ZONA PRIV. COMUNAL UBICADA EN LA E.P. DE LOS CONJ. RESID ACONES S. ESTEBAN I Y II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-49984

Doc: OFICIO 854 del 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11000140030562015003200O. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.

27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023623224690363 **Nro Matricula: 50N-20415362**

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 02:58:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO **CC# 79291308 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-[illegible] Fecha: [illegible]

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE. ART.35 DEL 1259/70 C2004-906 N.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-14453 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 0586 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-551028 **FECHA: 23-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023772624690362 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 02:58:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-2004 RADICACIÓN: 2004-4840 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178MNSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en: ESCRITURA Nro 144 de fecha 16-01-2004 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APTO 1201-TORRE 1- con area de CONSTRUIDA TOTAL 63.49 M2 PRIVADA 58.53 M2 con coeficiente de 0.9215% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 86 DEL 13-01-2005 NOT 13 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0,31%...

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4979 DEL 22-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20413335. ESTA ADQUIRIO POR MODIFICACION DE LA ENTIDAD DEL DOMINIO DERIVADA DE LA ESCISION DEL ESTATUTO FINANCIERO DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4135 DE 30-11-94 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1752 DEL 05-12-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20207356. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. (ANTES COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.) POR COMPRA AL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 2671 DEL 09-05-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FERRO DE ANDRADE MATILDE, FERRO DE MARTINEZ ENRIQUETA, FERRO DE FAJARDO ENRIQUETA SEGUN ESCRITURA 8612 DEL 02-12-1964 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 14-12-64 EN EL FOLIO 050-1109234 ...

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 164 #58-71 APTO 1201-TORRE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20413335

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-2004 Radicación: 2004-4840

Doc: ESCRITURA 144 del 16-01-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-56556

Doc: ESCRITURA 3491 del 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $47,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED **CC# 42119924 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2004 Radicación: 2004-56556

Doc: ESCRITURA 3491 del 08-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La custodia de lo público

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

281

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023772624690362 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 02:58:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-2005 Radicación: 2005-3360

Doc: ESCRITURA 86 del 13-01-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.144 DEL 16-1-2004 Y 1662 DEL 12-4-2004 EN CUANTO SE ADICIONA LA TERCERA ETAPA -TORRE 3-PARTE RESTANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION-COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS CON RESPECTO A LAS TORRES 1 A 3 ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-07-2006 Radicación: 2006-56163

Doc: ESCRITURA 3880 del 11-07-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LAS E.P. 3419 DE 18-06-2002 NOT.13 Y 144 DE 16-01-2004 NOT. 13 BOGOTA, INCLUYE EL LOTE VIA PRIV. COMUNAL UNO (1) A LOS R.P.H. DE LOS CONJ. RESID BLACONES S. ESTEBAN I Y II.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN I.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificatu/

282

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023772624690362 **Nro Matrícula: 50N-20415315**

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 02:58:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FAJARDO LOPEZ DALIA MILLARLED CC# 42119924

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-492

Doc: ESCRITURA 7586 del 20-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-49904

Doc: OFICIO 854 del 17-04-2015 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001400305620150032000. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

A: FAJARDO ROJAS ALBERTO CC# 79291308 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-906 Fecha: 23-02-2004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023772624690362 **Nro Matricula: 50N-20415315**

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 02:58:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE, ART.35D.L.1250/70 C2004-906 R.Z,

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-551029 **FECHA: 23-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

284

SEÑORES
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO GARANTIA REAL**
DEMANDANTE:	**BANCO AV VILLAS**
DEMANDADO:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACION	**2015-320**
	DESPACHO COMISORIO 2515 JUZGADO 13 EJECUCION CIVIL.
	ORIGEN 56 C.M.

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **28.947.540** expedida en Cajamarca, Tolima, quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** tal y como consta en el certificado de expedido por la Superintendencia Financiera, manifiesto que **otorgo poder** para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del **APARTAMENTO 1201 Y GARAJE 90 , UBICADOS EN LA Calle 163 # 62-71 torre 1, int. 1 de la ciudad de Bogota y con folios de matricula inmobiliaria números 50N-20415315 Y 50N-20415362** a la doctora **ASTRID DIRLEY RUBIANO H** identificada con Cédula de Ciudadanía número **1.033.714.978** y portadora de la tarjeta Profesional número **297.386 del C.S.J.**

Respetuosamente,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN,
C.C. **28.947.540** expedida en Cajamarca, Tolima

Acepto.

Astrid D. Rubiano
CC 1033714978
TP 297386

29

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 23/10/2019 5juhmyhg5ntg5gtu

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 23/10/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

mhb5gbvr4fvrvfh

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

285

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1559835387368707

Generado el 03 de octubre de 2019 a las 11:23:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1703 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 2[illegible] de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y director de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1559835387368707

Generado el 03 de octubre de 2019 a las 11:23:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f)Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes muebles por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones y recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

286

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1559835387368707

Generado el 03 de octubre de 2019 a las 11:23:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucia Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44[illegible]518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Olga Janeth Tomás Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

91

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1559835387368707

Generado el 03 de octubre de 2019 a las 11:23:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740[illegible]	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - [illegible]70033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

287

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1559835387368707

Generado el 03 de octubre de 2019 a las 11:23:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

288

Señor

ALCALDE Local DE SUBA

E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al Señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ, quien se identifica con la C.C. No. 79293098 De BOGOTA para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
quien se identificó con C.C. No.
No.
Bogotá D.C.
OCT 2019

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.376.732-1
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861- 313 200 41 61

ANTONIO ESTEVEZ
CEL 3112245312.

33

259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900376732	NIT
Nombres	**Apellidos**
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
02/06/2010	CARRERA 10 # 15-39 OF 506
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3132004361	CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

290

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119386965566FF

9 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:58:23

0119386965 PÁGINA: 1 DE 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
SIGLA : CIA CAPITAL S.A.S.
N.I.T. : 900376732-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02018466 DEL 20 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

001 2016/11/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160394

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALLZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN,

CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412642 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MALAGON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	C.C. 000001012419174

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDT Y ENCARGOS FIDUCIARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL

PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN V/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA J ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PARA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE

CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LAS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE LA ACCIONISTA MAYORITARIA SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119386965566FF

9 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:58:23

0119386965 PÁGINA: 4 DE 4

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

294

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 2515
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-056-2015-00320-00
DE: BANCO COMERIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: ALBERTO FAJARDO ROJAS

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la abogada ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA, a quien nombra y posesiona en legal forma como Secretaria Ad Hoc previas las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se hace presente la abogada ASTRID DIRLEY RUBIANO HILARION , identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.714.978 de Bogotá, y T.P. 297.386 del C.S. de la J quien actúa conforme al poder de sustitución para esta diligencia .

Se deja constancia que el Juzgado comitente No nombro auxiliar de la justicia por lo que el despacho nombra y posesiona a la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL SAS, representada por JOHN JAIRO SANGUINO VEGA, identificada con Nit: 900.104.902-0, con domicilio en la CARRERA 10 No 15 - 39 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono:3106979809, quien confiere mediante documento de autorización al señor MARCO ANTONIO ESTEVES CESPEDES identificado con cedula de ciudadanía No 19.293.098, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J., a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia.

En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 163 NO.62 - 71 TO 1 APTO 1201 Y GJ 90, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20415315 y 50N-20415362 que corresponde a la dirección, según como consta en el Despacho Comisorio. Una vez en el sitio de la diligencia el Despacho verifica que si corresponde a la dirección señalada en el Comisorio y puede corroborarse que se trata del inmueble indicado por el Juez Comitente. En el lugar, somos atendidos por el señor, ALBERTO FAJARDO ROJAS identificado con la C.C. No. 79.291.308 de Bogotá, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y quien notificado manifiesta: " Solicito que quede el apartamento como secuestre, lo dejaran bajo mi cuidado".

De lo anterior se le corre traslado a la parte demandante, quien manifiesta: "Se realice la diligencia objeto del comisorio y se declare legalmente secuestrado el bien inmueble, solicito respetuosamente no tener en cuenta la solicitud del señor ALBERTO FAJARDO, teniendo en cuenta que el Banco requiere rendición de cuentas, claras y exigibles."

295

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 2515
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-056-2015-00320-00
DE: BANCO COMERIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: ALBERTO FAJARDO ROJAS

No existiendo oposición legal por resolver y que nos encontramos en el sitio ordenado por el juez comitente, se procede a identificar y alinderar el presente inmueble identificado:

Apartamento folio de matricula No. 50N-20415315 sus linderos POR EL NORTE: Con pared que lo separa del apartamento 1202, de la misma torre 1. -POR EL SUR Con vacio que da a zona peatonal y zona verde del mismo conjunto. POR EL ORIENTE. Con escaleras hall de ingreso y ascensor. POR EL OCCIDENTE. Con vacio que da a zona verde del mismo conjunto y en parte con pared que lo separa de la torre No 2 del mismo conjunto. Se trata de un apartamento No 1201 donde se ingresa por un portón metálico y a su interior encontramos un espacio que hace las veces de sala comedor, área de cocina y zona de lavandería, hall que conecta tres alcobas con closet y la principal con baño y un baño de área social, sus pisos son en cerámica, sus paredes parte estucadas y pintadas y parte con ladrillo a la vista pintados en rustico, sus techos en madera machimbre y su cubierta en teja de adbesto, servicios públicos de energía , acueducto y gas natural, en regular estado de conservación en general.

Garaje folio de matricula No. 50N-20415362 sus linderos POR EL NORTE: Con andén peatonal del mismo conjunto. -POR EL SUR con via vehicular de ingreso al conjunto. POR EL ORIENTE. Con linea imaginaria que lo separa del garaje No 89. POR EL OCCIDENTE. Con linea imaginaria que lo separa del garaje No. 91, su piso se encuentra adoquinado, se trata de un garaje descubierto con espacio para un vehículo automóvil.

Acto seguido, el Despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS los inmuebles anteriormente alinderados y plenamente identificados y de los mismos se le hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: Recibo en forma real y material los inmuebles secuestrados por el Despacho, y de los mismos procedo a constituir deposito provisional y gratuito, en cabeza de quien atiende la diligencia por ser el propietario y demandado. No sin antes mantenerme informado del mismo y se solicita al Despacho las advertencias de Ley.

El Despacho fija honorarios al auxiliar de la justicia en la suma de doscientos mil pesos MCTE ($200.000.00), los cuales son cancelados en la oficina 101 de la carrera 13 No 38 – 65, con copia del acta.

40

296

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 2515
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-056-2015-00320-00
DE: BANCO COMERIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: ALBERTO FAJARDO ROJAS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA. Una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria AD-HOC

ASTRID DIRLEY RUBIANO H
Apoderado de la parte demandante.
Celular: 311 486 04 34

ALBERTO FAJARDO ROJAS
Quien atiende la diligencia
Celular: 312 410 5212

MARCO ANTONIO ESTEVES CESPEDES
Auxiliar de la justicia
Celular 311 224 5312

HENRY BERNAL Henry Bernal
F
U
RADICADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos .
Radicado No. 20196100547361
Fecha: 29-10-2019
20196100547361 897

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 56 Civil Municipal).
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 1
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2515 73186 6-NOV-'19 12:10
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No Proceso: 11001-40-03-056-2015-00320-00 OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
De: BANCO COMERIAL AV VILLAS S.A.
Contra: ALBERTO FAJARDO ROJAS
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110042242

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentra, DILIGENCIADO, a 40 folios útiles.

Cordialmente,

es47

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie– Abogado Despachos Comisorios
Revisó: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión

HENRY BERNAL Henry Bernal
F 41
U 14/12
RADICADO
11720-107-13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 14 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2015 00320** 00

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

299

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-131581
Fecha: 17/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO ROJAS	C	79291308	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7586	2007-12-20	BOGOTA D.C.	13	050N20415315

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 164 58 71 TO 1 IN 1 AP 1201, FECHA: 2005-12-06

CL 164 58 71 IN 1 AP 1201, FECHA: 2004-09-01

Código de sector catastral: 009114 44 07 001 12001

Cedula(s) Catastra(es) 009114440700112001

CHIP: AAA0178MNSY

Número Predial Nal: 110010191111400440007901120001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
30.53	58.53

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	172,226,000	2020
1	163,820,000	2019
2	139,385,000	2018
3	144,037,000	2017
4	139,896,000	2016
5	131,533,000	2015
6	117,487,000	2014
7	107,008,000	2013
8	88,700,000	2012
9	92,090,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DF115DD2F521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-131659
Fecha: 17/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO ROJAS	C	79291308	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7586	2007-12-20	BOGOTA D.C.	13	050N20415362

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

C 13 62 71 IN 1 GJ 90 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 164 58 71 IN 1 GJ 90, FECHA: 2005-12-06

Código de sector catastral: 009114 44 07 001 01046
Cedula(s) Catastra(es) 009114440700101046
CHIP: AAA0178MPFZ
Número Predial Nal: 11001019111140044000790101046

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
5.16	9.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	14,507,000	2020
1	14,445,000	2019
2	14,632,000	2018
3	12,944,000	2017
4	12,412,000	2016
5	10,184,000	2015
6	9,679,000	2014
7	8,832,000	2013
8	7,104,000	2012
9	5,922,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B4215DD2F521**.

302

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS S.A.S

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO AV VILLAS**
DEMANDADO:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACIÓN:	**2015-320 (JO 56 CM)**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **444 del C.G.P,** presentar el **AVALUO CATASTRAL,** del bien inmueble objeto de persecución el cual presenta un avalúo para correspondiente al año 2020, presenta el siguiente valor:

Avaluó catastral año 2020 Folio 50N-20415315 ubicado en la Calle 164 # 58 – 71, Apartamento 1201, Torre 1 ..... $ 172.226.000

Avaluó catastral año 2020 Folio 50N-20415362 ubicado en la Calle 164 # 58 – 71, Garaje 90.....$ 14.507.000

PARA UN AVALÚO TOTAL CATASTRAL AÑO 2020 ..... $ 186.733.000

Conforme lo ordena la ley aumentado el avaluó en un 50%, equivale a **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($280.099.500.000,00).**

Finalmente, solicito que se tenga como avalúo del inmueble para efectos de remate, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($280.099.500.000,00).**

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P 34.457 C.S.J.

3 F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
65705 2-MAR-'20 16:18 Lectra.
2562-190-05

S-554 J.H

Dirección oficina: Carrera 7 numero 32 - 29 Oficina 1001
Correo electrónico piedadvelasco@velascoasociados.com.co
PBX 744 62 30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 04 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 **056 2015 00320** 00

De los avalúos, en cuantía de $258.339.000 del inmueble y $21.760.500 del garaje, embargados en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 AGO 2020
Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

Legajo 304

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
DEMANDADO:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACIÓN	**2015 - 0320 (J.O 56 CM)**

Respetuosamente, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, solicito se sirva resolver sobre la aprobación del avaluó catastral, ya que este fue presentado el **02 de marzo de 2020,** corrió traslado el **06 de agosto de 2020 al 10 de agosto de 2020** y no fue objetada en el traslado del mismo.

Conforme a lo anterior y por estar vencido el termino fijado para dicha respuesta, solicito se apruebe el avaluó catastral.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C. C. 51.602.619 Bogotá.
T.P. 34.457 C.S.J

S-554 **J.H**

305

SOLICITUD RESOLVER APROBACION AVALUO CATASTRAL RAD: 2015 - 0320 (J.O 56 CM)

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Mar 26/01/2021 16:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (34 KB)

CME 13 - ALBERTO FAJARDO - SOLICITUD APROBACION AVALUO.pdf;

JUEZ	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2015 - 0320 (J.O 56 CM)
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S,A
DEMANDADO(S)	ALBERTO FAJARDO ROJAS
ASUNTO	SOLICITUD RESOLVER APROBACION AVALUO CATASTRAL

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co
PBX:7446230
Bogotá D.C.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
79868 4-FEB-'21 14:43
902-168-017


08 FEB 2021
07

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

305

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 **056 2015 00320** 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, téngase en cuenta que, de conformidad con el articulo 444 del C.G.P., vencido el término del traslado del avalúo aportado, este cobrará firmeza sin pronunciamiento judicial que lo apruebe. Por ende, dado que el trâmite de la referencia debe ser impulsado en especial por las partes, el Despacho requiere a la memorialista para que, si es su voluntad, indique expresamente cómo pretende continuar con este.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 23

Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.

16 FEB 2021

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

307

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
DEMANDADO:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACIÓN	**2015 - 0320 (J.O 56 CM)**
ASUNTO:	**SOLICITUD FECHA DE REMATE**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva señalar fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE**, del inmueble perseguido en el presente proceso, teniendo en cuenta que ya se ha surtido las etapas necesarias para tal fin.

De la señora Juez

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P 34.457 C.S.J.

S-554 **J.H**

SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE RAD: 2015 - 0320 (J.O 56 CM)

308

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Lun 24/05/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (33 KB)

CME 13 - ALBERTO FAJARDO ROJAS - SOLICITUD REMATE.pdf;

JUEZ	**13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C**
PROCESO	**HIPOTECARIO**
RADICACIÓN	**2015 - 0320 (J.O 56 CM)**
DEMANDANTE	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
DEMANDADO	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
ASUNTO	**SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE**

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel: 7446230
Bogotá D.C.

10855 3-JUN-'21 8:41

10865 3-JUN-'21 8:41

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-56
letra.
4724-34-13
Juan Carlos
72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO 09 JUN 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

309

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 **056 2015 00320** 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el adosado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 73

Fijado hoy 28 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

YMCA

310

PRESENTACIÓN AVALUÓ CATASTRAL RAD: 2015-320 (JO 56 CM)

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Lun 23/08/2021 12:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (516 KB)

CME 13 - ALBERTO FAJARDO ROJAS - AVALUO.pdf;

JUEZ	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2015-320 (JO 56 CM)
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	ALBERTO FAJARDO ROJAS
ASUNTO	PRESENTACION AVALUO CATASTRAL

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
E-mail: pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel: 7446230
Bogotá D.C.



OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

38559 3-SEP-'21 13:53

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS S.A.S

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO AV VILLAS**
DEMANDADO:	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACIÓN:	**2015-320 (JO 56 CM)**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el artículo **444 del C.G.P**, presentar el **AVALUO CATASTRAL,** del bien inmueble objeto de persecución el cual presenta un avalúo para correspondiente al año 2020, presenta el siguiente valor:

Avaluó catastral año 2021 Folio 50N-20415315 ubicado en la Calle 164 # 58 – 71, Apartamento 1201, Torre 1 ..... $ 173.328.000

Avaluó catastral año 2021 Folio 50N-20415362 ubicado en la Calle 164 # 58 – 71, Garaje 90.....$ 14.600.000

PARA UN AVALÚO TOTAL CATASTRAL AÑO 2021 ..... $ 187.928.000

Conforme lo ordena la ley aumentado el avaluó en un 50%, equivale a **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($281.892.000,00).** V OK

Finalmente, solicito que se tenga como avalúo del inmueble para efectos de remate, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($281.892.000,00).**

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P 34.457 C.S.J

S-554 J.H

Dirección oficina: Carrera 7 numero 32 - 29 Oficina 1001
Correo electrónico piedadvelasco@velascoasociados.com.co
PBX 744 62 30

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-811463
Fecha: 09/08/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO ROJAS	C	79291308	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7586	2007-12-20	BOGOTA D.C.	13	050N20415315

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 163 62 71 TO 1 IN 1 AP 1201 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 164 58 71 TO 1 IN 1 AP 1201, FECHA: 2005-12-06
CL 164 58 71 IN 1 AP 1201, FECHA: 2004-09-01

Código de sector catastral: 009114 44 07 001 12001
Cedula(s) Catastra(es) 009114440700112001
CHIP: AAA0178MNSY
Número Predial Nal: 11001019111140044000790112000l

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
30.53	58.53

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	173,328,000	2021
1	172,226,000	2020
2	163,820,000	2019
3	139,385,000	2018
4	144,037,000	2017
5	139,896,000	2016
6	131,533,000	2015
7	117,487,000	2014
8	107,008,000	2013
9	88,700,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **7C55BE181621**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-811469
Fecha: 09/08/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO ROJAS	C	79291308	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7586	2007-12-20	BOGOTA D.C.	13	050N20415362

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 163 62 71 IN 1 GJ 90 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 164 58 71 IN 1 GJ 90, FECHA: 2005-12-06

Código de sector catastral: 009114 44 07 001 01046
Cedula(s) Catastra(es) 009114440700101046
HP: AAA0178MPFZ
Número Predial Nal: 11001019111140044000790101004 6

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
5.16	9.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	14,600,000	2021
1	14,507,000	2020
2	14,445,000	2019
3	14,632,000	2018
4	12,944,000	2017
5	12,412,000	2016
6	10,184,000	2015
7	9,679,000	2014
8	8,832,000	2013
9	7,104,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DC55BE181621.**

38560 3-SEP-'21 13:53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 09 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

MB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2015 00320** 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a $281.892.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 115

Fijado hoy 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE RAD: 2015 - 0320

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Lun 25/10/2021 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	56 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	56 CM
RADICACION	2015 - 0320
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	ALBERTO FAJARDO ROJAS - ID 79291308
ASUNTO	SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

28265 3-NOV-'21 15:01

28265 3-NOV-'21 15:01

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
0-56
Rstmo.
9927-17413
6014
F2

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**
DEMANDADO	**ALBERTO FAJARDO ROJAS**
RADICACIÓN	**2015 - 0320 (J.O 56 CM)**

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva señalar fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE**, del inmueble perseguido en el presente proceso, teniendo en cuenta que ya se ha surtido las etapas necesarias para tal fin.

De la señora Juez.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P 34.457 C.S.J.

S-554 **J.H**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

Fijo(a) Secretario(a) _____

MB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2015 00320** 00

En atención a la solicitud que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inciso 3° del Artículo 448 del C.G.P., el Despacho

DISPONE:

1. SEÑALAR la hora de las **de las 10:00 A.M. del 24 de FEBRERO de 2022**, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE (VIRTUAL)** de la TOTALIDAD de los bienes inmuebles distinguidos con FMI No. 50N-20415315 y 50N-2045362 legalmente embargados (Fl.81, Cdno.2), secuestrados (Fls.294 a 297, Cdno.2) y avaluados (Fl.313, Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Por la parte interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P., **ANÚNCIESE** el remate y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de MANERA VIRTUAL, a través del link https://call.lifesizecloud.com/12811937 y que podrá consultarse igualmente en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web de este Juzgado en Remates 2022.

Inclúyase, además, que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Asimismo, que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera **LEGIBLE** en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, **apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate para para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la ORIP.**

3. **ADVERTIR** a quienes deseen participar en el remate que deberán presentar: (I) la oferta **DIGITAL** insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el suscrito lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: *"¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"*, el cual se encuentra en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web del Juzgado en la ventana de información general; (II) la copia del documento de identidad del oferente y, (III) la copia del comprobante de depósito judicial realizado.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico rematej13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Es imprescindible la participación de los postores en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; de no estar presente al momento de abrir los archivos digitales o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada.

4. **INSTAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. para que digitalice el proceso de la referencia y luego, proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del Micro Sitio Web de este Despacho.

Igualmente, para que permita a los interesados asistir de manera presencial a la Sede Judicial del Edificio Hernando Morales Molina ubicado en la Carrera 12 # 14 – 22 de esta ciudad y puedan revisar el plenario sujetàndose a las disposiciones del **Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021** "por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. **INFORMAR** que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/12811937

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°153

Fijado hoy 15 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS